



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Economía Social. Subvenciones. Decreto 123/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de los programas I, II, III y IV para el período 2024-2025. **58928**

Economía Social. Subvenciones. Extracto del Decreto 123/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa para el fomento y consolidación del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, de las subvenciones para el Programa I: "Creación de empleo mediante la incorporación de socios de trabajo o socios trabajadores". **59016**

Economía Social. Subvenciones. Extracto del Decreto 123/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del programa para el fomento y consolidación del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, de las subvenciones para el Programa II: "Apoyo a la contratación indefinida de personal técnico o con funciones de carácter gerencial o directivo, en sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas". **59018**



Economía Social. Subvenciones. Extracto del Decreto 123/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa para el fomento y consolidación del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, de las subvenciones para el Programa III: "Tarifa cero para autónomos societarios de sociedades cooperativas y sociedades laborales". **59021**

Economía Social. Subvenciones. Extracto del Decreto 123/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa para el fomento y consolidación del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, de las subvenciones para el Programa IV: "Ayudas destinadas a fomentar la consolidación del empleo". **59023**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 105/2024 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **59025**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de El Gordo. Expte.: IA24/0586. **59026**

Impacto ambiental. Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un complejo de agroturismo, cuya promotora es Producciones 16562, SL, en el término municipal de Plasencia. Expte.: IA24/602..... **59040**

Impacto ambiental. Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Serrejón. Expte.: IA24/1108..... **59061**



Impacto ambiental. Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Hornachos. Expte.: IA24/0700.59074

Impacto ambiental. Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego de 11,6134 ha de olivar, en el polígono 507, parcela 27, promovido por Miguel Gallardo Sánchez, en el término municipal de Benquerencia de la Serena. Expte.: IA23/1301.....59082

Sector Equino. Subvenciones. Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla.59104

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Ayudas. Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2024/2025.59105

Educación. Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve el tercer libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2024/2025.....59108

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Planeamiento. Acuerdo de 25 de abril de 2024, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2.D del Plan General Municipal de Jaraíz de la Vera, para el cambio de la ordenanza aplicable a la manzana M2 de la unidad de ejecución SUNC-19/UR "Parque de la Laguna", pasando de "R5-Familiar adosado" a "T2-Terciario y servicios", con el fin de implantar una superficie comercial. .59114



Servicio Extremeño Público de Empleo

Inserción laboral. Subvenciones. Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2024 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" que hayan obtenido evaluación positiva.**59128**

Inserción laboral. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2024 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" que hayan obtenido evaluación positiva. .**59149**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se somete al trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la formación en materia de manipulación y aplicación de biocidas de uso ganadero, de bienestar animal y de ordenación de determinadas especies ganaderas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**59154**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2024 por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de las ayudas asociadas del sector vacuno incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2023.**59155**

Notificaciones. Anuncio de 7 de noviembre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.**59156**

Notificaciones. Anuncio de 7 de noviembre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en los años 2024.**59158**

Industrias agrarias. Notificaciones. Anuncio de 11 de noviembre de 2024 por el que se notifican resoluciones por inadmisión y desistimiento de determinadas solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.**59160**



Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 31 de octubre de 2024 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V, en el término municipal de Badajoz, fases 1 y 2. Lote 2 fase 2. Pk 0+000 al pk 5+132. Modificado n.º 1".59163

Viviendas. Ayudas. Anuncio de 7 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por cuantía igual o superior a 3000 euros, al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados por el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre.59166

Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

Información pública. Anuncio de 6 de noviembre de 2024 sobre modificación del escudo municipal.59207

Ayuntamiento de Miajadas

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 7 de noviembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para los años 2023 y 2024.59208

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Personal laboral. Anuncio de 6 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Arquitecto/a de la Oficina Técnica de Urbanismo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.59210

Consortio Ciudad Monumental de Mérida

Procesos selectivos. Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas, por turno de ascenso, para cubrir puestos de trabajo vacantes en la categoría de Auxiliar de Arqueología, pertenecientes al Grupo IV.59211

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

DECRETO 123/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de los programas I, II, III y IV para el período 2024-2025. (2024040195)

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre los fines del mismo, la gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo. Asimismo, el artículo 4 del Decreto 26/2009, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre sus funciones fomentar el autoempleo, la creación de empleo por nuevos emprendedores y el empleo en el ámbito de la economía social.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece que, las comunidades autónomas están habilitadas para el diseño y ejecución de programas y servicios de políticas activas de empleo adaptadas a las peculiaridades y características de sus mercados de trabajo locales que, en todo caso, deberán preverse en el respectivo Plan Anual de Fomento del Empleo Digno (PAFED).

Las subvenciones contempladas en este decreto se enmarcan en el ámbito de las políticas activas de empleo, cuyo principal objetivo es facilitar las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo.

El programa de subvenciones previsto en este decreto se inserta en los objetivos de la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial en Extremadura 2020-2025, del Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 y en el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Empleo Autónomo en Extremadura 2024-2027, como son aumentar la participación de hombres y mujeres en el mercado laboral, reducir el desempleo estructural y fomentar el autoempleo de calidad, atendiendo de forma especial, a las personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 2 establece que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, ejercerá las competencias en materia de políticas de empleo.



Desde el Servicio Extremeño Público de Empleo se sigue apostando por el impulso a la creación de empresas y por el descubrimiento emprendedor, mediante las diferentes redes territoriales, estructuras y estrategias locales de desarrollo.

Todo lo anterior trae como consecuencia la necesidad de definir y elaborar unas nuevas bases reguladoras para esta medida que, además de adaptarse a las Estrategias y Planes de Empleo, incorporen mejoras derivadas de la experiencia acumulada en las anteriores ayudas.

Según la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística, Extremadura registró en el cuarto trimestre de 2023 una tasa de paro del 16,29% de su población activa, situándose en más de 4,5 puntos porcentuales por encima de la media nacional, que alcanzó el 11,76%. A pesar de haberse reducido en nuestra Comunidad Autónoma la tasa de paro en cinco puntos con respecto a los peores meses de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en los que, según datos del cuarto trimestre de 2020, se alcanzó una tasa del 21,32%, la actual situación económica derivada de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y de la espiral inflacionista de los precios, puede volver a castigar el mercado de trabajo. Hay grupos de población en los que la tasa de desempleo es mayor como son los jóvenes y las mujeres, las personas paradas de larga duración y las mayores de 45 años, por lo que las ayudas deben dirigirse a dichos grupos, por su mayor dificultad en el acceso al mercado de trabajo.

En este contexto, desde la Junta de Extremadura se estima conveniente establecer medidas que ayuden a paliar el impacto de la crisis económica en la población activa de Extremadura, en general a fomentar el empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular.

En el contexto actual de inestabilidad mundial debido a los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, que han provocado una gran crisis energética y que han contribuido a una brutal escalada de los precios, de manera que la inflación media en España se ha situado en un 8,4% en el año 2022 y en un 3,5% en 2023, desde la Junta de Extremadura se estima conveniente establecer unas ayudas que por un lado dinamicen el mercado laboral extremeño, favoreciendo empleos de calidad y por otro lado compensen los costes sociales que asumen los autónomos, de manera que alivien dichos costes y supongan un incentivo para el mantenimiento del empleo.

La Orden de 19 de diciembre de 2022, establecía hasta ahora las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Mediante el presente decreto se derogan estas bases reguladoras, dándose a partir de ahora una nueva regulación a las ayudas para el fomento y consolidación del empleo en la economía social.

En las nuevas bases se incorporan dos nuevos programas: Programa III: "Tarifa Cero para autónomos societarios de sociedades cooperativas y sociedades laborales", que tiene como



objetivo ayudar al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas societarias, para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social, y el Programa IV: "Ayudas destinadas a fomentar la consolidación del empleo" dirigido a las entidades que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I y II previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento de los socios trabajadores o de trabajo, así como los trabajadores indefinidos contratados, durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses. Asimismo, el Programa II: "Apoyo a la contratación indefinida de personal técnico o con funciones de carácter gerencial o directivo, en sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas", se realizará a través de los siguientes subprogramas: Subprograma II. a: "Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales sin relación laboral temporal previa", Subprograma II. b: "Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales con relación laboral temporal previa" y Subprograma II. c: "Transformaciones en indefinidos de los contratos temporales y formativos".

De la misma manera, se incluye como colectivo prioritario a los hombres de 45 o más años a fecha de alta en Seguridad Social, con lo que se pretende facilitar su inserción en el mercado laboral.

Las ayudas establecidas en el presente decreto de bases reguladoras tienen como objeto el fomento y consolidación del empleo en la economía social a través de cuatro programas: Programa I: Creación de empleo estable mediante la incorporación de socios de trabajo o socios trabajadores. Programa II: Apoyo a la contratación indefinida de personal técnico o con funciones de carácter gerencial o directivo, en sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas. Programa III: Tarifa Cero para autónomos societarios de sociedades cooperativas y sociedades laborales. Programa IV: Ayudas destinadas a fomentar la consolidación del empleo. y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como plan estratégico la Estrategia de Empleo y Competitividad de Extremadura 2020-2025, el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Empleo Autónomo en Extremadura 2024-2027, junto con el plan específico elaborado al respecto.

El artículo 12 del decreto de bases reguladoras establece que el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con dificultades de inserción.



Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Según establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

No obstante, en el decreto que se establezcan las bases reguladoras podrá recogerse la primera o única convocatoria.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de dar cumplimiento a las medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos previstos en los Planes de Empleo de Extremadura.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con adecuación a las normas que le sirven de marco.

En virtud del principio de seguridad jurídica, esta norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de las personas potencialmente destinatarias o aquellas interesadas.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

El establecimiento de las subvenciones que contempla la presente norma contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, que, entre sus objetivos estratégicos, persigue la puesta en valor del capital humano del medio rural, priorizando actuaciones que generen oportunidades, especialmente para mujeres, jóvenes, personas con



discapacidad y otros grupos vulnerables, y fomentando la formación y los mecanismos de participación tanto individuales como colectivos y el desarrollo de una economía social sólida.

Asimismo, el presente decreto contribuye a alcanzar los fines establecidos la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura (Decreto 32/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba la estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura), pues se vincula con las siguientes medidas:

- Medida 271. Apoyar la economía social, como garante de una actividad económica con menor necesidad de financiación y escasa relación con las economías de escala.
- Medida 263. Facilitar el conocimiento y acceso a los incentivos al autoempleo en las zonas rurales con población inferior a los 5.000 habitantes.

Este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género y 31 de ayudas y subvenciones. Asimismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

De conformidad con todo lo anterior, mediante el presente decreto se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los programas I, II, III y IV.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 24 de septiembre de 2024.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Artículo 2. Actuaciones Subvencionables.

Serán subvencionables las actuaciones previstas en el capítulo II, encuadradas en los siguientes programas:

Programa I: "Creación de empleo estable mediante la incorporación de socios de trabajo o socios trabajadores".

Se subvencionará la creación de empleo estable:

- a. Mediante la incorporación de personas desempleadas como socias trabajadoras o de trabajo a sociedades cooperativas y sociedades laborales.
- b. Mediante la transformación de contratos temporales de personas de su plantilla en contratos indefinidos, al tiempo que adquieren estas personas la condición de socias trabajadoras.

Las referencias a personas socias trabajadoras y socias de trabajo en este programa, se entenderán de duración indefinida.

Programa II: "Apoyo a la contratación indefinida de personal técnico o con funciones de carácter gerencial o directivo, en sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas".

Se subvencionará con esta medida la contratación indefinida de personas trabajadoras, para el desarrollo de funciones técnicas propias de la titulación académica que posean, así como para la realización de funciones gerenciales o directivas.

La contratación se realizará a través de los siguientes subprogramas:

- a. Subprograma II. a: "Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales sin relación laboral temporal previa".
- b. Subprograma II. b: "Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales con relación laboral temporal previa".
- c. Subprograma II. c: "Transformaciones en indefinidos de los contratos temporales y formativos".

Programa III: "Tarifa Cero para autónomos societarios de sociedades cooperativas y sociedades laborales". Ayudas por la incorporación de socios trabajadores o de trabajo encuadrados en el RETA, para sufragar el coste de las cuotas de la Seguridad Social.



Programa IV: "Ayudas destinadas a fomentar la consolidación del empleo". Se dirige a las entidades que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I y del Programa II previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento de los socios trabajadores o de trabajo, así como los trabajadores indefinidos contratados, durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

Artículo 3. Plan Estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como plan estratégico la Estrategia de Empleo y Competitividad de Extremadura 2020-2025, el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Empleo Autónomo en Extremadura 2024-2027, así como el plan específico elaborado al respecto.

Artículo 4. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la publicación de la citada resolución.

Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias.

**Artículo 5. Incompatibilidades.**

Las ayudas establecidas en este decreto serán incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma acción subvencionable, salvo con las bonificaciones o reducciones de cuotas a la Seguridad Social u otras medidas de fomento del empleo distintas de la subvención directa por creación de empleo, que puedan establecerse mediante normas estatales.

Cuando se incorporen personas socias trabajadoras o de trabajo, o se contraten a personas trabajadoras indefinidas, a quienes sea de aplicación los planes especiales por diversidad funcional establecidos por normas estatales, el importe de la subvención a fondo perdido que se pueda conceder se calculará sobre la diferencia que exista entre la ayuda establecida en este decreto y el importe de la ayuda que otorguen las normas estatales de aplicación.

Artículo 6. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias del Programa I:
 - a) Las sociedades cooperativas, tanto ordinarias como especiales, calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros.
 - b) Las sociedades laborales calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y en el Registro Mercantil correspondiente.
2. Podrán ser beneficiarias del Programa II, además de las anteriores, las entidades asociativas de sociedades cooperativas o laborales, inscritas en el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda.
3. Podrán ser beneficiarias del Programa III, las sociedades y cooperativas del Programa I citadas anteriormente, cuyos socios de trabajo o socios trabajadores se encuadren en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
4. Podrán ser beneficiarias del Programa IV, las entidades que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I y II previstas en el presente decreto de bases reguladoras, que mantengan los puestos subvencionados durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

Artículo 7. Requisitos generales.

Además de los requisitos específicos que se prevén para cada programa, las entidades solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos generales:



- a) Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en, según proceda, el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el Registro Mercantil o el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda, en atención a la naturaleza y funciones de la entidad asociativa. Haber adquirido ya su personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.
- b) No estar afectadas por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Haber realizado la acción objeto de la subvención con carácter previo a la solicitud de ayuda. Se entenderá, a estos efectos, que se ha realizado la acción cuando las personas socias trabajadoras o de trabajo del Programa I y del Programa III y las personas trabajadoras contratadas en el Programa II se hayan incorporado a la sociedad o entidad y hayan causado alta o se haya producido la transformación en indefinida en la Seguridad Social.

Asimismo, en el Programa IV, se entenderá que se ha realizado la acción, cuando se haya mantenido al causante de la subvención durante los 24 meses ininterrumpidos exigidos como mínimo de periodo obligatorio.

- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social, excepto lo dispuesto para los solicitantes del Programa III y del Programa IV en el artículo 11 A1 d) e) y f) del presente decreto.
- e) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en el Programa I y en el Programa III y la contratación indefinida de personas trabajadoras en el Programa II deberá suponer un incremento neto de la plantilla de puestos de trabajo fijos de la empresa o entidad.

Se entenderá a estos efectos que se produce incremento neto de plantilla cuando el número de puestos de trabajo indefinidos que componen la plantilla el día en que causen alta las personas socias o trabajadoras objeto de subvención (excluidos, a efecto de cómputo de plantilla, los puestos temporales, los fijos discontinuos y los contratos indefinidos que hubieran causado baja por fallecimiento, jubilación definitiva o incapacidad permanente total o absoluta), sea superior al existente doce meses antes. Solo será subvencionable el número de puestos creados equivalentes al incremento neto de la plantilla.

La creación de puestos de trabajo mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo, o mediante la contratación indefinida de personas trabajadoras será subvencio-



nable cuando la jornada de trabajo que se pacte sea igual o superior al 50% de la jornada habitual en el sector o actividad de que se trate, o de la jornada laboral ordinaria máxima legal.

Artículo 8. Exclusiones generales.

Además de las exclusiones específicas para cada Programa de ayudas, se establecen las siguientes exclusiones generales:

- a) Las sociedades cooperativas o laborales cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.
- b) En aplicación del régimen comunitario de las ayudas de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, están excluidas de estas ayudas las actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Asimismo, y por la misma causa, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

A los efectos de este decreto, se considerará que las sociedades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además, en el Programa II, se entiende que la entidad realiza aquella actividad que conste en la solicitud y en el contrato del trabajador objeto de la ayuda.

- c) La incorporación como personas socias trabajadoras o de trabajo y la contratación de personas trabajadoras indefinidas que hayan sido causantes de las ayudas al empleo reguladas en los Programas de creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, en los cinco años anteriores a la fecha de incorporación de las personas socias trabajadoras, para el Programa I o la contratación de las personas trabajadoras indefinidas, para el Programa II.
- d) Las personas causantes de los programas I, II, III y IV que, con posterioridad a causar alta o transformación en la Seguridad Social y durante la tramitación del expediente de subvención, no se mantengan ininterrumpidamente en esa situación, salvo lo dispuesto en el artículo 33.2 del presente decreto.

Artículo 9. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las subvenciones de los distintos programas de ayudas previstos en el presente decreto se presentarán de la siguiente forma:



- a. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

En la página web <http://www.juntaex.es> estará disponible toda la información de los distintos programas de subvenciones y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud de forma telemática. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

- b. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas necesarias para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.
 3. Los sistemas de firma admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
 4. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
 5. La persona representante de la entidad interesada deberá disponer, para la autenticación y para la firma electrónica del modelo de solicitud, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos, podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009, o bien
<http://www.cert.fnmt.es/>.
 6. La solicitud de las ayudas incluirá una declaración responsable suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, mediante la que manifieste, bajo



su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general y de forma específica para cada uno de los programas de ayudas regulados en este decreto y, en su caso, deberá ir acompañada de la documentación prevista para cada uno de ellos.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración en el ejercicio de las funciones de comprobación y control, para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados o para solicitar la aportación de la documentación necesaria.

7. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo que la persona solicitante se oponga o no autorice expresamente, en su caso, en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

Además, conforme a lo establecido en los artículos 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, si el solicitante se acoge a lo dispuesto en estos artículos, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

8. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o en documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y en consecuencia, previa audiencia de la entidad interesada, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión y, en su caso, apertura del correspondiente procedimiento sancionador.
9. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes ayudas por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
10. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido para cada uno de los programas, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



11. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley.
12. Asimismo, para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, al que se refiere la disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, toda la información del procedimiento se publicará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro de la publicación del correspondiente trámite.

Artículo 10. Plazo presentación de solicitudes.

1. Para los Programas I, II, III y IV, en el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria, la subvención deberá solicitarse a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que se produce el alta o la variación de datos en Seguridad Social de las personas socias o trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal alta o variación.

En los casos de sociedades de nueva creación, si la acción subvencionable se hubiere producido con anterioridad a la fecha en la que la sociedad o entidad beneficiaria hubiera finalizado las actuaciones para su inscripción definitiva, el plazo al que se refiere el párrafo anterior comenzará a computarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, para el caso de cooperativas; la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, en el caso de sociedades laborales; o la fecha de inscripción en el Registro extremeño de Asociaciones correspondiente, para el caso de entidades asociativas.

2. Se presentará una solicitud de ayuda por cada socio que se incorpore o trabajador contratado.
3. La solicitud para el Programa III se realizará de manera simultánea al Programa I, y la solicitud del Programa IV, de manera simultánea a la del Programa I o a la del Programa II, indicándolo en el apartado del anexo de solicitud habilitado al efecto.
4. No obstante, la resolución de convocatoria podrá habilitar un plazo extraordinario para la presentación de solicitudes relativas a los programas contenidos en este decreto, para aquellos casos en los que la incorporación, contratación indefinida o la finalización de los



trámites de inscripción de la sociedad o entidad asociativa solicitante, se hayan producido entre las fechas que se concreten en la propia convocatoria, que estarán siempre incluidas dentro del periodo comprendido entre el fin de la convocatoria anterior y el inicio de la siguiente convocatoria.

Artículo 11. Documentación.

La solicitud de ayuda vendrá acompañada de la siguiente documentación:

A. Documentación General para todos los programas.

A.1. Documentación general de la entidad solicitante:

- 1) En el caso de sociedades laborales, Certificación Extensa emitida por el Registro Mercantil de los asientos relativos a la sociedad.
- 2) Libro de registro de acciones nominativas o Libro de Registro de Socios/as, diligenciado por el Registro que corresponda y actualizado. En el caso de entidades asociativas, declaración responsable firmada por la representación legal, relativa a las sociedades cooperativas y laborales asociadas a la misma.

Si consta la autorización expresa por el representante legal de la entidad solicitante, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y, en su caso, la Consejería competente en materia de empleo, recabará de oficio, a través de las plataformas de intercambio de datos entre administraciones públicas u otros sistemas habilitados al efecto, los datos y la información de la entidad y los socios o trabajadores.

Si en la solicitud consta la oposición o no consta la autorización expresa, en su caso, para que el órgano gestor consulte los datos de identidad, datos laborales y demás información necesaria y suficiente para una adecuada resolución de la solicitud, incluyendo la información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Hacienda Estatal o frente a la Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, que se relacionan a continuación:

- a) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) En el caso de las sociedades cooperativas, Certificación emitida por el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura comprensivo de los siguientes extremos: denominación de la sociedad; fecha de inscripción de la sociedad; clase de sociedad cooperativa; representación orgánica y órgano de administración. En caso de que la sociedad cooperativa solicitante sea la resultante de un proceso de integración cooperativa (en sus distintas modalidades), la Certificación deberá incluir, además, los



datos identificativos de la operación de integración y de las sociedades cooperativas participantes en la misma, cuando se opongá expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.

- c) Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura, en formato electrónico.
- d) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado, en formato electrónico.
- e) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico.
- f) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico.

En el Programa III y en el Programa IV, la entidad solicitante estará eximida de acreditar los requisitos de los apartados d) e) y f), bastando la declaración responsable que, a tal efecto, se incluye en la solicitud, en aplicación del artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A.2. Documentación Común Socios y/o Trabajadores para todos los Programas:

Cuando la entidad solicitante se opongá o no autorice expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio los datos o documentos necesarios, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona socia trabajadora o de trabajo o respecto del trabajador indefinido por el que se solicita la subvención, en formato electrónico.
2. Certificado expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que la persona socia trabajadora o de trabajo y trabajador indefinido causante de la ayuda, ha estado inscrita como demandante de empleo desempleada, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

Esta documentación no será exigible en los supuestos de transformación de contrato temporal en indefinido del Programas I y del Programa II, ni en el Programa IV.



A.3. Documentación específica:

Programa I:

1. Documentación acreditativa de la adquisición de la condición de persona socia trabajadora o de trabajo.
 - En las sociedades cooperativas se presentará certificación emitida por la representación legal de la sociedad, acreditativa de la adquisición de la condición de persona socia trabajadora o de trabajo.
 - En las sociedades laborales, cuando este extremo no se desprenda de la Certificación Extensa del Registro Mercantil, se presentará copia de la escritura pública por la que se acredita la adquisición de participaciones de clase laboral.
2. Cuando se solicite subvención por la incorporación de personas socias trabajadoras que tengan la condición de persona con discapacidad, copia del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad. O bien, de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o el Ministerio de Defensa, en el caso de pensionistas de Clases Pasivas, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente.

No será necesario aportar este documento, cuando la persona interesada no se oponga expresamente a que el órgano gestor pueda consultarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

Programa II:

Documentación específica de la entidad solicitante:

- a) En el caso de que la solicitante sea una entidad asociativa de sociedades cooperativas o sociedades laborales, Certificación del Registro que corresponda, comprensiva de todos los datos relativos a su inscripción.
- b) Cuando en los doce meses anteriores a la contratación de la persona trabajadora, haya causado baja en la empresa o entidad una persona contratada indefinida, deberán presentar copia de su contrato de trabajo y del documento justificativo de la baja (sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social).



Documentación específica de los trabajadores:

1. Copia del contrato por el que se solicita la subvención, que deberá especificar si la persona trabajadora ha sido contratada para el desempeño de funciones técnicas, gerenciales o directivas, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.
2. Título Académico oficial de: Grado, Licenciatura, Diplomatura, de técnico superior de formación profesional o de FP II, adecuado a las funciones que deba realizar en la sociedad o entidad beneficiaria.
3. En el caso de funciones directivas o gerenciales, siempre y cuando no posean la titulación académica oficial requerida, será necesario aportar documentación acreditativa de poseer formación con una duración mínima de doce meses, en administración y dirección de empresas o, en su defecto, deberán acreditar experiencia laboral en la gestión y/o dirección de empresas durante un periodo mínimo de doce meses a lo largo de su vida laboral, mediante contratos de trabajos anteriores, certificados de empresa, u otra de naturaleza análoga que acredite la experiencia de la persona trabajadora en el ámbito de la dirección de empresas.

Programa III:

Cuando entidad solicite la ayuda por una persona que pertenezca al colectivo prioritario recogido en el artículo 26 del presente decreto, deberá aportarse documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

La documentación aportada por la entidad solicitante del Programa I, se considerará válidamente aportada para el Programa III, en caso de que haya presentado solicitud de ayuda para dicho programa.

B. Documentación específica. Incrementos Extra Programa I y Programa II:

Además de la documentación general a que se refiere la letra A) anterior, las entidades solicitantes de las ayudas del Programa I y del Programa II, que opten por los incrementos adicionales, deberán presentar la siguiente documentación:

- i. En el caso de solicitar ayuda por los gastos de constitución, copias de las facturas emitidas por la Notaría y por el Registro Mercantil, correspondientes a la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil, en su caso.
- ii. Para el supuesto de solicitar ayuda por los gastos de integración cooperativa, copias de las facturas emitidas por la Notaría correspondientes al otorgamiento de la



escritura pública de integración, en sus distintas modalidades, y de subsanación o rectificación de la misma.

- iii. En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo, en los términos del artículo 17.6 de este decreto, cuando se opongá expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- iv. En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, deberá aportarse el mismo debidamente registrado en el registro establecido al efecto, a la fecha de solicitud de la ayuda.
- v. En el caso de solicitud de ayuda por la incorporación de mujeres víctimas de violencia de género, esta situación quedará acreditada mediante alguno de los siguientes medios de prueba calificados: Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de género; sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia; la orden de protección vigente. La documentación que acredite tales circunstancias deberá estar en vigor a fecha de solicitud de ayuda.

La Administración podrá requerir la presentación de cualquier otra documentación que estime adecuada para valorar los casos en los que, a la vista de las circunstancias que se desprendan del conjunto del expediente, se compruebe que la sociedad solicitante es continuación o deriva de una empresa preexistente con otra denominación o forma jurídica.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.



2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>). Igualmente se publicará el extracto de la convocatoria al que hace referencia el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

El texto íntegro de la convocatoria deberá publicarse en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura.

La resolución de convocatoria podrá convocar las modalidades de ayudas previstas en los programas I, II, III o IV, o algunas o todas ellas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, el presente decreto de bases reguladoras incorpora la primera convocatoria de los programas I, II, III y IV.

No obstante lo anterior, siempre que las circunstancias del mercado de trabajo lo aconsejen, y en atención a las especiales dificultades de inserción laboral que presenten determinados colectivos, se podrán efectuar convocatorias específicas solo para alguno de los colectivos considerados prioritarios en el presente decreto.

3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, no podrá exceder de un año, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Dentro del plazo máximo de vigencia, cada convocatoria determinará el plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a dos meses.

4. Dentro de cada convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Este plazo máximo para resolver y notificar quedará suspendido cuando concurren cualquiera de las causas reguladas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
6. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, de las entidades interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://tramites.juntaex.es>.
7. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Artículo 13. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, a través del Servicio de Economía Social y Autoempleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será órgano competente



para resolver las subvenciones a las que se refiere el presente decreto, a propuesta del órgano instructor, la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará, bien individualmente a las entidades interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, con comunicación a los interesados. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>). Igualmente, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> .

4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y cualquier otra circunstancia que suponga un incumplimiento conforme a la previsto en el artículo 32 del presente decreto, dará lugar a la revocación parcial o total de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del presente decreto.

Artículo 14. Pago de la ayuda.

1. Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, en cada caso, en el presente decreto, se dictará resolución mediante la que se acordará, en un sólo acto, la disposición y reconocimiento de la obligación de pago.



2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión, y cumplidas las condiciones señaladas en los apartados anteriores.
3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del presente decreto.
4. El abono de las subvenciones se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145> .
5. En el caso del Programa IV, la justificación se llevará a cabo mediante la acreditación del mantenimiento de los puestos subvencionados, en su caso, durante otros 12 meses ininterrumpidos adicionales al periodo exigido en el Programa I y en el Programa II.

El abono del importe previsto para esta ayuda se efectuará una vez dictada la resolución de concesión, en un solo pago anticipado una vez que el órgano gestor haya comprobado que la entidad beneficiaria ha mantenido al socio de trabajo o socio trabajador o trabajador del Programa II, durante los 24 meses ininterrumpidos exigidos en el Programa I y en el Programa II.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no procederá la exigencia de garantía para el abono de la ayuda del Programa IV, al ser la misma inferior a 3.000 euros.

No se procederá al pago previsto en el párrafo anterior, en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria y/o los causantes de las ayudas, incumplan requisitos o incurran en motivos de exclusión, antes del cumplimiento del período obligatorio de 24 meses previsto para el Programa I y para el Programa II, procediendo en tal caso la revocación de la ayuda concedida de conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del presente decreto.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:



- a) Mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos dos años, desde la fecha de alta o modificación en Seguridad Social. Durante ese periodo deberá mantenerse, asimismo, la condición de sociedad cooperativa, sociedad laboral o entidad asociativa de sociedades cooperativas o laborales, así como el nivel de plantilla alcanzado con los puestos de trabajo subvencionados, de acuerdo con el cómputo realizado según se establece en el apartado e) del artículo 7 del presente decreto, salvo que la reducción de plantilla se derive de despido declarado procedente; despido colectivo; extinción del contrato por causas objetivas con fundamento en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores; o como consecuencia de extinción del contrato por voluntad de la persona trabajadora, fundamentado en las causas previstas en el artículo 50 del citado texto legal.
- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma acción subvencionable, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la subvención.
- d) Cuando se obtenga subvención por la incorporación de alguna persona socia trabajadora o de trabajo, a través de la modalidad de ayuda de "Sociedades domiciliadas en poblaciones de menos de 5.000 habitantes", la sociedad beneficiaria tendrá que mantener dichas circunstancias durante el periodo mínimo de dos años a los que se hace referencia en la letra a) de este artículo. En caso del Programa IV deberá mantenerse durante un periodo adicional de 12 meses al mínimo previsto para el Programa I y para el Programa II.
- e) En el Programa III los socios deberán mantener su alta en RETA durante al menos dos años.
- f) Las entidades beneficiarias del Programa IV deberán mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un período adicional al previsto como mínimo para el Programa I y para el Programa II, de otros 12 meses.



CAPÍTULO II

Programas de Ayudas

SECCIÓN 1ª PROGRAMA I: CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE.

Artículo 16. Entidades Beneficiarias del Programa I.

Serán beneficiarias las Sociedades Cooperativas y Laborales, definidas en el artículo 6 de este decreto, que incorporen a personas socias trabajadoras o de trabajo.

Artículo 17. Cuantía de las subvenciones del Programa I.

Las cuantías por puesto de trabajo, tanto por nueva incorporación como por transformación, serán las siguientes, en función de los diferentes grupos y/o colectivos prioritarios:

1. Una subvención de 12.000,00 euros en los siguientes casos:

- a) Mujeres desempleadas.
- b) Personas con discapacidad desempleadas.

A efectos de estas ayudas, se considera personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de personas con discapacidad.

2. Una subvención de 11.000,00 euros en el caso de hombres desempleados, que se encuadren en alguno de los siguientes colectivos prioritarios:

- a. Hombres jóvenes menores de 30 años a fecha de alta en la Seguridad Social.
- b. Hombres de 45 o más años a fecha de alta en la Seguridad Social.
- c. Hombres que se incorporen a entidades con domicilio social en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero del ejercicio que inicie la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.
- d. Hombres parados de larga duración a fecha de alta en la Seguridad Social.

Se considerará persona parada de larga duración, a efectos de este decreto, aquella que, en los últimos dieciocho meses anteriores a la fecha de alta en la Seguridad Social, haya



permanecido inscrita como demandante de empleo desempleada durante al menos 360 días.

3. Una subvención de 9.000,00 euros en el caso de hombres desempleados que no se encuentren encuadrados en ninguno de los grupos prioritarios del apartado anterior.

En los tres apartados anteriores, las referencias realizadas a personas desempleadas sólo contemplan las actuaciones subvencionables del Programa I a) del artículo 2.

4. Podrán concederse incrementos extras del 10% por puesto de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Cuando en la entidad beneficiaria concorra la Cláusula de Responsabilidad Social y/o tenga implantado un Plan de Igualdad de Género.
- b) Cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, en cualquiera de sus modalidades.
- c) Cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género.

Los supuestos de este punto 4 serán acumulables. No obstante, en el supuesto de la letra a) solo se abonará un incremento, bien por la cláusula de responsabilidad social, o bien por el plan de igualdad.

5. Además, podrán concederse a la entidad, las siguientes ayudas adicionales:

- a) Hasta 1.000,00 euros por los gastos de constitución imputables, en los casos de entidades beneficiarias de nueva creación.
- b) Hasta 1.000,00 euros por los gastos imputables del proceso de integración cooperativa.

Estas ayudas adicionales sólo se concederán cuando la entidad solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de personas socias trabajadoras o de trabajo.

6. Las entidades beneficiarias que soliciten el incremento por la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas, a fecha de solicitud de la ayuda, en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura. creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en la Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresa socialmente responsable de Extremadura.



Las entidades beneficiarias que soliciten el Incremento por el Plan de Igualdad en la empresa, deberán tenerlo debidamente registrado, en el registro establecido a tal efecto, a la fecha de solicitud de la ayuda.

7. A efecto de lo dispuesto en el apartado 4 b) se considerará que una sociedad es la resultante de una nueva operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

A efectos de estas ayudas, se considerará que una sociedad es de nueva creación cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública de constitución y la fecha de solicitud de la ayuda no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

8. En cuanto al incremento establecido en el apartado 5, se consideran gastos de constitución subvencionables:

- En las sociedades de nueva creación: Los gastos de constitución asumidos por sociedades cooperativas y laborales de nueva creación, que sean facturados por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública de constitución y de subsanación o rectificación de la misma y, en su caso, los facturados por el Registro Mercantil.
- En caso de proceso de integración cooperativa, en cualquiera de sus modalidades: Los gastos asumidos por la sociedad cooperativa resultante, que sean facturados por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades; y en su caso los gastos de subsanación o rectificación de la misma.

9. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas socias trabajadoras o de trabajo, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser menor del 50% de la jornada laboral.

Artículo 18. Requisitos específicos del Programa I.

Para el Programa I deberán cumplirse, además de los requisitos generales regulados en el artículo 7 del presente decreto, que las personas socias trabajadoras o de trabajo objeto de la subvención deberán figurar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación laboral el día de la contratación según Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, y mantenerse en esta situación hasta el momento en el que se produzca el alta en RETA o en el Régimen General



de la Seguridad Social. Este requisito no será exigible cuando se trate de la transformación de contratos temporales.

Se entenderá por fecha de incorporación a la sociedad, la fecha de efectos del alta en la Seguridad Social para el inicio de su prestación de servicios, salvo que la entidad interesada acredite mediante documento aportado por la Tesorería General de la Seguridad Social, que su efectiva incorporación a la sociedad se ha producido en fecha distinta.

Artículo 19. Exclusiones específicas del Programa I.

Para el Programa I, además de las exclusiones generales reguladas en el artículo 8 del presente decreto, se establecen las siguientes exclusiones específicas:

- a) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hayan ejercido como personas trabajadoras por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o por cuenta propia en otros regímenes de Seguridad Social que contemplen esta figura.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o sociedades laborales, si proceden de comunidades de bienes.

Asimismo, tampoco se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración en cualquiera de sus modalidades.

En el caso de incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo por conversión de contratos temporales en contratos indefinidos, el plazo de los seis meses al que se refiere esta causa de exclusión se computará desde la fecha de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, u otros regímenes de Seguridad Social que contemplen esta figura, hasta la fecha del primer contrato temporal que haya mantenido con la empresa solicitante.

- b) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que en los seis meses anteriores hayan prestado servicios para sociedades cooperativas o laborales en condición de socias trabajadoras o de trabajo, salvo que acrediten que fueron expulsadas de dichas sociedades. No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración en cualquiera de sus modalidades, excepto que hubieran prestado servicio en alguna de las cooperativas participantes en el procedimiento de integración, en los seis meses anteriores a su incorporación a la cooperativa resultante del mismo, en cuyo caso sí se aplicará este motivo de exclusión.



- c) Cuando a la vista de las circunstancias que se desprendan del conjunto del expediente, se compruebe que la sociedad solicitante es continuación o deriva de una empresa anterior o preexistente bajo otra denominación u otra forma jurídica, no se concederá subvención por los puestos creados para aquellas personas socias trabajadoras o de trabajo que en la empresa anterior preexistente actuaran como personas socias, empleadoras, representantes legales, personal directivo, salvo que entre la fecha de baja en la sociedad anterior y el alta en la nueva sociedad beneficiaria haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o laborales que deriven de entidades asociativas sin ánimo de lucro, cuando las mismas hubieran tenido, en aquéllas, la condición de asociadas, trabajadoras con carácter temporal o indefinido, o hayan participado en sus órganos de gobierno, ni cuando las nuevas personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o laborales procedan de comunidades de bienes o de programas de empleo subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asimismo, tampoco se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las sociedades solicitantes que sean cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades.

- d) Las personas socias trabajadoras o de trabajo que hayan tenido esa misma condición o la de trabajadoras indefinidas en la misma sociedad solicitante, en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.
- e) Las actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca la creación real y efectiva de empleo.

SECCIÓN 2ª PROGRAMA II: APOYO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN SOCIEDADES COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES Y SUS ENTIDADES ASOCIATIVAS.

Artículo 20. Entidades Beneficiarias del Programa II.

Para las ayudas establecidas en el Programa II, además de las beneficiarias del Programa I también serán beneficiarias las entidades asociativas de Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales cuyo ámbito de actuación sea el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y estén inscritas en el Registro extremeño que corresponda, siempre que dentro de su ámbito de actuación cuenten por sí, o a través de las entidades a ellas asociadas, con un número mínimo de diez sociedades cooperativas o laborales extremeñas asociadas.

**Artículo 21. Cuantía de las subvenciones del Programa II.**

1. Se establecen unas cuantías para contrataciones indefinidas a tiempo completo en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, que se fije en el contrato de trabajo objeto de subvención según la siguiente escala:

Tramos según la remuneración anual bruta a jornada completa		Cuantía de las ayudas	
		Subprograma II.a	Subprogramas II.b y II.c
Tramo 1	Desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros	13.000 euros	4.000 euros
Tramo 2	Superior a 20.000 y hasta 25.000 euros	16.000 euros	7.000 euros
Tramo 3	Superior a 25.000 y hasta 30.000 euros	20.000 euros	8.500 euros
Tramo 4	Superior a 30.000 y hasta 35.000 euros	24.000 euros	10.000 euros
Tramo 5	Superior a 35.000 euros	27.000 euros	11.500 euros

2. La remuneración bruta anual, incluidas las pagas extraordinarias, será la establecida en el contrato individual de trabajo, adecuándose en todo caso al convenio colectivo de aplicación y no pudiendo ser nunca inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.
3. Ayudas adicionales. Las cuantías anteriores se incrementarán en un 5% en los siguientes supuestos:
- Primera contratación indefinida inicial de la entidad.
 - Cuando la entidad solicitante de la ayuda, aún sin estar obligada a ello, cuente con la certificación RSE (Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura), o cuando tenga Plan de Igualdad en vigor. En cualquiera de los dos casos deberán cumplirse las condiciones recogidas en el apartado 6 del artículo 17.
 - Cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género.
 - La entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades.

Se considera que una sociedad es la resultante de una operación de integración cooperativa según lo establecido en el artículo 17.7 de este decreto.



Los supuestos contemplados en este punto 3 serán acumulables. No obstante, en el supuesto de la letra b) solo se abonará un incremento, bien por la cláusula de responsabilidad social, o bien por el plan de igualdad.

4. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas trabajadoras contratadas, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser, en ningún caso, menor del 50 % de la jornada laboral.

Artículo 22. Requisitos específicos del Programa II.

Para el Programa II deberán cumplirse, además de los requisitos generales regulados en el artículo 7, los siguientes requisitos adicionales, subvencionándose las siguientes actuaciones:

1. En el Subprograma II. a y b: Contrataciones indefinidas iniciales con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo y carentes de ocupación efectiva según informe de vida laboral, a la fecha de inicio del contrato.
2. Subprograma II. a: Contrataciones de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores, no hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante.
3. Subprograma II. b: Contrataciones de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores, hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante.
4. Subprograma II. c: Transformaciones en indefinidos de los contratos temporales y formativos.
5. Las personas trabajadoras contratadas en calidad de personal técnico, deberán estar en posesión de un título académico oficial de Grado, Licenciatura, Diplomatura, de Técnico Superior de Formación Profesional o de FP II, adecuado a las funciones que deba realizar en la sociedad o entidad beneficiaria.
6. Las personas trabajadoras contratadas para el desempeño de funciones de carácter gerencial o directivas deberán acreditar la posesión de un título académico oficial o, en su caso, si no disponen de tal titulación académica, deberán acreditar su experiencia profesional en la gestión y dirección de empresas durante un periodo no inferior a doce



meses a lo largo de su vida laboral o formación con una duración mínima de doce meses en administración y dirección de empresas.

A efectos del presente decreto se entenderá como persona desempleada aquella que, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, el día de la contratación careciera de ocupación laboral.

Artículo 23. Exclusiones específicas del Programa II.

Para el Programa II, además de las exclusiones generales, reguladas en el artículo 8 del presente decreto se establecen las siguientes exclusiones específicas:

- a) La persona contratada no tendrá ni habrá tenido, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita la subvención, la condición de persona socia, socia trabajadora o de trabajo, o trabajadora indefinida no socia, en la misma sociedad o entidad asociativa beneficiaria ni en otras vinculadas a ellas mediante relación societaria o asociativa.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión cuando la sociedad solicitante sea una cooperativa resultante de una nueva operación de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades.

- b) No podrán acceder a estas ayudas la sociedades o entidades asociativas que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación de la persona trabajadora hayan amortizado un puesto de trabajo de duración indefinida, idéntico o similar a aquél por cuya contratación se solicita subvención, salvo que dicha amortización del puesto se haya producido por alguna de las siguientes causas: mediante despido fundamentado en decisión unilateral de la empresa o entidad, en el que se haya acreditado su procedencia; despido colectivo; extinción del contrato por causas objetivas con fundamento en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores; o como consecuencia de extinción del contrato por voluntad de la persona trabajadora fundamentada en las causas previstas en el artículo 50 del citado texto legal, o por causas de fallecimiento, jubilación definitiva o incapacidad permanente total o absoluta.

No será de aplicación la exclusión regulada en este apartado, cuando la entidad solicitante sea una cooperativa resultante de un nuevo procedimiento de integración.

SECCIÓN 3ª PROGRAMA III: TARIFA CERO PARA AUTÓNOMOS SOCIETARIOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.

Artículo 24. Entidades Beneficiarias del Programa III.

Las entidades que conforme al artículo 6 sean beneficiarias por el Programa I, cuando las personas causantes de la subvención, se encuadren en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

**Artículo 25. Cuantía de las subvenciones del Programa III.**

1. Una subvención de 1.920,00 euros, cuando las personas socias de trabajo o socias trabajadoras que se incorpore al RETA sean:

a) Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA, en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, o adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción, de acuerdo con el artículo 45. 1 d) del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

b) Cuando se trate de personas desempleadas menores de 36 años.

Las referencias realizadas a personas desempleadas, no será de aplicación cuando se trate de una transformación de contrato temporal en la misma empresa.

2. Una subvención de 960,00 euros, en los supuestos en los que las personas socias de trabajo o socias trabajadoras que se hayan incorporado al RETA no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores.

Artículo 26. Requisitos específicos del Programa III.

En el Programa III, deberán cumplirse, además de los requisitos generales regulados en el artículo 7, los siguientes requisitos adicionales:

a) Las personas socias trabajadoras o de trabajo incorporados deberán haber sido dados de alta en el RETA de la Seguridad Social.

b) Las personas socias trabajadoras o de trabajo objeto de la subvención deberán figurar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación efectiva según Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y mantenerse en esta situación hasta el momento en el que se produzca el alta en RETA. No será de aplicación este requisito en el supuesto de incorporación de socios por transformación de contratos temporales.

En el Programa III se establecen como colectivos prioritarios las mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores y las personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al RETA.

Artículo 27. Exclusiones específicas del Programa III.

Para el Programa III, además de las exclusiones generales, reguladas en el artículo 8 del presente decreto se establecen las mismas regulaciones específicas del Programa I, reguladas en artículo 19 del presente decreto.



SECCIÓN 4ª PROGRAMA IV: AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR CONSOLIDACIÓN EMPLEO EN SOCIEDADES COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES Y SUS ENTIDADES ASOCIATIVAS.

Artículo 28. Entidades Beneficiarias del Programa IV.

Las ayudas contenidas en este capítulo, se dirigen a las entidades que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I o del Programa II previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento de los puestos o contratos subvencionados, durante un período de 12 meses adicionales al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

Artículo 29. Cuantía de las subvenciones del Programa IV.

Las entidades beneficiarias del Programa IV podrán ver incrementada el importe concedido, en una cuantía de 2.500,00 euros, cuando mantengan los puestos o contratos subvencionados, durante un período de 12 meses adicionales al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas trabajadoras contratadas, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser, en ningún caso, menor del 50 % de la jornada laboral.

Artículo 30. Obligaciones específicas para el Programa IV.

Las entidades beneficiarias del Programa IV deben mantener los puestos o contratos subvencionados, durante un periodo mínimo total de 36 meses desde la fecha de alta o modificación en Seguridad Social.

CAPÍTULO III

Control de obligaciones

Artículo 31. Control de las ayudas.

1. Con independencia de los procedimientos de control que puedan realizar los órganos de la Comunidad Autónoma, nacionales o comunitarios con competencia para ello, las beneficiarias de estas ayudas vendrán obligadas a someterse también a los controles finales sobre cumplimiento de obligaciones, que promueva el órgano que concedió la subvención con posterioridad a la finalización del periodo mínimo de mantenimiento de obligaciones, así como a los controles intermedios que, para la resolución de incidencias, realice el mismo órgano durante la vigencia del citado periodo.



2. En los procedimientos de control a los que se refiere el apartado anterior, el órgano que concedió la ayuda podrá valerse, además de la información que solicite directamente a la beneficiaria de la ayuda, de aquella otra que se desprenda de las bases de datos informáticas gestionadas por otros órganos de la Administración Pública a las que pueda accederse en virtud de las autorizaciones concedidas en el modelo de solicitud, por parte de la representación legal de las solicitantes y de las propias personas socias o trabajadoras indefinidas objeto de la subvención concedida.
3. Cuando solicite ayuda una sociedad o entidad asociativa que anteriormente haya sido beneficiaria de subvención por la incorporación de personas socias o por la contratación indefinida de personas trabajadoras, el órgano gestor iniciará de oficio el control correspondiente sobre el cumplimiento del mantenimiento de dichos puestos subvencionados y demás obligaciones contraídas. En base a ello, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación justificativa necesaria para la instrucción del control.

Artículo 32. Causas de reintegro.

1. Tendrán la consideración de incumplimiento, además de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos otros que, durante la vigencia del periodo de mantenimiento obligatorio de los puestos de trabajo y demás obligaciones, impliquen:
 - a) Reducción de la jornada laboral de las personas socias o trabajadoras causantes de la subvención por la creación de puestos de trabajo de jornada completa, cuando no se realicen las actuaciones recogidas en el apartado 3) del artículo 34.
 - b) Realizar actividades excluidas en este decreto desde la fecha en que se haya producido la incorporación de la persona socia trabajadora o de trabajo del Programa I y III, o la contratación de la persona trabajadora contratada en el Programa II, y hasta que haya finalizado el periodo mínimo de cumplimiento de obligaciones al que se refiere el artículo 15 a) de este decreto.
 - c) Perder la condición de sociedad cooperativa o de sociedad laboral.
 - d) Trasladar el domicilio social de las sociedades beneficiarias a poblaciones con más de 5.000 habitantes, cuando dicha circunstancia se haya tenido en cuenta para determinar la cuantía de la subvención que se haya concedido por algún puesto de trabajo.
2. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

3. En estos supuestos, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención concedida, siempre y cuando se acredite que la beneficiaria de la ayuda se ha aproximado al cumplimiento total de sus obligaciones, considerándose que concurre esta circunstancia, en los siguientes casos:
 - a) Cuando la beneficiaria haya cumplido como mínimo la mitad del periodo de mantenimiento de las obligaciones y, además, haya comunicado por escrito a la Dirección General de Empleo la causa que motiva el incumplimiento de las condiciones.
 - b) Cuando se hayan cumplido las dos terceras partes del periodo mínimo obligatorio, sin necesidad de que medie comunicación por parte de la interesada.
 - c) Con independencia del periodo que se hayan mantenido los puestos subvencionados, cuando la causa del cese de las personas socias o trabajadoras cuya incorporación a la sociedad o entidad asociativa beneficiaria constituyó el objeto de la subvención, se haya producido como consecuencia de su fallecimiento o invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez. El importe a reintegrar por la beneficiaria de la ayuda que se haya aproximado al cumplimiento total de sus obligaciones, será proporcional al tiempo que no haya mantenido el puesto de trabajo objeto de la subvención o el resto de obligaciones, dentro del periodo de dos años al que está obligada, y al que se refiere el artículo 15 a) del presente decreto.

Artículo 33. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, ya sea por propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia de informe de control financiero de la Intervención General de la Junta de Extremadura.
2. El órgano concedente será competente para acordar mediante resolución, la revocación de la concesión y el reintegro del importe de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de la aplicación de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
4. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
5. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
7. Las cantidades a reintegrar tendrán la condición de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
8. En el Punto de Acceso General Electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite (www.juntaex.es), estará disponible un documento informativo sobre la forma de realizar la devolución de la ayuda, tanto si se produce de forma voluntaria antes del inicio del procedimiento de reintegro como si se produce una vez iniciado este, así como la forma de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

Artículo 34. Resolución de incidencias.

1. El órgano competente para la concesión de ayudas reguladas en este decreto resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a su concesión, tales como prórrogas de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares, concretadas en sustituciones, cambios de domicilio, cambios de régimen de la Seguridad Social, o ampliación de actividades (IAE), siempre que tales incidencias no constituyan nin-



guno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 32 de este decreto. En ningún caso, estas modificaciones o variaciones podrán suponer alteración del objeto o finalidad para la que se otorgó la subvención.

Cualquier incidencia que pueda afectar a un expediente deberá ser comunicada por la interesada en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha en que se produzca.

2. El cese definitivo de la persona socia o trabajadora indefinida objeto de subvención, antes del periodo obligatorio de dos años, permitirá su sustitución, en el plazo máximo de tres meses desde que se produjo.

En ningún caso se admitirá más de una sustitución por cada puesto causante de subvención.

Además, en el Programa IV, no se admitirá ninguna sustitución durante el periodo de cumplimiento de los doce meses adicionales.

En el caso de que la persona socia o la persona trabajadora incorporada como sustituta pudiera causar derecho a una subvención de distinto importe al que se concedió por la sustituida, no se efectuarán ajustes económicos ni positivos ni negativos sobre la subvención inicial que se hubiere concedido.

En los supuestos en los que el contrato subvencionado se extinga por despido o expulsión declarados o reconocidos como improcedentes, o por amortización del puesto de trabajo previsto en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, no se permitirá la sustitución de la persona trabajadora subvencionada, a efectos de esta ayuda.

3. La reducción de la jornada laboral hasta el máximo del 50% de la jornada ordinaria, que pueda afectar a las personas socias o trabajadoras por cuya incorporación a la sociedad o entidad asociativa beneficiaria se le haya concedido subvención, y tenga su origen en el ejercicio de un derecho reconocido en el Estatuto de los Trabajadores o en el Convenio Colectivo de aplicación, no tendrá la consideración de incumplimiento parcial de la obligación de la beneficiaria, cuando en el plazo máximo de dos meses desde que se produzca, se incorpore a otra persona para cumplir al menos el porcentaje de jornada que se haya reducido, o bien, se amplíe en la misma proporción la jornada laboral de otra persona que ya prestara servicios, con contrato de trabajo a tiempo parcial, para la beneficiaria. En el supuesto de reducción de jornada en puestos de trabajo subvencionados por el Programa II de ayudas, la persona que se incorpore a la sociedad o entidad o la persona a la que se le amplíe su jornada parcial, para cubrir la jornada reducida, deberá tener titulación académica y/o experiencia profesional, según la modalidad de ayuda otorgada, adecuadas al puesto de trabajo.



4. La suspensión de la prestación de servicio con derecho a reserva de puesto de trabajo y la excedencia forzosa que afecten a los puestos subvencionados, siempre que su duración no sea por tiempo inferior a seis meses, suspenderá el cumplimiento de la obligación de mantener durante el periodo mínimo el puesto de trabajo subvencionado, salvo que dicho puesto sea cubierto mediante un contrato de interinidad. La situación de suspensión en la prestación de servicio por la causa indicada, que supere el periodo de seis meses, no tendrá la consideración de incumplimiento parcial, cuando el puesto de trabajo haya sido cubierto mediante un contrato de interinidad, en un plazo no superior a tres meses, computado desde la fecha en que se produzcan los seis meses de suspensión.

Artículo 35. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en este decreto son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el siguiente Reglamento o bien en los Reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias:

Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En virtud del citado reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco de este, no podrán concederse a las siguientes empresas:

- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura, entendiéndose como tales los productos definidos en el artículo 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) n.º 1379/2013.
- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. Se entiende por producción agrícola primaria la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
- Empresas que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.



2. Las entidades solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de minimis en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.
3. Las entidades solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o a otros reglamentos de minimis en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.
4. La resolución de la convocatoria informará de que las ayudas que se concedan tienen carácter de minimis y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Artículo 36. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las ayudas a que se refiere este decreto quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 37. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las entidades interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos



personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Disposición adicional única. Convocatoria de los programas I, II, III y IV para el período 2024-2025.

Uno. Objeto y vigencia.

a) El objeto es realizar la convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del empleo en la economía social en Extremadura, a través de los siguientes programas:

Programa I: "Creación de empleo estable mediante la incorporación de socios de trabajo o socios trabajadores".

Programa II: "Apoyo a la contratación indefinida de personal técnico o con funciones de carácter gerencial o directivo, en sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas".

Programa III: "Tarifa Cero para autónomos societarios de sociedades cooperativas y sociedades laborales". Ayudas por la incorporación de socios trabajadores o de trabajo encuadrados en el RETA, para sufragar el coste de las cuotas de la Seguridad Social.

Programa IV: "Ayudas destinadas a fomentar la consolidación del empleo". Se dirige a las entidades que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I y del Programa II previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento de los socios trabajadores o de trabajo, así como los trabajadores indefinidos contratados, durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

b) La vigencia de la convocatoria se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria y del extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tendrá una duración de un año conforme a la previsto en el apartado tercero del artículo 29.2 de esta ley.

Dos. Entidades Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias del Programa I:



- a) Las sociedades cooperativas, tanto ordinarias como especiales, calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros.
 - b) Las sociedades laborales calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y en el Registro Mercantil correspondiente.
2. Podrán ser beneficiarias del Programa II, además de las anteriores, las entidades asociativas de sociedades cooperativas o laborales, inscritas en el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda.
 3. Podrán ser beneficiarias del Programa III, las sociedades y cooperativas del Programa I citadas anteriormente, cuyos socios de trabajo o socios trabajadores se encuadren en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
 4. Podrán ser beneficiarias del Programa IV, las entidades que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I y II previstas en el presente decreto de bases reguladoras, que mantengan los puestos subvencionados durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

Tres. Requisitos Generales.

Además de los requisitos específicos que se prevén para cada programa, las entidades solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en, según proceda, el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el Registro Mercantil o el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda, en atención a la naturaleza y funciones de la entidad asociativa. Haber adquirido ya su personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.
- b) No estar afectadas por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Haber realizado la acción objeto de la subvención con carácter previo a la solicitud de ayuda. Se entenderá, a estos efectos, que se ha realizado la acción cuando las personas socias trabajadoras o de trabajo del Programa I y del Programa III y las personas trabajadoras contratadas en el Programa II se hayan incorporado a la sociedad o entidad y hayan causado alta o se haya producido la transformación en indefinida en la Seguridad Social.



Asimismo, en el Programa IV, se entenderá que se ha realizado la acción, cuando se haya mantenido al causante de la subvención durante los 24 meses ininterrumpidos exigidos como mínimo de periodo obligatorio.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social, excepto lo dispuesto para los solicitantes del Programa III y del Programa IV en el artículo 11 A1 d) e) y f) del presente decreto.

e) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en el Programa I y en el Programa III y la contratación indefinida de personas trabajadoras en el Programa II deberá suponer un incremento neto de la plantilla de puestos de trabajo fijos de la empresa o entidad.

Se entenderá a estos efectos que se produce incremento neto de plantilla cuando el número de puestos de trabajo indefinidos que componen la plantilla el día en que causen alta las personas socias o trabajadoras objeto de subvención (excluidos, a efecto de cómputo de plantilla, los puestos temporales, los fijos discontinuos y los contratos indefinidos que hubieran causado baja por fallecimiento, jubilación definitiva o incapacidad permanente total o absoluta), sea superior al existente doce meses antes. Solo será subvencionable el número de puestos creados equivalentes al incremento neto de la plantilla.

La creación de puestos de trabajo mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo, o mediante la contratación indefinida de personas trabajadoras será subvencionable cuando la jornada de trabajo que se pacte sea igual o superior al 50% de la jornada habitual en el sector o actividad de que se trate, o de la jornada laboral ordinaria máxima legal.

Cuatro. Requisitos específicos del Programa I.

Para el Programa I deberán cumplirse, además de los requisitos generales regulados en el artículo 7 del presente decreto, que las personas socias trabajadoras o de trabajo objeto de la subvención deberán figurar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación laboral el día de la contratación según Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, y mantenerse en esta situación hasta el momento en el que se produzca el alta en RETA o en el Régimen General de la Seguridad Social. Este requisito no será exigible cuando se trate de la transformación de contratos temporales.

Se entenderá por fecha de incorporación a la sociedad, la fecha de efectos del alta en la Seguridad Social para el inicio de su prestación de servicios, salvo que la entidad interesada acredite mediante documento aportado por la Tesorería General de la Seguridad Social, que su efectiva incorporación a la sociedad se ha producido en fecha distinta.



Cinco. Requisitos específicos del Programa II.

Para el Programa II deberán cumplirse, además de los requisitos generales regulados en el artículo 7, los siguientes requisitos adicionales, subvencionándose las siguientes actuaciones:

1. En el subprograma II. a y b: Contrataciones indefinidas iniciales con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo y carentes de ocupación efectiva según informe de vida laboral, a la fecha de inicio del contrato.
2. Subprograma II. a.: Contrataciones de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores, no hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante.
3. Subprograma II. b.: Contrataciones de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores, hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante.
4. Subprograma II. c: Transformaciones en indefinidos de los contratos temporales y formativos.
5. Las personas trabajadoras contratadas en calidad de personal técnico, directivo o gerencial, deberán estar en posesión de un título académico oficial de Grado, Licenciatura, Diplomatura, de Técnico Superior de Formación Profesional o de FP II, adecuado a las funciones que deba realizar en la sociedad o entidad beneficiaria.
6. Las personas trabajadoras contratadas para el desempeño de funciones de carácter gerencial o directivas deberán acreditar la posesión de un título académico oficial o, en su caso, si no disponen de tal titulación académica, deberán acreditar su experiencia profesional en la gestión y dirección de empresas durante un periodo no inferior a doce meses a lo largo de su vida laboral o formación con una duración mínima de doce meses en administración y dirección de empresas.

A efectos del presente decreto se entenderá como persona desempleada aquella que, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, el día de la contratación careciera de ocupación laboral.

Seis. Requisitos específicos del Programa III.

En el Programa III, deberán cumplirse, además de los requisitos generales regulados en el artículo 7, los siguientes requisitos adicionales:



- a) Las personas socias trabajadoras o de trabajo incorporados deberán haber sido dados de alta en el RETA de la Seguridad Social.
- b) Las personas socias trabajadoras o de trabajo objeto de la subvención deberán figurar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación efectiva según Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y mantenerse en esta situación hasta el momento en el que se produzca el alta en RETA. No será de aplicación este requisito en el supuesto de incorporación de socios por transformación de contratos temporales.

En el Programa III se establecen como colectivos prioritarios las mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores y las personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al RETA.

Siete. Requisitos específicos del Programa IV.

Las entidades beneficiarias del Programa IV deben mantener los puestos o contratos subvencionados, durante un periodo mínimo total de 36 meses desde la fecha de alta o modificación en Seguridad Social.

Ocho. Exclusiones Generales.

Además de las exclusiones específicas para cada Programa de ayudas, se establecen las siguientes exclusiones generales:

- a) Las sociedades cooperativas o laborales cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.
- b) En aplicación del régimen comunitario de las ayudas de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, están excluidas de estas ayudas las actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Asimismo, y por la misma causa, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- c) A los efectos del presente decreto, se considerará que las sociedades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.



Además, en el Programa II, se entiende que la entidad realiza aquella actividad que conste en la solicitud y en el contrato del trabajador objeto de la ayuda.

- d) La incorporación como personas socias trabajadoras o de trabajo y la contratación de personas trabajadoras indefinidas que hayan sido causantes de las ayudas al empleo reguladas en los Programas de creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, en los cinco años anteriores a la fecha de incorporación de las personas socias trabajadoras, para el Programa I o la contratación de las personas trabajadoras indefinidas, para el Programa II.
- e) Las personas causantes de los programas I, II, III y IV que, con posterioridad a causar alta o transformación en la Seguridad Social y durante la tramitación del expediente de subvención, no se mantengan ininterrumpidamente en esa situación, salvo lo dispuesto en el artículo 33.2 del presente decreto.

Nueve. Exclusiones específicas del Programa I.

Para el Programa I, además de las exclusiones generales reguladas en el artículo 8 del presente decreto, se establecen las siguientes exclusiones específicas:

- a) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hayan ejercido como personas trabajadoras por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o por cuenta propia en otros regímenes de Seguridad Social que contemplen esta figura.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o sociedades laborales, si proceden de comunidades de bienes.

Asimismo, tampoco se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración en cualquiera de sus modalidades.

En el caso de incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo por conversión de contratos temporales en contratos indefinidos, el plazo de los seis meses al que se refiere esta causa de exclusión se computará desde la fecha de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, u otros regímenes de Seguridad Social que contemplen esta figura, hasta la fecha del primer contrato temporal que haya mantenido con la empresa solicitante.

- b) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que en los seis meses anteriores hayan prestado servicios para sociedades cooperativas o laborales en condición de socias trabajadoras o de trabajo, salvo que acrediten que fueron expulsadas



de dichas sociedades. No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración en cualquiera de sus modalidades, excepto que hubieran prestado servicio en alguna de las cooperativas participantes en el procedimiento de integración, en los seis meses anteriores a su incorporación a la cooperativa resultante del mismo, en cuyo caso sí se aplicará este motivo de exclusión.

- c) Cuando a la vista de las circunstancias que se desprendan del conjunto del expediente, se compruebe que la sociedad solicitante es continuación o deriva de una empresa anterior o preexistente bajo otra denominación u otra forma jurídica, no se concederá subvención por los puestos creados para aquellas personas socias trabajadoras o de trabajo que en la empresa anterior preexistente actuaran como personas socias, empleadoras, representantes legales, personal directivo, salvo que entre la fecha de baja en la sociedad anterior y el alta en la nueva sociedad beneficiaria haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o laborales que deriven de entidades asociativas sin ánimo de lucro, cuando las mismas hubieran tenido, en aquéllas, la condición de asociadas, trabajadoras con carácter temporal o indefinido, o hayan participado en sus órganos de gobierno, ni cuando las nuevas personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o laborales procedan de comunidades de bienes o de programas de empleo subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asimismo, tampoco se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las sociedades solicitantes que sean cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades.

- d) Las personas socias trabajadoras o de trabajo que hayan tenido esa misma condición o la de trabajadoras indefinidas en la misma sociedad solicitante, en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.
- e) Las actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca la creación real y efectiva de empleo.

Diez. Exclusiones específicas del Programa II.

Para el Programa II, además de las exclusiones generales, reguladas en el artículo 8 del presente decreto se establecen las siguientes exclusiones específicas:



- a) La persona contratada no tendrá ni habrá tenido, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita la subvención, la condición de persona socia, socia trabajadora o de trabajo, o trabajadora indefinida no socia, en la misma sociedad o entidad asociativa beneficiaria ni en otras vinculadas a ellas mediante relación societaria o asociativa.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión cuando la sociedad solicitante sea una cooperativa resultante de una nueva operación de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades.

- b) No podrán acceder a estas ayudas la sociedades o entidades asociativas que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación de la persona trabajadora hayan amortizado un puesto de trabajo de duración indefinida, idéntico o similar a aquél por cuya contratación se solicita subvención, salvo que dicha amortización del puesto se haya producido por alguna de las siguientes causas: mediante despido fundamentado en decisión unilateral de la empresa o entidad, en el que se haya acreditado su procedencia; despido colectivo; extinción del contrato por causas objetivas con fundamento en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores; o como consecuencia de extinción del contrato por voluntad de la persona trabajadora fundamentada en las causas previstas en el artículo 50 del citado texto legal, o por causas de fallecimiento, jubilación definitiva o incapacidad permanente total o absoluta.

No será de aplicación la exclusión regulada en este apartado, cuando la entidad solicitante sea una cooperativa resultante de un nuevo procedimiento de integración.

Once. Exclusiones específicas del Programa III.

Para el Programa III, además de las exclusiones generales, reguladas en el artículo 8 del presente decreto se establecen las mismas regulaciones específicas del Programa I, reguladas en artículo 19 del presente decreto.

Doce. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las subvenciones de los distintos programas de ayudas previstos en el presente decreto se presentarán de la siguiente forma:

- a. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

En la página web <http://www.juntaex.es> estará disponible toda la información de los distintos programas de subvenciones y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud de forma telemática. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.



- b. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas necesarias para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.
 3. Los sistemas de firma admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
 4. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
 5. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer, para la autenticación y para la firma electrónica del modelo de solicitud, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos, podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 , o bien <http://www.cert.fnmt.es/>.
 6. La solicitud de las ayudas incluirá una declaración responsable suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general y de forma específica para cada uno de los programas de ayudas regulados en este decreto y, en su caso, deberá ir acompañada de la documentación prevista para cada uno de ellos.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración en el ejercicio de las funciones de comprobación y control, para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados o para solicitar la aportación de la documentación necesaria.



7. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo que la entidad solicitante se oponga o no autorice expresamente, en su caso, en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

Además, conforme a lo establecido en los artículos 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, si la entidad solicitante se acoge a lo dispuesto en estos artículos, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

8. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o en documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y en consecuencia, previa audiencia de la entidad interesada, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión y, en su caso, apertura del correspondiente procedimiento sancionador.
9. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes ayudas por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
10. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido para cada uno de los programas, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
11. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley.



12. Asimismo, para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, al que se refiere la disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, toda la información del procedimiento se publicará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> , dentro de la publicación del correspondiente trámite.

Trece. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1. Para los programas I, II, III y IV, en el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria, la subvención deberá solicitarse a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que se produce el alta o la variación de datos en Seguridad Social de las personas socias o trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal alta o variación.

En los casos de sociedades de nueva creación, si la acción subvencionable se hubiere producido con anterioridad a la fecha en la que la sociedad o entidad beneficiaria hubiera finalizado las actuaciones para su inscripción definitiva, el plazo al que se refiere el párrafo anterior comenzará a computarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, para el caso de cooperativas; la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, en el caso de sociedades laborales; o la fecha de inscripción en el Registro que corresponda, para el caso de entidades asociativas.

2. Se presentará una solicitud de ayuda por cada socio que se incorpore o trabajador contratado.

3. La solicitud para el Programa III se realizará de manera simultánea al Programa I, y la solicitud del Programa IV, de manera simultánea a la del Programa I o a la del Programa II, indicándolo en el apartado del anexo de solicitud habilitado al efecto.

4. La solicitud de ayuda vendrá acompañada de la siguiente documentación:

A. Documentación General para todos los programas.

A.1. Documentación general de la entidad solicitante.

1) Acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente. Deberá aportar copia de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones y copia del poder del representante legal. En el caso de sociedades laborales la documentación correspondiente a la persona jurídica deberá estar inscrita en el Registro Mercantil.



- 2) En el caso de sociedades laborales, Certificación Extensa emitida por el Registro Mercantil de los asientos relativos a la sociedad.
- 3) Libro de registro de acciones nominativas o Libro de Registro de Socios/as, diligenciado por el Registro que corresponda y actualizado. En el caso de entidades asociativas, declaración responsable firmada por la representación legal, relativa a las sociedades cooperativas y laborales asociadas a la misma.

Si consta la autorización expresa por el representante legal de la entidad solicitante, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y, en su caso, la Consejería competente en materia de empleo, recabará de oficio, a través de las plataformas de intercambio de datos entre administraciones públicas u otros sistemas habilitados al efecto, los datos y la información de la entidad y los socios o trabajadores.

Si en la solicitud consta la oposición o no consta la autorización expresa, en su caso, para que el órgano gestor consulte los datos de identidad, datos laborales y demás información necesaria y suficiente para una adecuada resolución de la solicitud, incluyendo la información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Hacienda Estatal o frente a la Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, que se relacionan a continuación:

- a) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) En el caso de las sociedades cooperativas, Certificación emitida por el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura comprensivo de los siguientes extremos: denominación de la sociedad; fecha de inscripción de la sociedad; clase de sociedad cooperativa; representación orgánica y órgano de administración. En caso de que la sociedad cooperativa solicitante sea la resultante de un proceso de integración cooperativa (en sus distintas modalidades), la Certificación deberá incluir, además, los datos identificativos de la operación de integración y de las sociedades cooperativas participantes en la misma, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- c) Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura, en formato electrónico.
- d) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado, en formato electrónico.



- e) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico.
- f) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico.

En el Programa III y en el Programa IV, la entidad solicitante estará eximida de acreditar los requisitos de los apartados d) e) y f), bastando la declaración responsable que, a tal efecto, se incluye en la solicitud, en aplicación del artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A.2. Documentación Común Socios y/o Trabajadores para todos los Programas.

Cuando la entidad solicitante se oponga o no autorice expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio los datos o documentos necesarios, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona socia trabajadora o de trabajo o respecto del trabajador indefinido por el que se solicita la subvención, en formato electrónico.
2. Certificado expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que la persona socia trabajadora o de trabajo y trabajador indefinido causante de la ayuda, ha estado inscrita como demandante de empleo desempleada, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

Esta documentación no será exigible en los supuestos de transformación de contrato temporal en indefinido del Programas I y del Programa II, ni en el Programa IV.

A.3. Documentación específica.

Programa I:

1. Documentación acreditativa de la adquisición de la condición de persona socia trabajadora o de trabajo.
 - En las sociedades cooperativas se presentará certificación emitida por la representación legal de la sociedad, acreditativa de la adquisición de la condición de persona socia trabajadora o de trabajo.



- En las sociedades laborales, cuando este extremo no se desprenda de la Certificación Extensa del Registro Mercantil, se presentará copia de la escritura pública por la que se acredita la adquisición de participaciones de clase laboral.
- 2. Cuando se solicite subvención por la incorporación de personas socias trabajadoras que tengan la condición de persona con discapacidad, copia del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad. O bien, de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o el Ministerio de Defensa, en el caso de pensionistas de Clases Pasivas, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente.

No será necesario aportar este documento, cuando la persona interesada no se oponga expresamente a que el órgano gestor pueda consultarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

Programa II:

Documentación específica de la entidad solicitante.

- a) En el caso de que la solicitante sea una entidad asociativa de sociedades cooperativas o sociedades laborales, Certificación del Registro que corresponda, comprensiva de todos los datos relativos a su inscripción.
- b) Cuando en los doce meses anteriores a la contratación de la persona trabajadora, haya causado baja en la empresa o entidad una persona contratada indefinida, deberán presentar copia de su contrato de trabajo y del documento justificativo de la baja (sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social).

Documentación específica de los trabajadores:

- 1. Copia del contrato por el que se solicita la subvención, que deberá especificar si la persona trabajadora ha sido contratada para el desempeño de funciones técnicas, gerenciales o directivas, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- 2. Título Académico oficial de: Grado, Licenciatura, Diplomatura, de técnico superior de formación profesional o de FP II, adecuado a las funciones que deba realizar en la sociedad o entidad beneficiaria.



3. En el caso de funciones directivas o gerenciales, siempre y cuando no posean la titulación académica oficial requerida, será necesario aportar documentación acreditativa de poseer formación con una duración mínima de doce meses, en administración y dirección de empresas o, en su defecto, deberán acreditar experiencia laboral en la gestión y/o dirección de empresas durante un periodo mínimo de doce meses a lo largo de su vida laboral, mediante contratos de trabajos anteriores, certificados de empresa, u otra de naturaleza análoga que acredite la experiencia de la persona trabajadora en el ámbito de la dirección de empresas.

Programa III:

Cuando entidad solicite la ayuda por una persona que pertenezca al colectivo prioritario recogido en el artículo 26 del presente decreto, deberá aportarse documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

La documentación aportada por la entidad solicitante del Programa I, se considerará válidamente aportada para el Programa III, en caso de que haya presentado solicitud de ayuda para dicho programa.

B. Documentación específica. Incrementos Extra Programa I y Programa II.

Además de la documentación general a que se refiere la letra A) anterior, las entidades solicitantes de las ayudas del Programa I y del Programa II, que opten por los incrementos adicionales, deberán presentar la siguiente documentación:

- i. En el caso de solicitar ayuda por los gastos de constitución, copias de las facturas emitidas por la Notaría y por el Registro Mercantil, correspondientes a la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil, en su caso.
- ii. Para el supuesto de solicitar ayuda por los gastos de integración cooperativa, copias de las facturas emitidas por la Notaría correspondientes al otorgamiento de la escritura pública de integración, en sus distintas modalidades, y de subsanación o rectificación de la misma.
- iii. En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo, en los términos del artículo 17.6 de este decreto, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.



- iv. En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, deberá aportarse el mismo debidamente registrado en el registro establecido al efecto, a la fecha de solicitud de la ayuda.
- v. En el caso de solicitud de ayuda por la incorporación de mujeres víctimas de violencia de género, esta situación quedará acreditada mediante alguno de los siguientes medios de prueba calificados: Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de género; sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia; la orden de protección vigente. La documentación que acredite tales circunstancias deberá estar en vigor a fecha de solicitud de ayuda.

La Administración podrá requerir la presentación de cualquier otra documentación que estime adecuada para valorar los casos en los que, a la vista de las circunstancias que se desprendan del conjunto del expediente, se compruebe que la sociedad solicitante es continuación o deriva de una empresa preexistente con otra denominación o forma jurídica.

Catorce. Financiación.

1. El volumen total de crédito para los programas I, II, III y IV en la presente convocatoria es de 1.600.000,00 euros con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 con cargo a los siguientes proyectos presupuestarios:
 - a. Para el Programa I, con carácter general, en el proyecto:
 - 20050386 "Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía Social", financiado por Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de 1.000.000,00 euros de los que 200.000,00 euros corresponden al ejercicio 2024 y el resto, es decir, 800.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/ CAG0000001/20050386.
 - b. Para el Programa II, con carácter general, en el proyecto:
 - 20050386 "Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía Social", financiado por Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de 350.000,00 euros de los que 70.000,00 euros corresponden al ejercicio 2024 y el resto, es decir, 280.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/ CAG0000001/20050386.



c. Para el Programa III, con carácter general, en el proyecto:

- 20050386 "Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía Social", financiado por Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de 100.000,00 euros de los que 20.000,00 euros corresponden al ejercicio 2024 y el resto, es decir, 80.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/ CAG0000001/20050386.

d. Para el Programa IV, con carácter general, en el proyecto:

- 20050386 "Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía Social", financiado por Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de 150.000,00 euros de los que 75.000,00 euros corresponden al ejercicio 2026 y el resto, es decir, 75.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2027, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/ CAG0000001/20050386.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 39 de la citada ley.

El citado incremento de los créditos podrá imputarse a los proyectos de gastos previstos en la convocatoria o, en su caso, a los nuevos proyectos de gastos que deban crearse en función del origen de la financiación de las nuevas disponibilidades presupuestarias y que servirán también para financiar la convocatoria.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas. Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente para esta convocatoria.

Quince. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones en la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, toda vez que concurre para ello las circuns-



tancias establecidas en dicho precepto, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a la imposibilidad de establecer un orden de prelación en la concesión, así como por las razones de carácter público y social en el artículo citado.

Dieciséis. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Diecisiete. Resolución.

1. Será órgano competente para resolver las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, a propuesta del órgano instructor, la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará, mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, con comunicación a los interesados. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de tres meses conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este plazo máximo para resolver y notificar, quedará suspendido cuando concurren cualquiera de las causas reguladas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>). Igualmente, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupues-



tario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y cualquier otra circunstancia que suponga un incumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 32 del presente decreto, dará lugar a la revocación parcial o total de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del presente decreto.

Dieciocho. Importes y colectivos de la subvención.

Las entidades solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en este decreto para acceder a las ayudas de los programas I, II, III y IV, podrán tener derecho, en atención a las condiciones de los programas y/o las características de las personas beneficiarias o causantes de las ayudas, a las siguientes subvenciones:

A. Para las entidades beneficiarias del Programa I:

Las cuantías por puesto de trabajo, tanto por nueva incorporación como por transformación, serán las siguientes, en función de los diferentes grupos y/o colectivos prioritarios:

1. Una subvención de 12.000,00 euros en los siguientes casos:

- a) Mujeres desempleadas.
- b) Personas con discapacidad desempleadas.

A efectos de estas ayudas, se considera personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de personas con discapacidad.



2. Una subvención de 11.000,00 euros en el caso de hombres desempleados, que se encuadren en alguno de los siguientes colectivos prioritarios:

- a) Hombres jóvenes menores de 30 años a fecha de alta en la Seguridad Social.
- b) Hombres de 45 o más años a fecha de alta en la Seguridad Social.
- c) Hombres que se incorporen a entidades con domicilio social en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero del ejercicio que inicie la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.
- d) Hombres parados de larga duración a fecha de alta en la Seguridad Social.

Se considerará persona parada de larga duración, a efectos de este decreto, aquella que, en los últimos dieciocho meses anteriores a la fecha de alta en la Seguridad Social, haya permanecido inscrita como demandante de empleo desempleada durante al menos 360 días.

3. Una subvención de 9.000,00 euros en el caso de hombres desempleados que no se encuentren encuadrados en ninguno de los grupos prioritarios del apartado anterior.

En los tres apartados anteriores, las referencias realizadas a personas desempleadas sólo contemplan las actuaciones subvencionables del Programa I a) del artículo 2.

4. Podrán concederse incrementos extras del 10% por puesto de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Cuando en la entidad beneficiaria concurra la Cláusula de Responsabilidad Social y/o tenga implantado un Plan de Igualdad de Género.
- b) Cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, en cualquiera de sus modalidades.
- c) Cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género.

Los supuestos de este punto 4 serán acumulables. No obstante, en el supuesto de la letra a) solo se abonará un incremento, bien por la cláusula de responsabilidad social, o bien por el plan de igualdad.

5. Además, podrán concederse a la entidad, las siguientes ayudas adicionales:

- a) Hasta 1.000,00 euros por los gastos de constitución imputables, en los casos de entidades beneficiarias de nueva creación.



b) Hasta 1.000,00 euros por los gastos imputables del proceso de integración cooperativa.

Estas ayudas adicionales sólo se concederán cuando la entidad solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de personas socias trabajadoras o de trabajo.

6. Las entidades beneficiarias que soliciten el incremento por la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas, a fecha de solicitud de la ayuda, en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en la Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresa socialmente responsable de Extremadura.

Las entidades beneficiarias que soliciten el Incremento por el Plan de Igualdad en la empresa, deberán tenerlo debidamente registrado, en el registro establecido a tal efecto, a la fecha de solicitud de la ayuda.

7. A efecto de lo dispuesto en el apartado 4 b) se considerará que una sociedad es la resultante de una nueva operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

A efectos de estas ayudas, se considerará que una sociedad es de nueva creación cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública de constitución y la fecha de solicitud de la ayuda no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

8. En cuanto al incremento establecido en el apartado 5, se consideran gastos de constitución subvencionables:

- En las sociedades de nueva creación: Los gastos de constitución asumidos por sociedades cooperativas y laborales de nueva creación, que sean facturados por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública de constitución y de subsanación o rectificación de la misma y, en su caso, los facturados por el Registro Mercantil.
- En caso de proceso de integración cooperativa, en cualquiera de sus modalidades: Los gastos asumidos por la sociedad cooperativa resultante, que sean facturados



por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades; y en su caso los gastos de subsanación o rectificación de la misma.

9. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas socias trabajadoras o de trabajo, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser menor del 50% de la jornada laboral.

B. Para las entidades beneficiarias del Programa II:

1. Se establecen unas cuantías para contrataciones indefinidas a tiempo completo en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, que se fije en el contrato de trabajo objeto de subvención según la siguiente escala:

Tramos según la remuneración anual bruta a jornada completa		Cuantía de las ayudas	
		Subprograma II.a	Subprogramas II.b y II.c
Tramo 1	Desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros	13.000 euros	4.000 euros
Tramo 2	Superior a 20.000 y hasta 25.000 euros	16.000 euros	7.000 euros
Tramo 3	Superior a 25.000 y hasta 30.000 euros	20.000 euros	8.500 euros
Tramo 4	Superior a 30.000 y hasta 35.000 euros	24.000 euros	10.000 euros
Tramo 5	Superior a 35.000 euros	27.000 euros	11.500 euros

2. La remuneración bruta anual, incluidas las pagas extraordinarias, será la establecida en el contrato individual de trabajo, adecuándose en todo caso al convenio colectivo de aplicación y no pudiendo ser nunca inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.
3. Ayudas adicionales. Las cuantías anteriores se incrementarán en un 5% en los siguientes supuestos:
 - a. Primera contratación indefinida inicial de la entidad.
 - b. Cuando la entidad solicitante de la ayuda, aún sin estar obligada a ello, cuente con la certificación RSE (Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura), o cuando tenga Plan de Igualdad en vigor. En cualquiera de los dos casos deberán cumplirse las condiciones recogidas en el apartado 6 del artículo 17.



- c. Cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género.
- d. La entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades.

Se considera que una sociedad es la resultante de una operación de integración cooperativa según lo establecido en el artículo 17.7 de este decreto.

Los supuestos contemplados en este punto 3 serán acumulables. No obstante, en el supuesto de la letra b) solo se abonará un incremento, bien por la cláusula de responsabilidad social, o bien por el plan de igualdad.

El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas trabajadoras contratadas, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser, en ningún caso, menor del 50 % de la jornada laboral.

C. Para las entidades beneficiarias del Programa III:

1. Una subvención de 1.920,00 euros, cuando las personas socias de trabajo o socias trabajadoras que se incorpore al RETA sean:
 - a) Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA, en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, o adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción, de acuerdo con el artículo 45. 1 d) del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
 - b) Cuando se trate de personas desempleadas menores de 36 años.

Las referencias realizadas a personas desempleadas, no será de aplicación cuando se trate de una transformación de contrato temporal en la misma empresa.

2. Una subvención de 960,00 euros, en los supuestos en los que las personas socias de trabajo o socias trabajadoras que se hayan incorporado al RETA no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores.

D. Para las entidades beneficiarias del Programa IV:

Las entidades beneficiarias del Programa I o del Programa II del presente decreto podrán ver incrementada el importe concedido, en una cuantía de 2.500,00 euros, cuando mantengan los puestos o contratos subvencionados, durante un período de 12 meses adicionales al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.



Diecinueve. Régimen de Minimis.

1. Las ayudas previstas en este decreto son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el siguiente Reglamento o bien en los Reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias:

Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En virtud del citado reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco de este, no podrán concederse a las siguientes empresas:

- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura, entendiéndose como tales los productos definidos en el artículo 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) n.º 1379/2013.
 - Empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. Se entiende por producción agrícola primaria la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
 - Empresas que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
2. Las entidades solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de minimis en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.
 3. Las entidades solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o a otros reglamentos de minimis en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.



La resolución de la convocatoria informará de que las ayudas que se concedan tienen carácter de minimis y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Veinte. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el decreto de bases reguladora y, además, por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Veintiuno. Régimen transitorio.

En aplicación del apartado tercero de la disposición transitoria del decreto de bases reguladoras, las personas cuyo hecho causante se haya producido entre el día siguiente a la expiración del periodo de vigencia de la última convocatoria de las ayudas de los programas I, II, III y IV aprobadas por Resolución de 28 de abril de 2023 (DOE núm. 98, de 24 de mayo de 2023) en el marco de las anteriores bases reguladoras contenidas en la Orden de 19 de diciembre de 2022 (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023) y el día anterior a la entrada en vigor de la presente convocatoria, podrán solicitar la ayuda, acogiéndose al régimen jurídico establecido en este decreto de bases reguladoras.

Para este caso, la solicitud deberá formularse en el plazo máximo de dos meses desde la fecha en la que entre en vigor la primera convocatoria de las ayudas, aprobadas mediante la presente convocatoria.

Veintidós. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación,



conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única.

1. El presente decreto sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien después de su entrada en vigor.
2. Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella.
3. Cuando el hecho causante de la ayuda, se haya producido entre el día siguiente a la expiración del periodo de vigencia de la última convocatoria de las ayudas aprobadas por Resolución de 28 de abril de 2023 (DOE núm. 98, de 24 de mayo de 2023) en el marco de las anteriores bases reguladoras contenidas en la Orden de 19 de diciembre de 2022 (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023) y el día anterior a la entrada en vigor del presente decreto, podrán solicitar la ayuda, acogiéndose al régimen jurídico establecido en el presente decreto.

En este caso, la solicitud deberá formularse en el plazo máximo de dos meses desde la fecha en la que entre en vigor la primera convocatoria de las ayudas, aprobadas mediante el presente decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.
2. Se dejan sin efecto las bases reguladoras contenidas en la Orden de 19 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

**Disposición final segunda. Normativa aplicable.**

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es> .

Mérida, 24 de septiembre de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

PROGRAMA I: CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS DE TRABAJO O SOCIOS TRABAJADORES (DECRETO 123/2024, DE 24 DE SEPTIEMBRE)

JUNTA DE EXTREMADURA



1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF Razón social

Domicilio

Pais Comunidad Autónoma Provincia

Municipio Código postal Apartado de correos

Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Calificación número

Bloque Portal Escalera Planta Puerta

Municipio extranjero Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono Móvil Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede.

3. REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE Primer apellido/ Segundo apellido Nombre

Teléfono Móvil Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado.

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad principal de la empresa	Epígrafe I.A.E.	Epígrafe CNAE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. REPRESENTANTES LEGALES

Representación Mancomunada SI
 NO

5.1. DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Adjunta el poder de representación en formato pdf		

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

6. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS LA PERSONA POR LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Provincia	Municipio(1)	Cod.postal	Tipo vía		
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm	Bloq
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero	
<input type="text"/>					

(1) El domicilio que identifique en este apartado, deberá coincidir con el que conste en el contrato de trabajo.

**7. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

IBAN y entidad

--

Aviso: Si no aparece ninguna cuenta bancaria en el registro de "Alta de Terceros" deberá darla de alta en el mismo. Puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica.

8. DATOS DEL SOCIO DE TRABAJO O SOCIO TRABAJADOR

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Escalera	Planta	Puerta

Complemento domicilio/Domicilio extranjero

--

8.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

Otros datos

Fecha de nacimiento	Edad	Sexo

9. PROGRAMA DE AYUDA QUE SE SOLICITA

<input type="checkbox"/> PROGRAMA I: Creación de empleo estable mediante la incorporación de socios de trabajo o socios trabajadores.
<input type="checkbox"/> PROGRAMA III: Tarifa Cero para autónomos societarios de sociedades cooperativas y sociedades laborales.
<input type="checkbox"/> PROGRAMA IV: "Ayudas destinadas a fomentar la consolidación del empleo.

Podrán solicitarse los tres programas simultáneamente.

Se presentará una solicitud de ayuda por cada socio que se incorpore o por cada trabajador contratado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

9.1 DATOS DE LA INCORPORACIÓN DEL SOCIO DE TRABAJO O SOCIO TRABAJADOR

Fecha de incorporación del socio	Tipo de socio (D/C)	
	Persona desempleada Conversión	
Régimen de la Seguridad Social	Porcentaje de la Jornada de trabajo	
RETA Régimen General		

Fecha de alta en la Seguridad Social	Fecha de conversión en la Seguridad Social:

Fecha alta demandante de empleo	
---------------------------------	--

(Hay que cumplimentar una solicitud por cada trabajador contratado por el que se solicita subvención)

9.2. SOLICITUD CUANTIA PROGRAMA I**PROGRAMA I**

COLECTIVO	Cuantía de la ayuda en euros según jornada (proporcional a la jornada)	
	Completa	½ JORNADA MINIMO
<input type="checkbox"/> Mujer desempleada	12.000,00	6.000,00
<input type="checkbox"/> Persona con discapacidad desempleada	12.000,00	6.000,00
<input type="checkbox"/> Hombre joven menor de 30 años a fecha de alta en la Seguridad Social	11.000,00	5.500,00
<input type="checkbox"/> Hombre de 45 o más años a fecha de alta en la Seguridad Social.	11.000,00	5.500,00
<input type="checkbox"/> Hombre que se incorpore a entidades con domicilio social en municipios de menos de 5.000 habitantes	11.000,00	5.500,00
<input type="checkbox"/> Hombre parado de larga duración a fecha de alta en la Seguridad Social	11.000,00	5.500,00



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

COLECTIVO	Cuantía de la ayuda en euros según jornada (proporcional a la jornada)	
	Completa	½ JORNADA MINIMO
<input type="checkbox"/> Hombre desempleado que no se encuentre encuadrados en ninguno de los grupos prioritarios del apartado anterior	9.000,00	4.500,00

9.3. SOLICITUD CUANTIA ADICIONAL PROGRAMA I

<input type="checkbox"/> Entidad con cláusula de Responsabilidad Social y/o implantación de un Plan de Igualdad de Género (10%).
<input type="checkbox"/> Entidad resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, en cualquiera de sus modalidades (10%).
<input type="checkbox"/> Mujer víctima de violencia de género (10%).
<input type="checkbox"/> Hasta 1.000,00 euros por los gastos de constitución imputables, en los casos de entidades beneficiarias de nueva creación. IMPORTE:
<input type="checkbox"/> Hasta 1.000,00 euros por los gastos imputables del proceso de integración cooperativa. IMPORTE:

9.4. SOLICITUD CUANTIA PROGRAMA I TOTAL

Según los datos señalados, solicito una ayuda por un total de	
Colectivo	
+incrementos 10% +10%+10%	
+gastos constitución	
+gastos integración	

**PROGRAMA III****9.5. SOLICITUD CUANTIA PROGRAMA III**

Colectivo	Cuantía de la ayuda (€)
<input type="checkbox"/> Mujer desempleada que se hayan incorporado al RETA, en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, o adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción, de acuerdo con el artículo 45. 1 d) del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.	1.920,00
<input type="checkbox"/> Persona desempleada menor de 36 años.	1.920,00
<input type="checkbox"/> Personas socias de trabajo o socias trabajadoras que se hayan incorporado al RETA no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores	960,00

PROGRAMA IV**9.6. SOLICITUD CUANTIA PROGRAMA IV**

Colectivo	Cuantía de la ayuda (€)
<input type="checkbox"/> Entidades que mantengan los puestos o contratos subvencionados, durante un período de 12 meses, adicionales al período de mantenimiento ordinario.	2.500,00 (*)

(*) El importe de la subvención que pueda concederse, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas trabajadoras contratadas, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser, en ningún caso, menor del 50 % de la jornada laboral.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

9.7. SOLICITUD CUANTIA TOTAL

	Cuantía (€)
<input type="checkbox"/> Programa I	
<input type="checkbox"/> Programa III	
<input type="checkbox"/> Programa IV	
<input type="checkbox"/> Total cuantía	

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la sociedad/entidad que represento **NO** incurre en los motivos de exclusión de carácter general ni específicos para el Programas I, para ser beneficiaria de las ayudas al fomento y consolidación del empleo en la Economía Social, según lo establecido en los artículos 8 y 19 del Decreto 123/2024 de 24 de septiembre.
2. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

3. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 y Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones en los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos

ORGANISMO	TIPO DE EXPEDIENTE	AYUDA/COD.	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO REGULADOR

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años desde la fecha de alta en la Seguridad Social de los socios trabajadores o de trabajo, o desde la fecha de conversión (en su caso) en el Programa I, o de los trabajadores contratados en el Programa II. La entidad beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar el incumplimiento de dicho plazo.
2. Mantener durante el periodo de dos años referido en el apartado anterior, el nivel de plantilla alcanzado con los puestos de trabajo subvencionados, de acuerdo con el cómputo realizado según lo dispuesto en el artículo 15.a) del Decreto 123/2024, de 24 de septiembre.
3. Mantener, durante el reiterado periodo de dos años, la condición de sociedad cooperativa, sociedad laboral o entidad asociativa. Asimismo, mantener durante dicho periodo el domicilio social en municipio de menos de 5000 habitantes, o el Alta y ejercicio de la "actividad considerada de mayor interés", cuando alguna de dichas circunstancias haya sido determinante para la cuantía de la subvención concedida.
4. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

5. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

12.1. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

12.2. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

ME OPONGO a que el SEXPE, en el caso de SOCIEDAD COOPERATIVA, pueda realizar de oficio comprobación de todos los extremos relativos a la sociedad solicitante, correspondientes a su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura (denominación, fechas de inscripción y adquisición de personalidad jurídica, situación de no disolución, clase, grado, identificación de la representación legal, validez de la calificación y, en caso de sociedades resultantes de procesos de integración cooperativa, identificación de sociedades participantes), **APORTANDO** por ello certificación sobre los datos de la entidad recogidos en el Art. 11.A, apartado A.1), letra b) del decreto de bases reguladoras.

ME OPONGO a que el SEXPE, en el caso de ENTIDAD ASOCIATIVA de sociedades cooperativas o sociedades laborales, pueda realizar de oficio la comprobación de todos los extremos relativos a la entidad solicitante, correspondientes a su inscripción en el Registro que corresponda (denominación, fechas de inscripción y adquisición de personalidad jurídica, situación de no disolución e identificación, en su caso, de la representación legal), **APORTANDO** por ello certificación del Registro extremeño de Asociaciones que corresponda, comprensiva de todos los datos relativos a su inscripción.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- ME OPONGO** a que el SEXPE pueda recabar de oficio el certificado del Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, sobre fechas de calificación e inscripción (si procede), **APORTANDO** por ello certificación recogida en el apartado iii de la letra B del artículo 11, del decreto de bases reguladoras.

12.3. AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda estatal

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta la certificación correspondiente.

Seguridad Social

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aporta la certificación correspondiente.

Hacienda Autonómica

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Aporta la certificación correspondiente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

13. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PRESENTADA PREVIAMENTE

Fecha de presentación	Órgano administrativo	Documentación	Expediente

14. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida al Decreto 123/2024 de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación de empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

Se **SOLICITA**:

- Subvención acogida al **Programa I: "Creación de empleo estable mediante la incorporación de socios de trabajo o socios trabajadores"**.
- Subvención acogida al **Programa III: "Tarifa Cero para autónomos societarios de sociedades cooperativas y sociedades laborales"**.
- Subvención acogida al **Programa IV: "Ayudas destinadas a fomentar la consolidación del empleo"**.

Firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones y oposiciones expresas, y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social, en el ámbito en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 123/2024 de 24 de septiembre.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite.
-----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Código identificación DIR3: A11016257

(SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

PROGRAMA II: APOYO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAL TÉCNICO O CON FUNCIONES DE CARÁCTER GERENCIAL O DIRECTIVO, EN SOCIEDADES COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES Y SUS ENTIDADES ASOCIATIVAS. (DECRETO 123/2024, DE 24 DE SEPTIEMBRE)

JUNTA DE EXTREMADURA



1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Form fields for identification data: NIF, Razón social, Domicilio (País, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Código postal, Apartado de correos, Tipo vía, Nombre vía pública, Tipo Núm., Número, Calificación número, Bloque, Portal, Escalera, Planta, Puerta, Municipio extranjero, Complemento domicilio/Domicilio extranjero)

1.1. DATOS DE CONTACTO

Contact data fields: Teléfono, Móvil, Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Form field for electronic notification: Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

Form fields for electronic representative: NIF/NIE, Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Teléfono, Móvil, Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado.

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad principal de la empresa	Epígrafe I.A.E.	Epígrafe CNAE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. REPRESENTANTES LEGALES

Representación Mancomunada SI

NO

5.1. DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono		CSV de los poderes notariales (1)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Adjunta el poder de representación en formato pdf	

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

6. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS LA PERSONA POR LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Provincia	Municipio(1)	Cod.postal	Tipo vía		
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm	Bloq
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero	
<input type="text"/>					

(1) El domicilio que identifique en este apartado, deberá coincidir con el que conste en el contrato de trabajo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

7. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad

Aviso: Si no aparece ninguna cuenta bancaria en el registro de "Alta de Terceros" deberá darla de alta en el mismo. Puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica.

8. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

Pais	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Escalera	Planta	Puerta

Complemento domicilio/Domicilio extranjero

8.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

Otros datos

Fecha de nacimiento	Edad	Sexo

9. PROGRAMA DE AYUDA QUE SE SOLICITA

- PROGRAMA II:** Apoyo a la contratación indefinida de personal técnico o con funciones de carácter gerencial o directivo, en sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas.
 - Subprograma II. a: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales sin relación laboral temporal previa.
 - Subprograma II. b: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales con relación laboral temporal previa.
 - Subprograma II. c: Transformaciones en indefinidos de los contratos temporales y formativos.
- PROGRAMA IV:** "Ayudas destinadas a fomentar la consolidación del empleo."

Podrán solicitarse los dos programas simultáneamente.**Se presentará una solicitud de ayuda por cada trabajador contratado.**



9.3. SOLICITUD CUANTIA ADICIONAL

- Primera contratación indefinida inicial de la entidad. (5%).
- Entidad con cláusula de Responsabilidad Social y/o implantación de un Plan de Igualdad de Género (5%).
- Mujer víctima de violencia de género (5%).
- Entidad resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, en cualquiera de sus modalidades (5%).

9.4. SOLICITUD CUANTIA TOTAL PROGRAMA II

Según los datos señalados, solicito una ayuda por un total de	
Colectivo +incrementos 5% +5%+5%+5%	

9.5. SOLICITUD CUANTIA PROGRAMA IV

Colectivo	Cuantía de la ayuda (€)
<input type="checkbox"/> Entidades que mantengan los puestos o contratos subvencionados, durante un período de 12 meses, adicionales al período de mantenimiento ordinario.	2.500,00 (*)

(*) El importe de la subvención que pueda concederse, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas trabajadoras contratadas, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser, en ningún caso, menor del 50 % de la jornada laboral.

9.6. SOLICITUD CUANTIA TOTAL

	Cuantía (€)
<input type="checkbox"/> Programa II	
<input type="checkbox"/> Programa IV	
<input type="checkbox"/> Total cuantía	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la sociedad/entidad que represento **NO** incurre en los motivos de exclusión de carácter general ni específico para el Programa II, para ser beneficiaria de las ayudas al fomento y consolidación del empleo en la Economía Social, según lo establecido en los artículos 8 y 23 del Decreto 123/2024 de 24 de septiembre.
2. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
 - i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
 - j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.
2. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Minimis (Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 y Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones en los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de minimis que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.

ORGANISMO	TIPO DE EXPEDIENTE	AYUDA/COD.	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO REGULADOR

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años desde la fecha de alta en la Seguridad Social de los socios trabajadores o de trabajo, o desde la fecha de conversión (en su caso) en el Programa I, o de los trabajadores contratados en el Programa II. La entidad beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar el incumplimiento de dicho plazo.
2. Mantener durante el periodo de dos años referido en el apartado anterior, el nivel de plantilla alcanzado con los puestos de trabajo subvencionados, de acuerdo con el cómputo realizado según lo dispuesto en el artículo 15.a) del Decreto 123/2024, de 24 de septiembre.
3. Mantener, durante el reiterado periodo de dos años, la condición de sociedad cooperativa, sociedad laboral o entidad asociativa. Asimismo, mantener durante dicho periodo el domicilio social en municipio de menos de 5000 habitantes, o el Alta y ejercicio de la "actividad considerada de mayor interés", cuando alguna de dichas circunstancias haya sido determinante para la cuantía de la subvención concedida.
4. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
5. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

12. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**12.1. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

12.2. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

ME OPONGO a que el SEXPE, en el caso de SOCIEDAD COOPERATIVA, pueda realizar de oficio comprobación de todos los extremos relativos a la sociedad solicitante, correspondientes a su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura (denominación, fechas de inscripción y adquisición de personalidad jurídica, situación de no disolución, clase, grado, identificación de la representación legal, validez de la calificación y, en caso de sociedades resultantes de procesos de integración cooperativa, identificación de sociedades participantes), **APORTANDO** por ello certificación sobre los datos de la entidad recogidos en el Art. 11.A, apartado A.1), letra b) del decreto de bases reguladoras.

ME OPONGO a que el SEXPE, en el caso de ENTIDAD ASOCIATIVA de sociedades cooperativas o sociedades laborales, pueda realizar de oficio la comprobación de todos los extremos relativos a la entidad solicitante, correspondientes a su inscripción en el Registro que corresponda (denominación, fechas de inscripción y adquisición de personalidad jurídica, situación de no disolución e identificación, en su caso, de la representación legal), **APORTANDO** por ello certificación del Registro extremeño de Asociaciones que corresponda, comprensiva de todos los datos relativos a su inscripción.

ME OPONGO a que el SEXPE pueda recabar de oficio el certificado del Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, sobre fechas de calificación e inscripción (si procede), **APORTANDO** por ello certificación recogida en el apartado iii de la letra B del artículo 11, del decreto de bases reguladoras.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

12.3. AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda estatal

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta la certificación correspondiente.

Seguridad Social

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aporta la certificación correspondiente.

Hacienda Autonómica

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Aporta la certificación correspondiente.

13. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PRESENTADA PREVIAMENTE

Fecha de presentación	Órgano administrativo	Documentación	Expediente

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

14. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, **SOLICITA** subvención acogida al Decreto 123/2024 de 24 de septiembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación de empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

Se **SOLICITA**:

- Subvención acogida al **Programa II**: “Apoyo a la contratación indefinida de personal técnico o con funciones de carácter gerencial o directivo, en sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas”.
- Subvención acogida al **Programa IV**: “Ayudas destinadas a fomentar la consolidación del empleo”.

Firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones y oposiciones expresas, y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social, en el ámbito en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 123/2024 de 24 de septiembre..
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
Código identificación DIR3: A11016257
(SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO)



EXTRACTO del Decreto 123/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa para el fomento y consolidación del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, de las subvenciones para el Programa I: "Creación de empleo mediante la incorporación de socios de trabajo o socios trabajadores". (2024040235)

BDNS(Identif).: 796304

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

Primero. Objeto.

Subvenciones dirigidas a la creación de empleo mediante la incorporación de socios de trabajo o socios trabajadores.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa I:

- a) Las sociedades cooperativas, tanto ordinarias como especiales, calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros.
- b) Las sociedades laborales calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y en el Registro Mercantil correspondiente.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 123/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación el empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los programas I, II, III y IV para el período 2024-2025.

Cuarto. Financiación y cuantías de la subvención.

El volumen total de crédito para el Programa I para los ejercicios 2024 y 2025, con cargo al siguiente código presupuestario, se detalla a continuación:



- 20050386 “Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía Social”, financiado por Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de 1.000.000,00 euros de los que 200.000,00 euros corresponden al ejercicio 2024 y el resto, es decir, 800.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/ CAG0000001/20050386.

En cuanto a las cuantías de las ayudas, éstas se modulan en función de los colectivos en los que se encuadren las personas causantes de las ayudas, variando desde 9.000,00 euros hasta 12.000,00 euros.

Además, se contempla una subvención adicional de 10 %, cuando en la entidad beneficiaria concorra la Cláusula de Responsabilidad Social y/o tenga implantado un Plan de Igualdad de Género, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, en cualquiera de sus modalidades o cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género.

Asimismo, una subvención adicional de hasta 1.000,00 euros por gastos imputables en sociedades de nueva creación o en procesos de integración cooperativa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para el Programa I, en el periodo de vigencia de la convocatoria, la subvención deberá solicitarse a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que se produce el alta o la variación de datos en Seguridad Social de las personas socias o trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal alta o variación.

La convocatoria tiene una vigencia de un año y se inicia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto al presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo.

<https://www.juntaex.es/w/0704024> .

Mérida, 30 de septiembre de 2024.

El Secretario general del SEXPE,
PD, Resolución 14/09/2023,
(DOE núm. 180 de 19/09/2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



EXTRACTO del Decreto 123/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del programa para el fomento y consolidación del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, de las subvenciones para el Programa II: "Apoyo a la contratación indefinida de personal técnico o con funciones de carácter gerencial o directivo, en sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas". (2024040236)

BDNS(Identif).: 796305

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

Primero. Objeto.

Subvenciones dirigidas a las entidades que realicen la contratación indefinida de personas trabajadoras, para el desarrollo de funciones técnicas propias de la titulación académica que posean, así como para la realización de funciones gerenciales o directivas.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias del Programa II, además de las entidades beneficiarias del Programa I, las entidades asociativas de sociedades cooperativas o laborales, inscritas en el Registro de Asociaciones que corresponda.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 123/2024 de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación el empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los programas I, II, III y IV para el período 2024-2025.

Cuarto. Financiación y cuantías de la subvención.

El volumen total de crédito para el Programa II para los ejercicios 2024 y 2025, con cargo al siguiente código presupuestario, se detalla a continuación:

- 20050386 "Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía Social", financiado por Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de



350.000,00 euros de los que 70.000,00 euros corresponden al ejercicio 2024 y el resto, es decir, 280.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20050386.

1. Se establecen unas cuantías para contrataciones indefinidas a tiempo completo en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, que se fije en el contrato de trabajo objeto de subvención, entre un máximo de 27.000 euros y un mínimo de 4.000 euros.
2. Las cuantías anteriores se incrementarán en un 5% en los siguientes supuestos:
 - a. Primera contratación indefinida inicial de la entidad.
 - b. Cuando la entidad solicitante de la ayuda, aún sin estar obligada a ello, cuente con la certificación RSE (Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura), o cuando tenga Plan de Igualdad en vigor. En cualquiera de los dos casos deberán cumplirse las condiciones recogidas en el apartado 6 del artículo 17.
 - c. Cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género.
 - d. La entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades.

Se considera que una sociedad es la resultante de una operación de integración cooperativa según lo establecido en el artículo 17.7 de este decreto.

Los supuestos contemplados en este punto 3 serán acumulables. No obstante, en el supuesto de la letra b) solo se abonará un incremento, bien por la cláusula de responsabilidad social, o bien por el plan de igualdad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para el Programa II, en el periodo de vigencia de la convocatoria, la subvención deberá solicitarse a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que se produce el alta o la variación de datos en Seguridad Social de las personas socias o trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal alta o variación.

La convocatoria tiene una vigencia de un año y se inicia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto al presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto. Otros datos.**

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo <https://www.juntaex.es/w/0704424> .

Mérida, 30 de septiembre de 2024.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución 14/09/2023,
(DOE núm. 180 de 19/09/2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO





EXTRACTO del Decreto 123/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa para el fomento y consolidación del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, de las subvenciones para el Programa III: "Tarifa cero para autónomos societarios de sociedades cooperativas y sociedades laborarles". (2024040237)

BDNS(Identif).: 796306

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones por la incorporación de socios trabajadores o de trabajo encuadrados en el RETA, para sufragar el coste de las cuotas de la Seguridad Social.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias del Programa III, las sociedades y cooperativas del Programa I, cuyos socios de trabajo o socios trabajadores se encuadren en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 123/2024 de 24 de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación el empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los programas I, II, III y IV para el período 2024-2025.

Cuarto. Financiación y cuantías de la subvención.

El volumen total de crédito para el Programa III para los ejercicios 2024 y 2025, con cargo al siguiente código presupuestario, se detalla a continuación:

- 20050386 "Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía Social", financiado por Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de 100.000,00 euros de los que 20.000,00 euros corresponden al ejercicio 2024 y el resto, es decir, 80.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20050386.



1. Se establece una subvención de 1.920,00 euros, cuando las personas socias de trabajo o socias trabajadoras que se incorpore al RETA sean:

a) Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA, en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, o adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción, de acuerdo con el artículo 45. 1 d) del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

b) Cuando se trate de personas desempleadas menores de 36 años.

Las referencias realizadas a personas desempleadas, no será de aplicación cuando se trate de una transformación de contrato temporal en la misma empresa.

2. Una subvención de 960,00 euros, en los supuestos en los que las personas socias de trabajo o socias trabajadoras que se hayan incorporado al RETA no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para el Programa III, en el periodo de vigencia de la convocatoria, la subvención deberá solicitarse a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que se produce el alta o la variación de datos en Seguridad Social de las personas socias o trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal alta o variación.

La convocatoria tiene una vigencia de un año y se inicia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto al presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo <https://www.juntaex.es/w/0704524> .

Mérida, 30 de septiembre de 2024.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución 14/09/2023,
(DOE núm. 180 de 19/09/2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



EXTRACTO del Decreto 123/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa para el fomento y consolidación del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, de las subvenciones para el Programa IV: "Ayudas destinadas a fomentar la consolidación del empleo". (2024040238)

BDNS(Identif).: 796307

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones que se dirigen a las entidades que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I y del Programa II previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento de los socios trabajadores o de trabajo, así como los trabajadores indefinidos contratados, durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias del Programa IV, las entidades que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I y II previstas en el presente decreto de bases reguladoras, que mantengan los puestos subvencionados durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 123/2024 de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación el empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los programas I, II, III y IV para el período 2024-2025.

Cuarto. Financiación y cuantías de la subvención.

El volumen total de crédito para el Programa IV para los ejercicios 2026 y 2027, con cargo al siguiente código presupuestario, se detalla a continuación:

- 20050386 "Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía Social", financiado por Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de



150.000,00 euros de los que 75.000,00 euros corresponden al ejercicio 2026 y el resto, es decir, 75.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2027, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20050386.

Las entidades beneficiarias del Programa IV podrán ver incrementada el importe concedido, en una cuantía de 2.500,00 euros, cuando mantengan los puestos o contratos subvencionados, durante un período de 12 meses adicionales al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas trabajadoras contratadas, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser, en ningún caso, menor del 50 % de la jornada laboral.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para el Programa IV, en el periodo de vigencia de la convocatoria, la subvención deberá solicitarse a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que se produce el alta o la variación de datos en Seguridad Social de las personas socias o trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal alta o variación.

La convocatoria tiene una vigencia de un año y se inicia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto al presente extracto, previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo <https://www.juntaex.es/w/0704624> .

Mérida, 30 de septiembre de 2024.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución 14/09/2023,
(DOE núm. 180 de 19/09/2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 105/2024 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024063784)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 105/2024 por la representación procesal de D. Pedro González Tadeo frente a la Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría Cocinero, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 7 de noviembre de 2024.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de El Gordo. Expte.: IA24/0586. (2024063753)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de El Gordo se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

Esta modificación puntual tiene como objetivo mejorar y clarificar las condiciones para la implantación de usos agropecuarios vinculados a la naturaleza del suelo en fincas de reducidas dimensiones, situadas principalmente en el entorno del casco urbano con criterios de ordenación sostenible conforme a lo dispuesto en la ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El Plan General Municipal de El Gordo aprobado definitivamente el 15 de marzo de 2010 y publicado el 25 de mayo de 2010, no establece distancias mínimas de las edificaciones a suelo urbano, por lo que se aplica lo dispuesto en el artículo 66 de la LOTUS de forma supletoria. En este artículo se determina que para nuevas edificaciones e instalaciones de uso agropecuario se deberá respetar una distancia de 300 metros a casco urbano. Esto implica que en el entorno del casco urbano se impide cualquier tipo de instalación necesaria para



usos agropecuarios. La modificación afectará únicamente a los siguientes tipos de suelo: Suelo No Urbanizable Común, Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria.

La modificación se concreta en los siguientes aspectos:

En primer lugar, se incluye un nuevo apartado en el capítulo 2.5 de definiciones particulares relativas a la edificación. Se definen de este modo las casetas de aperos agropecuarios. Por otra parte, en las condiciones específicas de suelo no urbanizable SNUC, SNUPP y SNUP-E2 se modifican su apartado C de aprovechamiento y edificación. Se posibilita la colocación de cerramientos metálicos siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se aclara la necesidad de instalar fosas sépticas y finalmente se establece una distancia mínima de 10 metros a casco urbano para casetas de aperos y edificaciones agropecuarias vinculadas de pequeño tamaño.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 17 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de El Gordo, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la documentación completa para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de El Gordo.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 22 de mayo de 2024, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación propuesta.

Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X



Listado de consultados	Respuestas
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	-
Diputación de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la superficie afectada por la modificación propuesta se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura, pero colindante con la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Embalse de Valdecañas". Según el análisis y valoración ambiental de la actividad, la Modificación no se encuentra dentro de espacio protegido, no obstante, dada su proximidad a la ZEPA "Embalse de Valdecañas" las actuaciones derivadas de la aplicación de la modificación deberán tener en cuenta la presencia de poblaciones de avifauna y si es necesario se adoptarán medidas de prevención para no afectar al estado de conservación de estas especies. Por ello informa favorablemente la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de El Gordo, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
2. La Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, indica que, según las distintas clasificaciones de suelo en la planificación vigente en el término municipal de El Gordo, las características de la zona y el visor SIGPAC, se verán afectados terrenos forestales. El Monte Comunal "Las Dehesillas", propiedad del municipio de El Gordo, forma parte del demanio forestal, por tanto, está sujeto a la legislación sectorial, además debería



incluirse en la documentación ambiental. Como se indica en la documentación presentada "Usos: Las casetas de almacenamiento y aperos tendrán uso exclusivo agrícola, ganadero, forestal, piscícola cinegético y otro análogo. En ningún caso podrán destinarse estas edificaciones para uso de vivienda o recreo, por lo que queda terminantemente prohibida la instalación de cocinas, baños, chimeneas u otras instalaciones de las viviendas". La construcción de casetas de aperos no es para uso de vivienda ni puede dar lugar a un nuevo núcleo de población. En cuanto a la instalación de infraestructuras en suelo rústico, en este caso, se pretende modificar aspectos a nivel general, sin especificar lugares determinados, por tanto, cada proyecto incluido en suelo rústico tendrá que generar un expediente que será evaluado de manera independiente para estudiar la repercusión sobre el ámbito forestal. Estos proyectos no podrán contemplar la corta de arbolado forestal, puesto que existen terrenos apropiados para estas instalaciones los cuales se encuentran desarbolados. Si fuera imprescindible la corta de arbolado sería de forma puntual y se estudiarían y valorarían en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura posibles medidas compensatorias. Los proyectos que se pretendan realizar en terrenos forestales tendrán que ser compatibles con el ámbito forestal. En los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industria Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Con todo lo mencionado anteriormente se informa favorablemente a la planificación expuesta siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones en cuanto a legislación y condicionado sobre la implantación de nuevas infraestructuras.

3. La Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios recoge en su informe la normativa específica de incendios forestales. Por otra parte, indica que el término municipal de El Gordo no se encuentra incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios, en materia de incendios forestales y en función de la zonificación establecida como consecuencia del riesgo potencial de incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de



planificación urbanística vigente, la ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por ley, deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del artículo 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada. A la firma del presente informe, el municipio de El Gordo cuenta con un Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PP/0043/2008) con fecha de resolución del 23 de julio de 2015. En cuanto a medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas, uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma de las actuaciones sobre el incendio forestal propiamente dicho. Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras de la legislación autonómica establece las medidas preventivas a realizar, dependiendo de su entidad:

Medidas de autoprotección: Orden de 10 de octubre de 2023, que establece las Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

Memorias técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas. Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones equipamientos y edificaciones, en los casos en los que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana. Vista la problemática anterior, en la normativa de ordenación territorial municipal, este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas según su entidad.

Finalmente indica que el término municipal de El Gordo ha sufrido un total de 5 incendios forestales con inicio dentro del término municipal, en los últimos 5 años.

4. El Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia indica que la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de El Gordo no afecta a vías pecuarias ya que desde el Plan, las vías pecuarias quedan clasificadas como suelo no urbanizable de protección con el objeto de conservar la integridad de su trazado en toda su longitud y anchura y solo se pretende la mejor

definición de los usos agropecuarios y en función de ésta su regulación más clara en los suelos no urbanizables.

5. El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio indica que para la fiscalización y aprobación por esta dirección general de las modificaciones puntuales del planeamiento vigente existen un procedimiento específico regulado en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica. Por tanto, las consideraciones de este Servicio se materializarán en el marco de dicho procedimiento.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, realiza las siguientes consideraciones técnicas: según los planos de ordenación del PTCA, los suelos clasificados por el PGM de El Gordo como Suelo No Urbanizable Común y SNUP de Protección Paisajística, no se encuentran afectados por la delimitación de ningún ámbito de los establecidos en el PTCA. Sin embargo, el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria se encontraría afectado en parte por: Embalse de Valdecañas y Zonas de exclusión de urbanización.

Respecto a la regulación de las zonas de exclusión de urbanización, debemos acudir al artículo 14 del PTCA, donde indica que "no podrán ubicarse nuevos suelos residenciales y turísticos desconectados de los núcleos urbanos existentes". Respecto al embalse de Valdecañas, el PTCA, regula en los artículos 44 y siguientes las determinaciones correspondientes al embalse de Valdecañas. El PTCA vigente no regula las distancias de las edificaciones al suelo urbano y urbanizable, así como las características de los cerramientos o cercas, sí establece la obligación de contar con sistemas de depuración de aguas residuales. En relación con la modificación planteada y analizado el PGM de El Gordo, se observa que, en la sección 4.2.8 Uso Agropecuario, del PGM vigente, concretamente en el artículo 4.2.8.1 Uso agrícola, se definen las condiciones particulares del mismo, incluyendo la categoría 2ª Casetas de aperos, con una definición exhaustiva de condiciones edificatorias de las mismas. Deberá aclararse que se va a hacer con este artículo del PGM vigente si se elimina, se mantiene o se modifica, ya que nos encontraríamos con dos regulaciones distintas para un mismo tipo de edificación. Se señala que la reducción de la distancia de "las casetas de aperos y otras edificaciones agropecuarias vinculadas de superficie construida inferior a 200 m²" a suelos urbanos o urbanizables de 300 metros a 10 metros no está convenientemente motivada en la documentación aportada en el expediente.

En base a lo anteriormente expuesto y en relación con la consulta de referencia, se emite informe técnico favorable en base a la compatibilidad de la modificación pretendida



con el Plan Territorial de Campo Arañuelo. No obstante, tal y como se ha señalado en el apartado 2, actualmente se encuentra en tramitación una modificación del PTCA, por lo que las determinaciones expuestas en el presente informe pueden verse modificadas al aprobarse definitivamente la misma. La modificación del PGM deberá adaptarse en su caso, si se aprueba definitivamente posteriormente a la aprobación definitiva de la modificación n.º 3 del PTCA. Además, deberá tenerse en cuenta el apartado 6. Otras consideraciones urbanísticas del presente informe a la hora de redactar la versión de aprobación inicial de la modificación.

6. La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que en la documentación disponible no se incluye una estimación de las necesidades de abastecimiento que supondría la implementación de la Modificación Puntual objeto de informe. Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, obteniéndose que no existen estudios en la zona afectada. Asimismo, en el citado visor se comprueba que el término municipal se asienta sobre la masa de agua subterránea identificada con el código ES030MSBT030.022-Tiétar. En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada en el término municipal de El Gordo se encuentran numerosos cauces pertenecientes al sistema de explotación Bajo Tajo. En la documentación aportada no se incluye información relativa a redes de saneamiento existentes o propuestas. Consultado el censo de vertidos se comprueba que el Ayuntamiento de El Gordo no tiene ninguna autorización de vertido. Por lo tanto, se entiende que la situación del Ayuntamiento por lo que respecta al tratamiento y vertido de aguas residuales es totalmente irregular y deberá ser resuelta a la mayor brevedad posible. Se ha efectuado consulta obteniéndose la inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación. En cuanto a zonas protegidas el término municipal se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA "Embalse de Valdecañas". Además, se halla en el área de captación de la zona sensible "Embalse de Valdecañas y en las zonas de abastecimiento.

Una vez señalado lo anterior, se significa que, en la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación puntal se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones para evitar cualquier afección negativa, directa o indirecta, sobre el dominio público hidráulico:

- La actuación objeto de estudio tendrá como finalidad el desarrollo de actuaciones en cuyas fases de construcción y de explotación pueden provocarse alteraciones en el dominio público hidráulico.
- En la redacción de las actuaciones que surjan como consecuencia de la modificación puntal se tendrá en cuenta, en todo momento, la necesidad de adecuar la actuación



urbanística a la naturalidad de los cauces y, en general, del dominio público hidráulico y, en ningún caso, se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.

- Para el caso de las nuevas actuaciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, en la redacción del proyecto y previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado.
- Así mismo, en el proyecto se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.
- Si el abastecimiento de agua se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación y están supeditadas a la disponibilidad del recurso. - Se informa que la red de colectores, en cumplimiento de lo que especifica el Plan Hidrológico, deberá ser separativa, por lo cual se deberá confirmar este extremo al pedir la autorización de vertidos. Si el vertido se realizará a la red de colectores municipales, será el Ayuntamiento el competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento y finalmente dicho Ayuntamiento deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico.

Si, por el contrario, se pretendiera verter directamente al dominio público hidráulico, el organismo competente para dicha autorización y, en su caso, imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de



alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

- Se significa que la Confederación Hidrográfica del Tajo tiene por norma no autorizar instalaciones de depuración que recojan los vertidos de un único sector, polígono o urbanización. Se deberá por tanto prever la reunificación de los vertidos de aquellas parcelas o actuaciones urbanísticas que queden próximas (aunque sean de promotores distintos) con el fin de diseñar un sistema de depuración conjunto, con un único punto de vertido.
- Para los vertidos de aguas pluviales, debe ser solicitada previamente en esta Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización de vertidos, regulada en el artículo 100 del TRLA y el artículo 245 y siguientes del RDPH.
- Se informa que, en los puntos de vertido de aguas pluviales, se deberán adoptar medidas para la no afección a los cauces existentes, tanto en cuanto a la calidad de las aguas como a la cantidad o flujo de agua que son capaces de transportar, así como en cuanto a la protección de las márgenes del cauce frente a erosiones localizadas.
- En este sentido, para el vertido de pluviales al cauce, debe ser solicitada previamente en esta Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización de vertidos, regulada en el artículo 100 del TRLA y el artículo 245 y siguientes del RDPH.

Además de lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá atender a lo indicado en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.

- En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas.
 - Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante las obras y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitarlo. Teniendo en cuenta esto, se considera que, durante la ejecución de las obras, se debería reducir al mínimo posible la anchura de banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, con el fin de afectar solamente al terreno estrictamente necesario.
 - Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.
7. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los registros e inventarios de esa Consejería. Respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales. El presente informe se emite a efectos de la inclusión en la evaluación ambiental de las consideraciones referidas anteriormente, si bien no constituye el informe sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico a los que se refiere el artículo 30.2 de la Ley 2/1999, de patrimonio histórico y cultural de Extremadura.
8. La Diputación Provincial de Cáceres, indica que habiendo comprobado que el borrador de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de El Gordo, consistente en el ajuste de las condiciones específicas de instalaciones de casetas de aperos en los suelos SNUC, SNUP-P y SNUP-E2 para facilitar la implantación de usos agropecuarios vinculados a la naturaleza del terreno en las proximidades del casco urbano, no genera afección alguna sobre bienes patrimoniales de titularidad provincial, incluso de su red viaria, se informa favorablemente tanto el borrador de la modificación como el documento ambiental estratégico.
3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015,



de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de El Gordo, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de El Gordo se tramita con el objeto de facilitar la implantación de usos agropecuarios vinculados a la naturaleza del terreno en las proximidades del casco urbano. La intención perseguida es favorecer a las pequeñas explotaciones permitiendo la construcción de instalaciones agropecuarias vinculadas a una distancia no menor de 10 metros del límite de suelo urbano. Además de mejorar la regulación de los cerramientos, adaptándola a la regulación sectorial vigente y aclarar la necesidad de la instalación de fosas sépticas en su caso. El ámbito de aplicación se circunscribe a los tipos de suelo situados en un radio de acción de 300 metros desde suelo urbano sin protección natural, siendo afectados íntegramente los tipos de suelo: suelo no urbanizable común (SNUC), no urbanizable con protección paisajística (SNUP-P) y suelo no urbanizable protegido con protección estructural agrícola (SNUP-E2).

La modificación objeto de estudio no establece un marco para proyectos y otras actividades, bien relacionadas con la ubicación, naturaleza, dimensiones y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

El ámbito de aplicación de la Modificación se encuentra incluida en el Plan Territorial de Campo Arañuelo, por lo que se ha recabado consulta del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emitiendo informe técnico favorable en base a la compatibilidad de la modificación pretendida con el Plan Territorial de Campo Arañuelo.

Por tanto, la modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística, sino que supone cambios y aclaraciones en la ordenación estructural, con objeto de adaptarse a las determinaciones de la LOTUS. No se han detectado problemas ambientales significativos derivados de la Modificación objeto de estudio.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de El Gordo afecta al entorno comprendido entre los 300 metros y los 10 metros de distancia a suelo urbano, en terrenos sin protección natural. Los suelos afectados serán el Suelo No Urbanizable Común, el Suelo



No Urbanizable de Protección Paisajística y el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola. En estos mismos suelos se modifican las condiciones de los cerramientos y únicamente se permiten como sistemas de depuración de aguas las fosas sépticas.

El área afectada por la modificación propuesta se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura, pero colindante con la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Embalse de Valdecañas". El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de El Gordo, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con respecto al medio hídrico se considera que la modificación presentada no supondrá afecciones sobre los recursos hídricos. La Confederación Hidrográfica del Tajo ha indicado que no se incluyen las necesidades de abastecimiento, recoge los expedientes relativos a concesiones de aguas para el abastecimiento de la población, consultado el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables se obtiene que no existen estudios en la zona afectada. Añade que el término municipal se asienta sobre la masa de agua subterránea identificada con el código ES030MSBT030.022 – Tiétar. En cuanto a las aguas superficiales, según la cartografía consultada en el término municipal de El Gordo se encuentran numerosos cauces pertenecientes al sistema de explotación Bajo Tajo. Finalmente menciona que cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación deberá tener en cuenta las consideraciones recogidas en el informe.

Con respecto a las modificaciones que se pretenden implantar en la modificación puntual se verán afectados terrenos forestales, por tanto, se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

En cuanto al Patrimonio Cultural, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha indicado no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte.

La modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de El Gordo, no afecta a vías pecuarias, ya que desde el Plan las vías pecuarias quedan clasificadas como suelo no ur-

banizable de protección con el objeto de conservar la integridad de su trazado en toda su longitud y anchura, y solo se pretende la mejor definición de los usos agropecuarios y en función de ésta su regulación más clara en los suelos urbanizables.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente Modificación Puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Se deberán tener en cuenta las consideraciones emitidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe para la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada, para evitar que puedan afectar, de forma directa o indirecta al dominio público hidráulico de forma negativa.

Del mismo modo, las actuaciones derivadas de la aplicación de la modificación puntual, deberán ser compatibles con lo establecido en los planes de recuperación, conservación y manejo de las especies analizadas presentes, estableciendo las medidas oportunas para no afectar al estado de conservación de dichos taxones.

Dado que derivado de la modificación puntual se pueden ver afectados terrenos forestales, se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, considera que no es previsible que la modificación



puntual n.º 6 del Plan General Municipal de El Gordo, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 5 de noviembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un complejo de agroturismo, cuya promotora es Producciones 16562, SL, en el término municipal de Plasencia. Expte.: IA24/602. (2024063754)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de un complejo de agroturismo, a ubicar en la parcela 10 del polígono 15 del término municipal de Plasencia, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Producciones 16562, SL, con CIF: B10409894.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

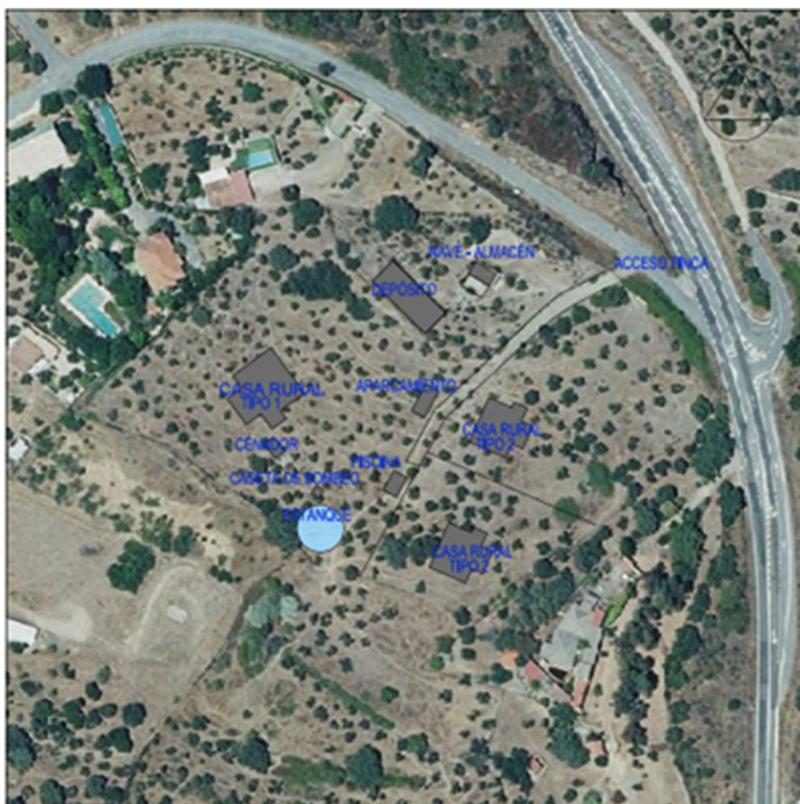
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la implantación de la actividad de agroturismo en el predio agrícola de Plasencia, situado en suelo rústico, concretamente en el polígono 15, parcela 10, del municipio de Plasencia, en la provincia de Cáceres. Esta implantación se realiza por medio de la ejecución de las edificaciones que se proyectan para emplearlas al uso deseado. La finca está actualmente destinada a la explotación agraria del olivar, se encuentra en el paraje "El Goterón", presentando una superficie de suelo de 20.562 m², y el conjunto de la edificación agrícola construida en ella ocupa una superficie total de 1.227,75 m². La superficie construida total será de 1.309,50 m² en el total de sus plantas. Se localiza al margen derecho de la EX-203 que une la localidad de Plasencia y la comarca de La Vera a unos 1.280 metros del casco urbano del mismo municipio.

El proyecto consistirá en la ejecución de diversas construcciones, de las cuales una de ellas constituirá la unidad de casa rural tipo 1, dos de ellas serán casas rurales tipo 2, un depósito de recogidas de agua de lluvia, un aparcamiento, un cenador, una piscina y una nave existente que son edificaciones destinadas a dar respuesta a las actividades necesarias para el desarrollo de los distintos trabajos agrícolas. A la finca se accede por una carretera pública denominada "Carretera vieja de La Vera", que permite el tránsito rodado hasta la ubicación de la finca donde se implantarán las edificaciones objeto del complejo, que albergan el agroturismo y hasta el área de explotación agrícola. La actividad agrícola de la finca actualmente consiste en la explotación olivarera y se prevé la implantación también de cultivo hortofrutícola.

En cuanto al suministro eléctrico, todos los edificios se encuentran conectados a la red general de distribución y suministro eléctricos en baja tensión que da servicio al resto de edificaciones que existen en la zona, de modo que todas las necesidades al respecto se encuentran cubiertas sin necesidad de disponer de otras fuentes productoras o generadores en la finca. El abastecimiento de agua potable se realizará mediante agua de lluvia acumulada en depósito desde el estanque existente en la finca. Así también se apoya por pozos de aguas autorizados dentro de la propia finca en los casos de no acumular agua suficiente durante la época de lluvias. La red de saneamiento se realizará con fosa séptica individual para la casa rural tipo 1 y otra para las 2 casas rurales tipo 2 con filtros biológicos con un trazado enterrado.



Fuente: Documento Ambiental



2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 3 de junio de 2024 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Plasencia	-
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-
Dirección General de Infraestructuras Viarias	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. No se constata en la parcela en la que se proyectan las actuaciones la presencia de hábitats de interés comunitario inventariados en la Directiva 92/43/CEE, ni de fauna y flora silvestre recogida en los anexos II y IV de dicha directiva. No se constata en la parcela en la que se proyectan las actuaciones la presencia de territorios de reproducción de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, ni de la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres. Por ello, se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas a continuación.

- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo, indica que en el término municipal de Plasencia se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Consejera, publicada en el DOE n.º 49 de 10 de marzo de 2017. Corresponde al municipio de Plasencia realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de la legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2024/103/CC, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Si como consecuencia del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el informe de impacto ambiental determina que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, la Dirección General de Sostenibilidad notificará este pronunciamiento a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con la finalidad de continuar con el procedimiento de calificación rústica y de emitir un informe urbanístico ajustado a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015.



En lo relativo a las competencias del Servicio de Ordenación del Territorio, indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional, con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general, de ordenación territorial de desarrollo, ni de intervención directa de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Si bien, actualmente se halla en redacción el Plan Territorial de Riberos del Tajo-Plasencia, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Plasencia que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa por un lado de la normativa aplicable. Por otra parte, indica que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográfica del Registro de Áreas Incendiadas. Finalmente emite una propuesta de condiciones a incluir en la resolución finalizadora de evaluación de impacto ambiental, indicando que vista la documentación descriptora del proyecto y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de Menor Entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar Medidas de Autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente. En consecuencia, se propone la inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa el presente informe: "En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de menor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar Medidas de Autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente".
- La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la parcela se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II". A pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que, en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas, en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.



Con respecto a los aprovechamientos de agua, según consta en la documentación aportada, "el abastecimiento de agua potable se realizará mediante agua de lluvia acumulada en depósito, desde el estanque existente en la finca. Así también se apoya por pozos de agua autorizados dentro de la propia finca en los casos de no acumular agua suficiente durante la época de lluvias. Esta agua se potabilizará para uso humano con la utilización de plantas potabilizadoras individuales". Al respecto se indica que no se ha localizado en la información disponible en este Organismo que, por parte del promotor, se haya solicitado el necesario título concesional de aguas para la parcela objeto de este expediente, por lo que se indica que, para realizar el abastecimiento desde pozos, es necesario solicitar a este Organismo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de agua. Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión/inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entienden que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación y a los que queden recogidos en la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental (según proceda). Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

Con respecto al saneamiento y vertidos, según consta en la documentación aportada "La red de saneamiento se realizará con fosa séptica individual para la casa rural tipo 1 y otra para las 2 casa rurales tipo 2 con filtros biológicos, con un trazado enterrado". En consecuencia, este Organismo indica que se va a producir vertido. Debido a la ocurrencia del vertido se indica que: Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente. Hechos los anteriores comentarios en materia de vertidos se continúa con lo siguiente: La Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento. En el caso de que haya imposibilidad de



conexión a una red general de saneamiento se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que, al existir entonces vertido al dominio público hidráulico, se deberá realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de Vertido a este Organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. En cualquier caso, las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo, indica que se recomienda que la red de saneamiento sea separativa. En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia. En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible. Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas. Por último, se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc)., desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se



recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

En lo que respecta al sondeo, por parte de este Organismo se remite a lo expuesto en el anexo III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a la entrada de contaminantes" incluido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc). y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.



- Puede darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc). deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos y las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc).. Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

- La Dirección General de Infraestructuras Viarias ha indicado que todas las instalaciones se sitúan tras la línea límite de edificación y fuera de las zonas de influencia de la carretera EX-203. En cuanto al acceso a la EX-203, se ha incluido una propuesta viable de adecuación del acceso directo desde la antigua carretera C-501, a la que se accede desde el pk 0+650 aprox., por no estar permitida la entrada desde el pk 1+250 aprox. La adecuación del acceso y otras actuaciones menores como los cerramientos, plantaciones, viales y aparcamientos que se sitúen en zona de influencia de carreteras deberán cumplir lo determinado en el artículo 94 del Reglamento General de Carreteras del Estado y requieren autorización expresa de este Servicio. Finalmente indica como conclusión que no se aprecian inconvenientes en la tramitación de dicho proyecto en cuanto a las competencias de este Servicio.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en la ejecución de diversas construcciones, de las cuales una de ellas constituirá la unidad de casa rural tipo 1 con una superficie construida de 400 m², dos de ellas serán casas rurales tipo 2 una superficie cada una de 220 m², un depósito de recogidas de agua de lluvia, un aparcamiento, un cenador, una piscina y una nave existente que son edificaciones destinadas a dar respuesta a las actividades necesarias para el desarrollo de los distintos trabajos agrícolas. Estas edificaciones complementarias contarán con una superficie construida de 469,50 m². La superficie construida total asciende a 1.309,50 m², contando la parcela con una superficie total de 20.562 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 10 del polígono 15 del término municipal de Plasencia, no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las instalaciones. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. El abastecimiento de agua potable se realizará mediante agua de lluvia acumulada en depósito desde el estanque existente en la finca. Se apoya además por pozos de aguas autorizados dentro de la propia finca en los casos de no acumular agua suficiente durante la época de lluvias.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, procedentes de la ejecución de las instalaciones, etc. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente. Tanto en la actividad de explotación agraria como en la actividad de residencial turístico se pueden generar pequeños volúmenes de residuos peligrosos como pilas, aceites hidráulicos, residuos de productos catalogados como peligrosos junto con los envases que lo contienen, etc. La red de saneamiento de aguas residuales se realizará con fosa séptica individual para la casa rural tipo 1 y otra para las 2 casas rurales tipo 2 con filtros biológicos con un trazado enterrado.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño

del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.

- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que la probabilidad global del riesgo se considera baja y las consecuencias de los daños ambientales y/o sociales también. Asimismo, se considera que la infraestructura analizada no es vulnerable frente a este tipo de accidentes graves en fase de obra, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El terreno donde se emplazará la actividad se encuentra junto a la carretera EX-203 que une Plasencia con La Vera, y cuya localización corresponde al polígono 15, parcela 10, del término municipal de Plasencia. Se trata de una finca rural situada a unos 1.280 metros aproximadamente de suelo urbano, contando con una superficie de 20.562 m² de superficie destinada a la explotación agraria de regadío, incluyendo una edificación destinada actualmente a nave almacén.

La parcela se ubica en una zona clasificada como Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable de Protección Natural Paisajística principalmente. La ubicación de la finca en una zona relativamente llana del interior con plataformas en gaviás, le confiere una morfología suave, con una altitud mínima, entre un rango de 400 a 410 m sobre el nivel del mar y una pendiente media del 8%. La zona está caracterizada como favorable para las condiciones constructivas, sin presentar ningún tipo de incidencia ni hidrológica ni geotécnica. Antiguamente en la finca existía un aprovechamiento agrícola de labor de secano y, en la actualidad según la licencia agraria, la totalidad de la parcela presenta una superficie agrícola con uso de cultivo olivarero y de pastos.

El terreno no se encuentra afectado por la Red Natura 2000 (ZEPA, ZEC). No se localizan en las inmediaciones aguas superficiales ni masas de agua subterráneas.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 1. Corresponde a la decisión de no ejecutar el proyecto. Con ella no se llevarían a cabo las pretensiones del promotor.



Alternativa 2. Ejecución del proyecto de cambio de uso de Agroturismo en Plasencia, desarrollándose las actividades de explotación agrícola y alojamiento turístico en la finca indicada como polígono 15, parcela 10, de Plasencia (Cáceres).

Alternativa 3. Ejecución del mencionado proyecto de cambio de uso y desarrollo de las actividades de explotación agrícola y alojamiento turístico en otra finca, para lo que sería necesaria la adquisición de la misma.

Alternativa elegida. La alternativa seleccionada es la 2 que resulta ser la más viable desde el punto de vista ambiental y técnico, y la única posible desde el punto de vista económico y de sostenibilidad para la zona.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, las actuaciones no se localizan en las cercanías de aguas superficiales ni se asientan sobre masas de aguas subterráneas.

El abastecimiento de agua potable se realizará mediante agua de lluvia acumulada en depósito desde el estanque existente en la finca. Así, también se apoya por pozos de aguas autorizados dentro de la propia finca en los casos de no acumular agua suficiente durante la época de lluvias. Esta agua se potabilizará para uso humano con la utilización de plantas potabilizadoras individuales.

Con respecto al saneamiento de las aguas residuales, en la documentación aportada se indica que la red de saneamiento se realizará con fosa séptica individual para la casa rural tipo 1 y otra para las dos casas rurales tipo 2 con filtros biológicos con un trazado enterrado, por lo que se producirá vertido de aguas al dominio público hidráulico.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones y de los movimientos de tierra llevados a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Los impactos pro-



ducidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por los alojamientos de turismo rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no menciona la presencia de especies de fauna protegida. No se constata tampoco la presencia de territorios de reproducción de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, ni de la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres.

— Vegetación.

El desarrollo del proyecto no afectará a la flora, dado que no se pretende la eliminación de zonas verdes ni de hábitats, al ubicarse en un entorno parcialmente modificado por la actividad humana. No se ha detectado presencia de árboles o masas catalogadas por su interés científico, ornamental o monumental como singulares dentro del ámbito, ni ningún otro tipo de espacios de los recogidos en la red de espacios protegidos.

Por otra parte, según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, No se constata en la parcela en la que se proyectan las actuaciones la presencia de hábitats de interés comunitario inventariados en la Directiva 92/43/CEE, ni de flora silvestre recogida en los anexos II y IV de dicha directiva.

Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en este informe, se considera que la actuación es compatible con los valores vegetales del entorno.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas enfocadas a mimetizar el edificio en el entorno, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que

desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

Consultada la información disponible sobre patrimonio arqueológico, no se ha detectado afección sobre el mismo.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, montes protectores o montes comunales.

– Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones de agroturismo y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el alojamiento de agroturismo tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

– Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

– Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

– Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Análisis de la vulnerabilidad" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



En el mismo se concluye que la actividad y su ubicación no está expuesta a riesgos graves por su vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En lo referente a la prevención de incendios forestales la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de menor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar Medidas de Autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se



paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Se deberán tener en cuenta las consideraciones emitidas en el informe de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, para la adecuación del acceso directo desde la antigua carretera C-501, a la que se accede desde el pk 0+650, por no estar permitida la entrada desde el pk 1+250.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Plasencia, las competencias en estas materias.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de cuenca, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor se indica que, el abastecimiento de agua se realizará mediante agua de lluvia acumulada en depósito desde el estanque existente en la finca. Se apoya también por pozos de aguas autorizados dentro de la propia finca en los casos de no acumular agua suficiente durante la época de lluvias. Para realizar el abastecimiento desde pozos se deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo. En caso de que se posea un título

concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo, dicha variación requiere también de autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Con respecto al saneamiento de aguas, para poder efectuar vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de contaminar las aguas continentales deberá obtenerse la autorización de vertido que corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo. En caso de no disponer de la previa autorización queda prohibido con carácter general dicho vertido.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

- Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Coryza* sp.), y afecciones a la fauna.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por el promotor, la red de saneamiento se realizará con fosa séptica individual para la casa rural tipo 1 y otra para las 2 casas rurales tipo 2 con filtros biológicos, con un trazado enterrado, por lo que se producirá vertido. En este sentido, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las

molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-exoticas-invasoras/ce-eei-catalogo.html>

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de construcción de un complejo de agroturismo, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de noviembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Serrejón. Expte.: IA24/1108. (2024063755)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Serrejón se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Serrejón consiste en la precisión de la delimitación del casco urbano, modificación de alineaciones en las manzanas de borde e inclusión de las zonas verdes existentes con anterioridad a la aprobación de las Normas Subsidiarias.

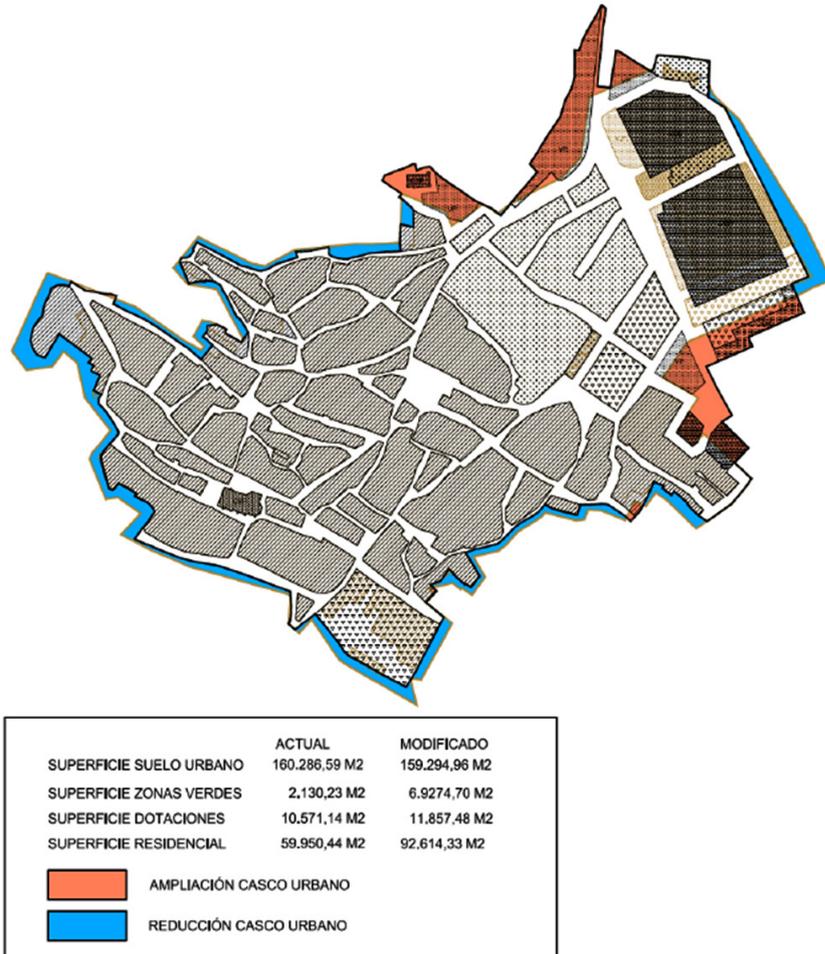
La propuesta de modificación recoge las siguientes cuestiones:

- Respecto de la precisión de la delimitación del casco urbano: se ha tomado como criterio incluir dentro del suelo urbano con aprovechamiento las parcelas que según la normativa actual disponían de aprovechamiento aumentando el tamaño de la manzana hasta el límite de propiedad. En los casos en los que la línea de casco urbano se situaba paralela al viario o a las edificaciones existentes, se decide ajustar teniendo en cuenta las propiedades y los viarios existentes. De esta forma se amplían las manzanas de borde de forma puntual y se reduce el casco urbano.



- La ermita de San Antonio y Calvario: La ermita y su entorno tiene uso urbano desde su construcción. Ya desde finales del siglo pasado su entorno donde se encuentra el calvario se acondicionó como zona ajardinada. Se incluye dentro del casco urbano considerando zona verde el entorno del calvario y señalando la protección de la ermita y el calvario.
- Parques a la entrada del casco urbano: el parque de la pizarra y el área de juegos junto al colegio público existen con anterioridad a la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Serrejón. Se recoge la inclusión de ambos parques dentro del suelo urbano como zona verde.
- Reordenación de la zona de usos dotacionales y viviendas sociales: esta zona fue desarrollada por el Ayuntamiento al margen de la ordenación de las normas subsidiarias y en la actualidad cuenta con diversos usos dotacionales y residenciales y las zonas verdes han sido ocupadas por los usos dotacionales. Se reordena la zona ajustándose a las edificaciones y usos existentes reduciendo el casco urbano al este y ampliándose al sur para incluir las viviendas sociales, creando una zona verde de bordea para minimizar el impacto de las viviendas sociales.
- Parque, centro de protección contra incendios y manzana sin construir: el parque público y la nave de extinción de incendios son anteriores a la aprobación de las Normas Subsidiarias. Se propone la ampliación del casco urbano incluyendo estas edificaciones y la manzana restante a este lado de la carretera para uso dotacional.
- Antigua piscina de Serrejón: esta manzana aparece como residencial familiar de forma que es imposible que cumplan con sus parámetros de ocupación y edificabilidad de su zona de ordenanza. Se propone incluir dentro de la manzana todo el suelo privado incluido en la delimitación de suelo urbano y se incorpora a la zona de ordenanzas de residencial ensanche.
- Industria dentro de casco urbano: la única zona considerada como suelo industrial en casco, actualmente está ocupada por dos viviendas. Dadas sus escasas dimensiones se considera oportuno el cambio de zona de ordenanza para impedir que se queden fuera de ordenación.
- Antigua cooperativa agraria: este espacio está ocupado actualmente por las antiguas edificaciones de una cooperativa agraria que ya en el año 2000 se encontraba en desuso. Se eliminan los viarios interiores al considerarse innecesarios y se cambia de zona de ordenanza a familiar intensiva.

El suelo urbano actual del núcleo de Serrejón ocupa una superficie de 160.286,59 m², y la precisión propuesta dejaría el suelo urbano con una superficie total de 159.294,96 m², es decir se reduce ligeramente su superficie.



Fuente: Documento Ambiental

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 2 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Serrejón, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la documentación completa para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Serrejón.



Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 22 de julio de 2024, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación propuesta.

Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Infraestructuras Rurales. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Infraestructuras Viarias	X
Diputación de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que la superficie afectada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en: ZEPA "Monfragüe y Dehesas del entorno" y ZEC "Monfragüe. Según la zonificación



establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en Zona de Uso General. Este servicio informa favorablemente la Modificación Puntual ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

2. La Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, indica que se han estudiado las características particulares de la zona objeto de solicitud, valorado los posibles efectos de la actividad, no siendo representativa la zona de uso forestal que se pretende transformar a suelo urbano, considerando que la superficie en cuestión carece de especiales valores forestales a conservar y que se encuentra colindante con el límite de suelo urbano actual, por tanto se informa favorablemente a la planificación presentada para la Modificación nº3 del planeamiento del término municipal de Serrejón. Añade que si fuera de aplicación alguna actuación en terrenos forestales se recuerda que se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
3. El Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia indica que en la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Serrejón, deberán considerarse las vías pecuarias clasificadas que discurren por el casco urbano, que son la vereda de la Baragona a Almaraz y la Vereda de Casatejada. En el apartado Vías Pecuarias aparece mal escrito el nombre de la "Vereda de la Baragona a Almaraz" (página 17 del documento ambiental estratégico de la modificación puntual n.º 3) donde aparece como Vereda de la Mazagona Almaraz.
4. El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio indica que para la fiscalización y aprobación por esta dirección general de las modificaciones puntuales del planeamiento vigente existen un procedimiento específico regulado en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica. Por tanto, las consideraciones de este Servicio se materializarán en el marco de dicho procedimiento.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informa que la modificación puntual n.º 3 de las NNSS de Serrejón es



compatible con el Plan Territorial de Campo Arañuelo vigente (Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo y sus modificaciones posteriores). No obstante, para la redacción del documento final de modificación, deberán tenerse en cuenta las determinaciones establecidas en los artículos 61 y 64 del PTCA en relación con la integración paisajística de las orlas periurbanas. Además, se señala que las determinaciones expuestas en el presente informe pueden verse modificadas al aprobarse definitivamente la modificación número 3 del PTCA que se encuentra en tramitación, debiendo la modificación objeto del presente informe adaptarse a la misma, en su caso.

5. La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que, examinada la cartografía oficial, se comprueba la delimitación planteada, se ubica parcialmente en la zona de policía del Arroyo Penilla, en su límite oeste. Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación. Asimismo, en el citado visor no se detecta que esta delimitación se asiente sobre ninguna masa de agua subterránea. En relación al abastecimiento, el municipio de Serrejón cuenta en la actualidad con una concesión de aguas del río Tiétar para abastecimiento de la población, otorgada a la Mancomunidad de Abastecimiento de Agua de los Municipios de Toril y Serrejón por Resolución de la Presidencia de Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 23 de enero de 2001. Consultado el censo de vertidos autorizados de la Confederación, actualizado a fecha 30 de junio de 2024, se comprueba que la EDAR de Serrejón, dispone de un vertido autorizado al arroyo Peraleas de un volumen anual de 56.940 m³. Se ha comprobado la inexistencia de reservas hidrológicas en el término municipal de Serrejón. En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la superficie delimitada en la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Serrejón, se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno" y al LIC "Monfragüe". Además, se encuentra en el área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón-Tiétar". Con los datos actuales desde este Organismo se realizan las siguientes indicaciones para la resolución del trámite ambiental, aunque se significa que se deberán definir las actuaciones concretas que se van a derivar de esta modificación puntual, en el momento en que éstas se vayan a llevar a cabo, para que puedan someterse a la valoración de este Organismo con el fin de definir si sus objetivos son compatibles con la protección del dominio público hidráulico. En la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones para evitar cualquier actuación que, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativo. En



la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones para evitar cualquier actuación que, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa: en la redacción del proyecto correspondiente se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso, se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Para el caso de nuevas construcciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, en la redacción del proyecto y previamente a su autorización, es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico, consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado. Asimismo, en los proyectos se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para periodo de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas. Si se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es también a quién deberá solicitarse. Únicamente en el caso de que las aguas residuales procedentes de una actividad se almacenen en un depósito estanco para su posterior retirada por gestor autorizado, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguiente del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por lo que no sería necesario, por tanto el otorgamiento por parte de este Organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece. Si, por el contrario, se realiza algún vertido directo o indirecto al cauce, debe ser solicitada previamente en esta Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización de vertidos, regulada en el artículo 100 de TRLA y el artículo 245 del RDPH. Para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el artículo 260.2 de dicho Reglamento. En caso de que se realicen pasos en



cursos de agua o vaguadas se deberá respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas. Además de todo lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones: toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la correspondiente autorización previa o declaración responsable tramitada en este organismo de cuenca, conforme a lo establecido en los artículos 9, 78 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se diseñarán redes de saneamiento estancas para evitar la infiltración de aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas. En zonas verdes comunes, se realizará la aplicación de fertilizantes y herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas. Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante las obras y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitarlo. Teniendo en cuenta esto, se considera que durante la ejecución de las obras se debería reducir al mínimo posible la anchura de banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, con el fin de afectar solamente al terreno necesario. Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un punto verde en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.

6. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que no se aprecia obstáculo para continuar con la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte.
7. La Dirección General de Salud Pública, indica que no encuentra alegaciones ni sugerencias. No se encuentra en los documentos aportados, previsiones relativas a algún cementerio, o en su caso, la dedicación de suelo para posibles necesidades de ampliación del mismo, si bien informe que de que se debe dar cumplimiento a los aspectos relativos al Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, así como la Guía de Consenso sobre Sanidad Mortuoria, aprobado en la Comisión de Saludo Pública de 4 de julio de 2018, del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. No obstante, se le insta a que

dicha actividad quede sujeta al cumplimiento de los requisitos de cualquier otra normativa de otros ámbitos que puedan serle de aplicación también, y que, en su caso, nos remitiremos a informes técnicos competentes que informen de ello, en especial con las medidas para la protección de la calidad de aire, los recursos hídricos y la gestión de residuos.

8. La Dirección General de Infraestructuras Viarias, indica acerca de las afecciones a la travesía de la EX-389:

Con respecto a la Ordenación de la zona de usos dotacionales y viviendas sociales en travesía: la zona de ampliación del casco urbano situada al otro lado de la carretera EX-398 constaba según el planeamiento de dos grandes manzanas de uso dotacional con dos zonas verdes frente a la carretera y una manzana de uso residencial. El equipo redactor manifiesta que esta zona fue desarrollada por el Ayuntamiento al margen de la ordenación de las normas subsidiarias y en la actualidad cuenta con diversos usos dotacionales y residenciales ocupando en parte las zonas verdes junto a la EX-389. Las manzanas edificadas están desplazadas respecto al planeamiento vigente. Constatan que las viviendas ya están ejecutadas en 2007, la piscina se realizó entre 2002 y 2005 y el colegio público y las pistas deportivas aparecen en la cartografía de base del planeamiento. Ello ha supuesto un manifiesto incumplimiento de las alineaciones respecto a la carretera EX-389 con ocupación de espacio destinados a zonas verdes, sin que se aporte justificación para dicho incumplimiento y sin posibilidad aparente de revertir la situación. Debería indicarse que todas las construcciones existentes en estas zonas no sean susceptibles de modificación o ampliación.

Con respecto a los parques a la entrada del casco urbano en la travesía de la EX-389: se indica que el parque de la pizarra y el área de juegos junto al colegio público existen con anterioridad a la redacción de las normas subsidiarias de planeamiento de Serrejón y se propone la inclusión de ambos parques dentro del suelo urbano como zona verde parque. No se observan inconvenientes por parte de este Servicio para dicha inclusión.

Con restos al parque, centro de protección contra incendios y manzana sin construir: se manifiesta que el parque público y la nave de extinción de incendios son anteriores a la aprobación de las Normas Subsidiarias. Se propone la ampliación del casco urbano incluyendo estas edificaciones y la manzana restante a este lado de la carretera para uso dotacional. No se observan inconvenientes para dicha inclusión. Añade que la modificación puntual precisará del informe de este Servicio en el trámite urbanístico.

9. La Diputación de Cáceres, informa lo siguiente: informa que comprobado que la modificación planteada no genera afección alguna sobre bienes de titularidad provincial, distintos de las carreteras, se informa favorablemente.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cañaveral, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación pretendida se circunscribe a los límites del suelo urbano de Serrejón donde se corrigen puntualmente las ordenanzas para que la normativa tenga coherencia con la realidad construida. El suelo urbano actual de Serrejón ocupa una superficie de 160.286,59 m², la precisión propuesta dejaría el suelo urbano con una superficie de 159.294,96 m². Es decir, se reduce ligeramente su superficie.

Los problemas municipales que aborda la presente modificación puntual son los siguientes: revisión de la delimitación del casco urbano, puesto que el perímetro del casco urbano real no es coincidente con línea de delimitación de suelo urbano, regularización de la ermita de San Antonio y su entorno, así como de los parques situados a la entrada del casco urbano, ordenación de la zona de usos dotacionales y viviendas sociales situada al otro lado de la carretera EX-389, ampliación del casco urbano incluyendo el parque público, la nave de extinción de incendios y la manzana restante a este lado de la carretera para uso dotacional. Se propone incluir en la manzana de la antigua piscina de Serrejón, todo el suelo privado incluido en la delimitación de suelo urbano, y se incorpora a la zona de ordenanzas de residencial ensanche, el cambio de ordenación de la única zona considerada suelo industrial que se encuentra ocupada por dos viviendas para impedir que queden fuera de ordenación y finalmente eliminar los viarios interiores de la parcela de la antigua cooperativa agraria al considerarse innecesarios y cambiar la zona de ordenanza a familiar intensiva.

Con la modificación se recuperan zonas verdes perdidas en el desarrollo del suelo del casco urbano, se incrementan las dotaciones en suelo urbano y el pequeño incremento de aprovechamiento se produce por la legalización de las viviendas sociales y la ampliación de diversas manzanas para incluir los terrenos privados que se encontraban dentro de la delimitación de casco urbano.



Dada las características de la modificación no se prevé que la misma establezca el marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos. Por tanto, la modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística.

La modificación no influye en otros planes y programas, ni se han detectado problemas ambientales significativos derivados de la misma.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Serrejón afecta al Suelo Urbano y zonas urbanizadas que se encuentran fuera de ordenación.

El área afectada por la modificación se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, concretamente en la ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno" y en la ZEC "Monfragüe", según la zonificación establecida en su Plan de Gestión en Zona de Uso General, sin embargo teniendo en cuenta las características de la misma el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha informado favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con respecto al medio hídrico la Confederación Hidrográfica del Tajo ha indicado que se comprueba la delimitación planteada, se ubica parcialmente en la zona de policía del arroyo Penilla, en su límite oeste. Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación. no se detecta que esta delimitación se asiente sobre ninguna masa de agua subterránea.

Con respecto a la vegetación y valores forestales la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca ha indicado que no es representativa la zona de uso forestal que se pretende transformar a Suelo Urbano y considera que la superficie en cuestión carece de especiales valores forestales a conservar. Las especies de fauna que se localizan en el entorno están asociadas a los terrenos urbanos y antropizados.

Los terrenos afectados por la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Serrejón se encuentran colindantes con la Carretera EX-389.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.



La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La materialización de los usos permitidos y sus características deberán someterse, en su caso, a informe de afección a Red Natura 2000 (artículo 56 quater de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura) dentro del procedimiento de licencia municipal.

Se deberán tener en cuenta las consideraciones emitidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe para la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada, para evitar que puedan afectar, de forma directa o indirecta al dominio público hidráulico de forma negativa.

Tal y como indica el informe de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, la modificación puntual precisará del informe de ese organismo en el trámite urbanístico.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Serrejón, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido



a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 5 de noviembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Hornachos. Expte.: IA24/0700. (2024063756)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

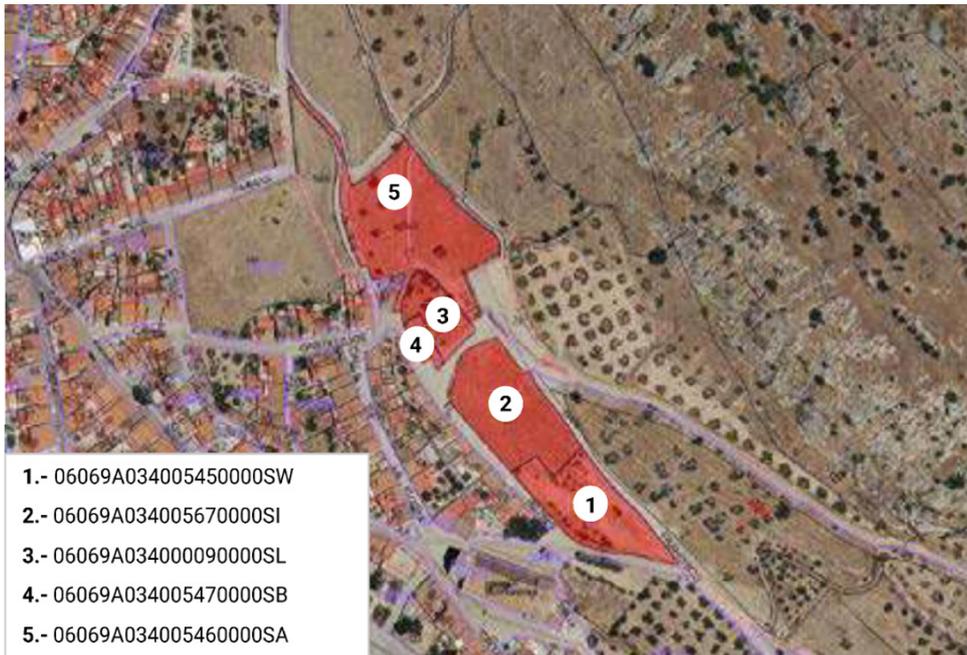
El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Hornachos se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

El objetivo de la presente modificación es la ampliación del límite del suelo urbano, motivado por la intención del Ayuntamiento de Hornachos de incorporar al suelo urbano unos terrenos de su propiedad colindantes con el límite actual, adscritos a suelo rústico con el fin de la consecución de terrenos con destino dotacional público, aparcamientos y zonas verdes, conforme a lo fijado en el artículo 7.1 de la LOTUS, para que se puedan considerar como suelo urbano, según la normativa urbanística de aplicación.

Los terrenos afectados se sitúan al noreste del término municipal de Hornachos en el entorno del centro de interpretación de la Cultura Morisca. El área objeto de modificación es de titularidad municipal y la superficie total objeto de reclasificación es de 8.974 m². Está compuesta por las parcelas 9, 545, 546, 547, 567 del polígono 34.



Fuente: Memoria informativa y justificativa de la modificación puntual

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 25 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Hornachos, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la documentación completa para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Hornachos.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 2 de julio de 2024, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación propuesta.

Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-



Listado de consultados	Respuestas
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Infraestructuras Rurales. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	-
Diputación de Badajoz	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que la superficie afectada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. La actividad solicitada se encuentra incluida en Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA) "Sierras Centrales de Badajoz", en las parcelas a incorporar en Suelo Urbano, no hay valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Según el análisis y valoración ambiental de la actividad no se prevé que la aprobación de la modificación puntual n.º 10 de la revisión de las Normas Subsidiarias de Hornachos pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe, por lo que se informa favorablemente.



2. La Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia indica que la modificación propuesta no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal.
3. El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en el término municipal de Hornachos se encuentra actualmente vigente la revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobada definitivamente por Resolución de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 152 de 31 de diciembre de 2002. Para la fiscalización y aprobación por esta dirección general de las modificaciones puntuales del planeamiento vigente existe un procedimiento específico regulado en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento general, aprobado por Decreto 142, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica. Por su parte el Servicio de Ordenación del Territorio ha indicado que Hornachos no se encuentra incluido en la delimitación del ámbito de ninguna figura de ordenación territorial. En base a lo anteriormente expuesto, en relación con la consulta de referencia, se informa que, actualmente, no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte de la modificación puntual n.º 10 de las NNSS de Hornachos.
4. La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que el cauce de un arroyo tributario del arroyo Toro, nace a unos 60 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico hidráulico que lo justifique. Con respecto al abastecimiento de agua, en la documentación aportada, se indica lo siguiente, "La ampliación del uso de equipamiento previsto, no conlleva un aumento significativo de la demanda de estos servicios por sus reducidas dimensiones y las características de este, encontrándose ejecutado el edificio principal al que se asociarán estos terrenos y cuyo uso será ocasional y discontinuo. De acuerdo con lo anterior, se considera que el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al consumo actual del municipio. Con respecto a la red de saneamiento se considera que el incremento de aguas residuales que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del municipio. Según los datos obrantes en este organismo el municipio de Hornachos dispone de una autorización de vertido con referencia VU-023/03-BA por la que se autoriza a verter un volumen de 266.789 m³/año al cauce del



arroyo del Cardizal, con una serie de condiciones y limitaciones. De acuerdo con la documentación aportada y con la naturaleza de la Modificación Puntual, se considera que la actuación no supondrá un incremento significativo de consumo de agua respecto al consumo actual del municipio, por lo que no procede informar al respecto. No obstante, en cualquier horizonte temporal, el consumo hídrico total del municipio, es decir, los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de la actuación planteada, no deben superar el volumen asignado al municipio de Hornachos por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, que asciende a 394.000 m³/año hasta el horizonte 2027.

5. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que no se aprecia obstáculo para continuar con la tramitación del expediente. Respecto al patrimonio arqueológico hay que destacar las siguientes consideraciones: en caso de la aprobación de la propuesta técnica se deberá tener en cuenta que la zona de actuación está en el área especialmente protegida (Tipo I) Histórico Arqueológica (plano de ordenamiento del término municipal n.º 44, Protecciones Especialmente Protegidas Tipo I Histórico Arqueológica), por lo que las actuaciones que conlleven alteraciones de las rasantes actuales o movimientos de tierras, están condicionadas a lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la protección del patrimonio arqueológico y a lo establecido en los artículos V.109-110 y VII. 1-5 del volumen de la normativa de la localidad para el Área Especialmente Protegida (Tipo I) en la que está prevista la actuación, estando sujeta toda intervención a los informes previos y medidas de cautela que se establezcan al respecto desde la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, y en el Decreto 93/97, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en Extremadura. Será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.
3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de

Hornachos, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación pretendida consiste en la ampliación del límite de suelo urbano para incorporar una superficie de 8.974 m² de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano con el objetivo de obtener terrenos con destino dotacional público, aparcamiento y zonas verdes, encontrándose dichos terrenos colindantes con el perímetro de suelo urbano, por lo que se da continuidad al mismo, y contando con acceso pavimentado, por vía de titularidad municipal, abastecimiento de agua y suministro eléctrico ya ejecutado en algunas zonas.

Dada las características de la modificación no se prevé que la misma establezca el marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos. Por tanto, la modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística.

La modificación no influye en otros planes y programas, ni se han detectado problemas ambientales significativos derivados de la misma.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Hornachos afecta al Suelo No Urbanizable especialmente protegido (Tipo I - Histórico Arqueológica).

El área afectada por la modificación no se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en las parcelas a incorporar en Suelo Urbano, no hay valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Según el análisis y valoración ambiental de la actividad recogido en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no se prevé que la aprobación de la modificación puntual n.º 10 de la revisión de las Normas Subsidiarias de Hornachos pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000,

Con respecto al medio hídrico la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que el cauce de un arroyo tributario del arroyo Toro, nace a unos 60 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. Con respecto al abastecimiento de agua, en la documentación aportada, se indica lo siguiente, "La ampliación

del uso de equipamiento previsto, no conlleva un aumento significativo de la demanda de estos servicios por sus reducidas dimensiones y las características de este, encontrándose ejecutado el edificio principal al que se asociarán estos terrenos y cuyo uso será ocasional y discontinuo". De acuerdo con lo anterior, se considera que el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al consumo actual del municipio. Con respecto a la red de saneamiento se considera que el incremento de aguas residuales que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del municipio.

Respecto al patrimonio arqueológico se deberá tener en cuenta que la zona de actuación está en el área especialmente protegida (Tipo I) Histórico Arqueológica, por lo que las actuaciones que conlleven alteraciones de las rasantes actuales o movimientos de tierras, están condicionadas a lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la protección del patrimonio arqueológico y a lo establecido en los artículos V.109-110 y VII. 1-5 del volumen de la normativa de la localidad para el Área Especialmente Protegida (Tipo I) en la que está prevista la actuación, estando sujeta toda intervención a los informes previos y medidas de cautela que se establezcan al respecto desde la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

La modificación puntual propuesta no afecta a ninguna de las vías pecuarias presentes en el término municipal.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.



Los usos contemplados en la presente modificación puntual se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero y en el Decreto 93/97, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en Extremadura. Será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Hornachos, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 5 de noviembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego de 11,6134 ha de olivar, en el polígono 507, parcela 27, promovido por Miguel Gallardo Sánchez, en el término municipal de Benquerencia de la Serena. Expte.: IA23/1301. (2024063761)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego de 11,6134 ha de olivar en el polígono 507 parcela 27 promovido por Miguel Gallardo Sánchez en el término municipal de Benquerencia de la Serena, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en la implantación un regadío de 11,6134 ha de olivar intensivo. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 507, parcela 27, del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz). Dicha parcela, se abastecerá a través de un pozo de sondeo.



Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Miguel Gallardo Sánchez.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 2 de octubre de 2023, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de diciembre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X



Relación de consultas	Respuestas recibidas
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que por el interior de la zona de riego discurre el cauce arroyo de Bequerencia, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.



- una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la concesión de aguas públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126.bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc)., deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 26.215,7 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un pozo ubicado en la parcela 27, del polígono 507, del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 13/06/2018, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 1467/2018, para riego de 11,613 ha de cultivo leñoso (olivar) en la parcela 27 del polígono 507 del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la citada parcela. El volumen en tramitación es de 26.215,7 m³/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría dentro de la MASb "Los Pedroches" relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023). Esta MASb no está en declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico.



En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 18/05/2023, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 108 del RDPH respecto al pro-



cedimiento a seguir para comprobar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, informó lo siguiente:

La captación del recurso se sitúa en la masa de agua subterránea Los Pedroches, definida en el Apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero).

El artículo 27.1 de las disposiciones normativas del Plan establece que, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones y reservas definidas en el artículo 12 y el apéndice 7 de las disposiciones normativas del Plan. En este sentido, la concesión del recurso se realizará con cargo a la reserva establecida en dicho apéndice (unidad de demanda RES_S2) con origen en la masa de agua subterránea Los Pedroches.

De acuerdo con el artículo 34.3 de las disposiciones normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

En virtud de lo anterior, se informa que la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento del DPH, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión n.º expediente 1467/2018.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, informa que, la plantación de olivar que se pretende transformar de secano a regadío se encuentra implantada desde al menos el año 2017, según se ha comprobado mediante el análisis de fotografías de satélite. En la zona se ha constatado la cría de varias parejas de aguilucho cenizo, ave que utiliza los cultivos de cereal para la nidificación, por lo que el cultivo de la solicitud no se encuentra dentro del hábitat favorable para la especie, por lo que no se debe ver afectada por su puesta en riego. Además, la cría de la especie en la zona desde que se implantó el cultivo así lo corrobora. La transformación a regadío de cultivos leñosos implantados no debe suponer afección a valores naturales.



La actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa de lo siguiente:

1. En el término municipal de Benquerencia de la Serena se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 5 de octubre de 2004 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 14, de 5 de febrero de 2005.
2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Benquerencia de la Serena realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca informa de lo siguiente:

La toma de datos de los Agentes del Medio Natural (20 de enero de 2024) indica que en la zona solicitada cuenta con 3 encinas adultas y buen estado fitosanitario. La instalación de riego por goteo ya está ejecutada. Las ortofotos históricas confirman que el terreno está plantado con cultivo permanente desde al menos 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, se trata de un terreno agrícola, con cultivo leñoso permanente instalado antes de la publicación del Decreto que regula los cambios de cultivo en Extremadura (DOE 21-05-2018) y que coexiste con árboles forestales. Consideramos que ambas especies deben ser respetadas de forma que se asegure la mejor producción agrícola con la conservación de las encinas. Por ello, se informa favorablemente la puesta en riego por goteo solicitada siempre que se cumplan las medidas correctoras presentes en este informe.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental simplificada sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.



- El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
- Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental ordinaria remitida no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Vista la extensión de la superficie abarcada por la zona de estudio, más de 11 has, la presencia del yacimiento Chozo Blanco (YAC116683) en las proximidades de la futura instalación y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patri-



monio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

— El Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena informa de lo siguiente:

Según el proyecto presentado para la IA23, las instalaciones se ubican en suelo no urbanizable de protección agropecuaria.

El uso es compatible con las instalaciones cumplen con las condiciones particulares para este tipo de suelo establecidas en las vigentes NNSS.

En el proyecto no existen vertidos a la red de saneamiento municipal, por lo que no procede informar sobre dicho extremo.

Procede informar favorablemente el proyecto.

— Además se ha consultado al Agente del Medio Natural UTV5.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de un regadío de 11,61 ha de olivar intensivo. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 507 parcela 27 del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz). Dicha parcela, se abastecerá a través de un pozo de sondeo.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 26215,7 m³m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo.

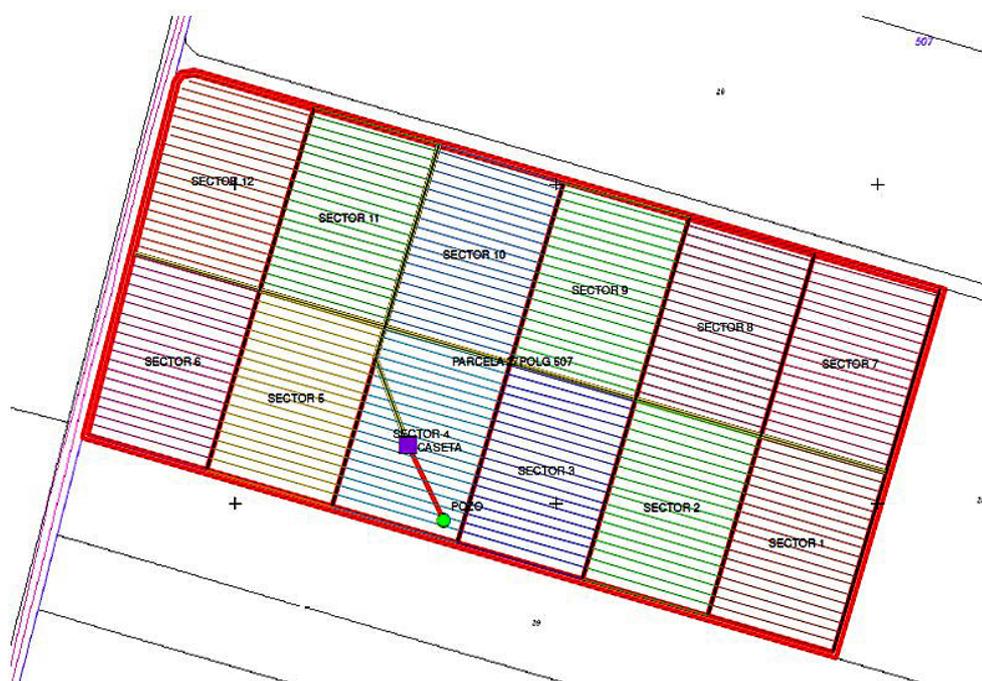
Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto fue ejecutado en su totalidad desde al menos el año 2017.

Los componentes principales de la instalación de riego por goteo son:

- Pozo o sondeo.
- Estación de bombeo (caseta).
- Cabezal de riego.
- Red de distribución (tuberías).
- Emisores.

La parcela se divide en 12 sectores de riego.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:

**Leyenda**

CASETA	PORTARAMAL S10 20 mm	PORTARAMAL S3 20 mm	PORTARAMAL S7 20 mm
POZO	PORTARAMAL S11 20 mm	PORTARAMAL S4 20 mm	PORTARAMAL S8 20 mm
LINEA POZO- CASETA 63 mm	PORTARAMAL S12 20 mm	PORTARAMAL S5 20 mm	PORTARAMAL S9 20 mm
PORTARAMAL S1 20 mm	PORTARAMAL S2 20 mm	PORTARAMAL S6 20 mm	SECUNDARIA 50 mm
			TERCARIA 50 mm
			PARCELA de RIEGO

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 30)	X= 283.130 Y= 4.284.189
	Profundidad (m)	53 m
	Diámetro entubado (mm)	260 mm
	Caudal máx instantáneo (l/s)	2,50 l/s
	Bomba (cv)	3 CV
Tuberías	Principal	63 mm
	Secundaria	63 mm
	Terciaria	50 mm
	Portagoteros	PEBD-DN 20 mm
Goteros	l/h	4,85 goteros por olivo de 8 l/h
Otros accesorios	Caseta de riego	3x3 m
	Equipo de bombeo	Placas fotovoltaicas.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 1,9 Km aproximadamente de Benquerencia de la Serena (Badajoz) y a unos 6 Km de Puerto Hurraco (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, la parcela no se encuentra incluida en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de una parcela dedicada al cultivo históricamente. El proyecto fue ejecutado en torno el año 2017.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea otras alternativas a la seleccionada, como cambio de actividad o mantener los cultivos tradicionales en secano.



Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego por goteo de las 11,61 ha de olivar para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º. 112).

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Por el interior de la zona de riego discurre el cauce arroyo de Benquerencia, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 26.215,7 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio, DOE n.º 112).

En su informe el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas alega que la actividad solicitada se va a realizar en una zona con presencia de cría de varias

parejas de aguilucho cenizo, ave que utiliza los cultivos de cereal para la nidificación, por lo que el cultivo de la solicitud no se encuentra dentro del hábitat favorable para la especie, por lo que no se debe ver afectada por su puesta en riego. Además, la cría de la especie en la zona desde que se implantó el cultivo así lo corrobora. La transformación a regadío de cultivos leñosos implantados no debe suponer afección a valores naturales.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de históricamente. El proyecto fue ejecutado en torno el año 2017.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

En fase de explotación, cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc). se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Vista la extensión de la superficie abarcada por la zona de estudio, más de 11 has, la presencia del yacimiento Chozo Blanco (YAC116683) en las proximidades de la futura instalación y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las medidas preventivas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural recogidas en este informe, con carácter previo a la ejecución de las obras.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 26.215,7 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 26.215,7 m³/año, para el riego de una superficie de 11,61 ha de olivar. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe.
- Este informe estará condicionado a la disponibilidad de recursos hídricos, cuyo estudio corresponde a la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc)., realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- Al objeto de proteger el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado por el proyecto, se cumplirán todas las medidas recogidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, recogidas en el presente informe.

4.2. Medidas en la fase de construcción y explotación.

- La red y sistema de riego no afectará al sistema radical ni a la vitalidad de las encinas.
- Debe respetarse, en un radio alrededor de las encinas, la distancia de 8 metros, medida desde el tronco de las encinas (o del radio de la copa si éste es superior) hasta el tronco de cada pie alrededor de éstas. En caso de no respetarse esta distancia, se deben arrancar los olivos para favorecer el mantenimiento de las encinas y las ventajas ambientales que su presencia conlleva.
- No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados..). que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas..). futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa. y en los trabajos asociados al cultivo se extremará la precaución para evitar daños a las encinas.

- Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono de los localizados en las siguientes imágenes se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto:



- Las instalaciones de la maquinaria susceptibles de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a los locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablonces provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de



escape adecuado. En caso de instalar cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).

- No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- En el caso de necesitar en algún momento puntual un grupo electrógeno, se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.
- Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc). deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.4. Condiciones complementarias.

- Se vigilará por parte del promotor que con la extracción de aguas subterráneas no se afecta a los factores ambientales (vegetación, hábitats naturales, fauna, etc). que directa o indirectamente dependen del normal comportamiento hidráulico del cauce (arroyo tributario del arroyo de Benquerencia). También se estará a lo dispuesto en el trámite



del aprovechamiento de aguas subterráneas, en el que podrá exigirse al peticionario por parte del Órgano de Cuenca la adopción de normas constructivas en la ejecución de las captaciones, o la presentación de un Estudio Hidrogeológico, suscrito por un técnico competente, de forma que se acredite la no afección a las aguas superficiales del arroyo tributario del arroyo de Benquerencia.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Para cualquier asesoramiento en relación con el cumplimiento de las medidas recogidas en este informe o ejecución de trabajos derivados de la fase de explotación del proyecto que pudieran conllevar cualquier afección ambiental, se deberá contactar con la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 5, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, e 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención,



Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego de 11,6134 ha de olivar en el polígono 507, parcela 27, promovido por Miguel Gallardo Sánchez, en el término municipal de Benquerencia de la Serena, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de noviembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla. (2024063757)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 126/2024, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla dirigidas a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas para el ejercicio 2024 (DOE núm. 213, de 31 de octubre),

RESUELVO:

Nombrar la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla para el ejercicio 2024, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta:

Dña. Lucía Galán Caballero, Directora de Programas Ganaderos del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera.

Secretaria:

Dña. Elena Laín Vázquez, Asesora Jurídica del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera.

Vocal:

Dña. Cristina García Arjona, Veterinaria del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera.

Mérida, 7 de noviembre de 2024.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2024/2025. (2024063752)

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimoctavo de la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2024/2025 (DOE núm. 107, de 4 de junio),

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en los anexos I y II a esta resolución de concesión, por un importe total de veinte mil ciento noventa euros (20.190,00 €), los cuales se imputarán con cargo al centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/47000, fondo CAG0000001 y programa de financiación 20130082, imputándose en su totalidad a la anualidad 2024 con la siguiente distribución por modalidades:

- Adquisición de material escolar: mil quinientos noventa euros (1.590,00 €).
- Adquisición de libros de texto: dieciocho mil seiscientos euros (18.600,00 €).

Segundo. La resolución es un tercer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de noviembre de 2024.

El Director General del Ente Público Extremeño
de Servicio Educativos Complementarios,
PD, Resolución de la Presidenta de 25/08/2023
(DOE núm. 168, de 31 de agosto),

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

**ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO EDUCATIVO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	IMPORTE
Badajoz	Almendralejo	06000231	COL. Ruta de la Plata	F06486864	120,00
Badajoz	Badajoz	06000812	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	G41908021	450,00
Badajoz	Badajoz	06000711	COL. Sopeña Badajoz	G83915934	60,00
Badajoz	Mérida	06003254	COL. San Juan Bosco	F06021521	120,00
Badajoz	Mérida	06003266	COL. San Luis	F06587588	90,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004593	COL. Cristo Crucificado	R0600290A	60,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004921	COL. San José	R7800869E	210,00
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	F10052264	90,00
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	F10110021	210,00
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	F10326502	30,00
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000122J	60,00
Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	R1000125C	30,00
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	F10191179	30,00
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	G10009546	30,00
SUMA TOTAL					1.590,00



ANEXO II. LIBROS DE TEXTO

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO EDUCATIVO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	IMPORTE
Badajoz	Almendralejo	06000231	COL. Ruta de la Plata	F06486864	120,00
Badajoz	Badajoz	06000708	COL. Nitra. Sra. De la Asunción	R7800869E	150,00
Badajoz	Badajoz	06000800	COL. Ramon Izquierdo	R0600293E	450,00
Badajoz	Badajoz	06007375	COL.E.E. Nitra. Sra. De la Luz	R0600025A	300,00
Badajoz	Badajoz	06001166	COL. San Atón	R0600016J	150,00
Badajoz	Badajoz	06000711	COL. Sopena Badajoz	G83915934	150,00
Badajoz	Badajoz	06000812	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	G41908021	720,00
Badajoz	Badajoz	06012516	COL. F. P. Extrema Doria	G06284087	150,00
Badajoz	Badajoz	06007144	COL.E.E. Centro de Atención de Autistas de Aprnaba	G06135073	300,00
Badajoz	Cabeza del Buey	06001592	COL. Santa Teresa	R4100848C	300,00
Badajoz	Don Benito	06002067	COL. Claret	R0600279D	270,00
Badajoz	Don Benito	06002122	COL.E.E. Nitra. Sra. De las Cruces	G06008833	150,00
Badajoz	Fuente de Cantos	06002389	COL. San Francisco Javier	B06729297	120,00
Badajoz	Guareña	06002493	COL. Nitra. Sra. De los Dolores	G85367845	300,00
Badajoz	Llerena	06002900	COL. Nitra. Sra. De la Granada	F06050207	990,00
Badajoz	Mérida	06003187	COL. Maria Auxiliadora	R0600291I	300,00
Badajoz	Mérida	06003199	COL. Santa Eulalia-Escolapias	G86488956	270,00
Badajoz	Mérida	06003266	COL. San Luis	F06587588	1.800,00
Badajoz	Mérida	06003242	COL. Santa Eulalia, Coop	F06027676	150,00
Badajoz	Mérida	06006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	B06089835	150,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003977	COL. Maria Inmaculada	R0600292G	120,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004593	COL. Cristo Crucificado	R0600290A	300,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004714	COL. San José	G41908021	2.670,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004921	COL. San José	R7800869E	1.800,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005950	COL.E.E. - COL.E.E. Nitra. Sra. De la Aurora	G06016125	900,00
Badajoz	Zafra	06005093	COL. Maria Inmaculada	R0600297F	150,00
Cáceres	Cáceres	10001031	COL. San Antonio de Padua	R1000131A	150,00
Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	R1000125C	1.020,00
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	R1000123H	120,00
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000122J	270,00
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. Maria Auxiliadora	F101110021	240,00
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Rios	F10052264	420,00
Cáceres	Cáceres	10001146	COL. Paiduterion	F10012524	450,00
Cáceres	Majadas	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	R1000134E	510,00
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Nitra. Sra. De Guadalupe	G10009546	1.290,00
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	F10191179	270,00
Cáceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixto	F10020022	270,00
Cáceres	Trujillo	10008441	COL. Maria de la Paz Orellana	F10057065	120,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006077	COL. Nitra. Sra. De los Remedios	R1000120D	240,00
SUMA TOTAL					18.600,00



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve el tercer libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2024/2025. (2024063762)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 16 de mayo de 2024, por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2024/2025, (DOE núm. 107, de 4 de junio) y en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Realizar un tercer libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2024/2025, por un total de treinta y seis mil ciento ochenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos de euro (36.184,85 €), los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- Para material escolar y didáctico (Educación Infantil): Seis mil euros (6.000,00 €), imputándose al ejercicio 2024, centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/22900, fondo CAG0000001.
- Para libros de texto: Treinta mil ciento ochenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos de euro (30.184,85 €), imputándose al ejercicio 2024, centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/22900, fondo CAG0000001.

Segundo. Se trata de un tercer acto de libramiento.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo



de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de noviembre de 2024.

El Director General del Ente Público Extremeño
de Servicio Educativos Complementarios,
PD, Resolución de la Presidenta de 25/08/2023
(DOE núm. 168, de 31 de agosto),
EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

**ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO EDUCATIVO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	IMPORTE
Badajoz	Almendralejo	06000186	C.E.I.P. San Francisco	S0600098H	60,00
Badajoz	Almendralejo	06000198	C.E.I.P. San Roque	S0600234I	120,00
Badajoz	Almendralejo	06000216	C.E.I.P. Ortega y Gasset	S0600236D	30,00
Badajoz	Almendralejo	06000319	C.E.I.P. José de Espronceda	S0600237B	90,00
Badajoz	Azuaga	06006097	C.E.I.P. El Parque	S0600145G	90,00
Badajoz	Badajoz	06000484	C.E.I.P. Lope de Vega	S0600095D	30,00
Badajoz	Badajoz	06000496	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	S0600117F	30,00
Badajoz	Badajoz	06000526	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600078J	90,00
Badajoz	Badajoz	06000538	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S0600057D	180,00
Badajoz	Badajoz	06000691	C.E.I.P. Santa Marina	S0600249G	30,00
Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	S0600242B	180,00
Badajoz	Balboa	06001221	C.E.I.P. Vegas Bajas	S0600135H	90,00
Badajoz	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	S0600338H	90,00
Badajoz	Don Benito	06001968	C.E.I.P. Zurbarán	S0600089G	150,00
Badajoz	Don Benito	06001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	S0600110A	150,00
Badajoz	Don Benito	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	S0600137D	120,00
Badajoz	Esparragalejo	06002237	C.E.I.P. María Josefa Rubio	S0600168I	120,00
Badajoz	Feria	06002286	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	S0600170E	30,00
Badajoz	Fuente del Maestre	06002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	S0600173I	60,00
Badajoz	Fuentes de León	06002420	C.E.I.P. Patriarca San José	S0600175D	30,00
Badajoz	Gevora	06001294	C.E.I.P. De Gabriel	S0600131G	30,00
Badajoz	Hernán Cortés	06002161	C.E.I.P. 12 de Octubre	S0600167A	30,00
Badajoz	Herrera del Duque	06002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	S0600187I	30,00
Badajoz	Higuera de la Serena	06002626	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600188G	30,00
Badajoz	Hornachos	06002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600382F	30,00
Badajoz	La Albuera	06000061	C.E.I.P. José Virel	S0600048C	30,00
Badajoz	La Haba	06002535	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	S0600105A	30,00
Badajoz	La Parra	06003928	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600357H	30,00
Badajoz	Malcocinado	06002973	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600194E	30,00
Badajoz	Mengabril	06003059	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600197H	30,00
Badajoz	Mérida	06003114	C.E.I.P. Trajano	S0600108E	30,00
Badajoz	Mérida	06006103	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600351A	60,00
Badajoz	Mérida	06006760	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600185C	30,00
Badajoz	Mérida	06011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	S0600398B	30,00
Badajoz	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	S0600206G	30,00
Badajoz	Montijo	06003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	S0600055H	30,00
Badajoz	Nogales	06003709	C.E.I.P. San Cristóbal	S0600377F	60,00
Badajoz	Oliva de la Frontera	06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	S0600077B	30,00
Badajoz	Palomas	06003916	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	S0600214A	60,00
Badajoz	Ribera del Fresno	06004155	C.E.I.P. Meléndez Valdés	S0600092A	90,00
Badajoz	Santa Marta	06004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	S0600141F	30,00
Badajoz	Táliga	06004428	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	S0600371I	30,00
Badajoz	Torremayor	06004465	C.E.I.P. San Juan	S0600299B	30,00
Badajoz	Usagre	06004519	C.E.I.P. Antonio Chavero	S0600301F	90,00
Badajoz	Valdebotoa	06001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	S0600302D	120,00
Badajoz	Valuengo	06007089	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	S0600332A	60,00
Badajoz	Valverde de Llerena	06004611	C.E.I.P. Nuestra Señora	S0600307C	60,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004684	C.E.I.P. Santa María Coronada	S0600310G	30,00
Badajoz	Villagarcía de la Torre	06004775	C.E.I.P. Arturo Gazul	S0600218B	30,00
Badajoz	Villagonzalo	06004799	C.E.I.P. Isabel Casablanca	S0600219J	30,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004908	C.E.I.P. Conquistadores	S0600113E	120,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004994	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S0600220H	30,00
Badajoz	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	S0600051G	150,00
Badajoz	Villarta de los Montes	06005056	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	S0600358F	180,00
Badajoz	Zafra	06005068	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600261B	30,00
Badajoz	Zafra	06005081	C.E.I.P. Pedro de Valencia	S0600143B	30,00



Badajoz	Zahinos	06005159	C.E.I.P. Luis Chamizo	S0600263H	240,00
Cáceres	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	S1000112A	30,00
Cáceres	Aldea del Cano	10000211	C.E.I.P. San Martín	S1000113I	30,00
Cáceres	Cabezuela del Valle	10000725	C.E.I.P. Amando Barbosa	S1000128G	90,00
Cáceres	Cáceres	10000919	C.E.I.P. Alba Plata	S1000038H	30,00
Cáceres	Cáceres	10000932	C.E.I.P. Delicias	S1000039F	60,00
Cáceres	Cáceres	10000968	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	S1000040D	30,00
Cáceres	Cáceres	10000971	C.E.I.P. De Prácticas	S1018004J	90,00
Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	S1000041B	270,00
Cáceres	Cáceres	10007379	C.E.I.P. Isabel de Moctezuma	S1000042J	270,00
Cáceres	Cáceres	10007471	C.E.I.P. Francisco Pizarro	S1000043H	30,00
Cáceres	Casar de Cáceres	10001560	C.E.I.P. León Leal Ramos	S1000134E	30,00
Cáceres	Casas del Castañar	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	S1000232G	60,00
Cáceres	Casatejada	10001811	C.E.I.P. José Pavón	S1000139D	60,00
Cáceres	Coria	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	S1000263B	120,00
Cáceres	El Gordo	10002485	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	S1000184J	30,00
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	S1000183B	90,00
Cáceres	Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.E.I.P. Santa Bárbara	S1000188A	30,00
Cáceres	Ibahernando	10007744	C.R.A. Los Alijares	S1000228E	30,00
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10007033	C.E.I.P. Ejido	S1000151I	30,00
Cáceres	Jerte	10003064	C.E.I.P. Ramón Cepeda	S1000155J	90,00
Cáceres	Majadas	10003261	C.E.I.P. El Vetón	S1000167E	30,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10012314	C.E.I.P. Las Eras	S1000013A	30,00
Cáceres	Moraleja	10007884	C.E.I.P. Joaquín Ballesteros	S1000216J	30,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007689	C.E.I.P. Almanzor	S1000201B	30,00
Cáceres	Plasencia	10004627	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S1000252E	150,00
Cáceres	Portaje	10004792	C.E.I.P. Virgen del Casar	S1000085I	30,00
Cáceres	Santibáñez el Bajo	10008256	C.R.A. La Paz	S1018009I	150,00
Cáceres	Sierra de Fuentes	10005221	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	S1000096F	30,00
Cáceres	Talayuela	10012326	C.E.I.P. Juan Güell	S1000014I	30,00
Cáceres	Torrecilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	S1000226I	60,00
Cáceres	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	S1000105E	30,00
Cáceres	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. Ambroz	S1000227G	30,00
Cáceres	Zorita	10006399	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	S1000145A	60,00
SUMAS TOTALES					6.000,00

**ANEXO II. LIBROS DE TEXTO**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO EDUCATIVO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	IMPORTE
Badajoz	Alconera	06006942	C.R.A. Extremadura	S0600326C	120,00
Badajoz	Almendralejo	06000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	S0600238J	360,00
Badajoz	Almendralejo	06000174	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600235F	360,00
Badajoz	Almendralejo	06000186	C.E.I.P. San Francisco	S0600098H	2.400,00
Badajoz	Azuaga	06000344	C.E.I.P. Miramontes	S0600240F	360,00
Badajoz	Badajoz	06000460	C.E.I.P. Arias Montano	S0600353G	420,00
Badajoz	Badajoz	06000484	C.E.I.P. Lope de Vega	S0600095D	120,00
Badajoz	Badajoz	06000502	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600245E	120,00
Badajoz	Badajoz	06000538	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S0600057D	1.200,00
Badajoz	Badajoz	06000939	I.E.S. Rodríguez Moñino	S0600063B	150,00
Badajoz	Badajoz	06000952	I.E.S. Zurbarán	S0600072C	450,00
Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	S0600242B	120,00
Badajoz	Badajoz	06006899	I.E.S. San Roque	S0600313A	450,00
Badajoz	Badajoz	06007697	I.E.S. Ciudad Jardín	S0600038D	150,00
Badajoz	Bienvenida	06001521	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	S0600121H	240,00
Badajoz	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600347I	120,00
Badajoz	Don Benito	06001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	S0600110A	360,00
Badajoz	Don Benito	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	S0600137D	240,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002304	C.E.I.P. Arias Montano	S0600146E	120,00
Badajoz	Fuente de Cantos	06007727	I.E.S. Alba Plata	S0600023F	300,00
Badajoz	Fuentes de León	06002420	C.E.I.P. Patriarca San José	S0600175D	120,00
Badajoz	Gevora	06007739	I.E.S.O. Colonos	S0600039B	150,00
Badajoz	Hornachos	06002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600382F	240,00
Badajoz	La Haba	06002535	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	S0600105A	240,00
Badajoz	La Parra	06003928	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600357H	360,00
Badajoz	Mérida	06003102	C.E.I.P. Federico García Lorca	S0600198F	120,00
Badajoz	Mérida	06003114	C.E.I.P. Trajano	S0600108E	240,00
Badajoz	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	S0600081D	120,00
Badajoz	Mérida	06003382	I.E.S. Emérita Augusta	S0600073A	450,00
Badajoz	Mérida	06006863	I.E.S. Albarregas	S0600315F	450,00
Badajoz	Mérida	06007405	I.E.S. Sáenz de Buruaga	S0600333I	450,00
Badajoz	Monesterio	06006701	I.E.S. Maestro Juan Calero	S0600256B	150,00
Badajoz	Montijo	06003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	S0600055H	240,00
Badajoz	Montijo	06003618	I.E.S. Vegas Bajas	S0600075F	450,00
Badajoz	Montijo	06006061	I.E.S. Extremadura	S0600354E	150,00
Badajoz	Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600209A	120,00
Badajoz	Olivenza	06006191	I.E.S. Puente Ajuda	S0600257J	300,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06007041	I.E.S. Enrique Díez-Canedo	S0600331C	150,00
Badajoz	Puebla de Obando	06004052	C.E.I.P. Jiménez Andrade	S0600085E	360,00
Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.E.I.P. Santa Lucía	S0600093I	120,00
Badajoz	Ribera del Fresno	06004155	C.E.I.P. Meléndez Valdés	S0600092A	360,00
Badajoz	Táliga	06004428	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	S0600371I	120,00
Badajoz	Torremayor	06004465	C.E.I.P. San Juan	S0600299B	120,00
Badajoz	Valdebotoa	06001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	S0600302D	120,00
Badajoz	Valdivia	06004866	C.E.I.P. San Isidro	S0600304J	120,00
Badajoz	Valverde de Llerena	06004611	C.E.I.P. Nuestra Señora	S0600307C	240,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004908	C.E.I.P. Conquistadores	S0600113E	360,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004994	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S0600220H	240,00
Badajoz	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	S0600051G	120,00
Badajoz	Villarta de los Montes	06005056	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	S0600358F	960,00
Badajoz	Zafra	06005071	C.E.I.P. Germán Cid	S0600061F	840,00
Badajoz	Zafra	06005111	I.E.S. Suárez de Figueroa	S0600123D	150,00
Badajoz	Zafra	06005123	I.E.S. Cristo del Rosario	S0600129A	150,00
Badajoz	Zahinos	06005159	C.E.I.P. Luis Chamizo	S0600263H	120,00
Badajoz	Zahinos	06007821	I.E.S.O. Cuatro de Abril	S0600034C	300,00
Badajoz	Zalamea de la Serena	06005172	C.E.I.P. Calderón de la Barca	S0600381H	480,00
Badajoz	Zurbarán	06007090	C.R.A. La Espiga	S0600340D	240,00
Cáceres	Alagón del Río	10008001	CRA Valle de Alagón	S1018011E	120,00
Cáceres	Almoharín	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán	S1000118H	120,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000439	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	S1000119F	120,00
Cáceres	Cáceres	10000816	I.E.S. Norba Caesarina	S1000045C	150,00
Cáceres	Cáceres	10000774	I.E.S. Javier García Téllez	S1000047I	900,00
Cáceres	Cáceres	10000968	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	S1000040D	360,00
Cáceres	Cáceres	10007367	C.E.E. Proa	S1000064D	300,00
Cáceres	Cáceres	10007410	I.E.S. Ágora	S1000048G	1.500,00
Cáceres	Casas del Castañar	10007914	CRA Riscos de Villavieja	S1000232G	120,00
Cáceres	Casatejada	10001811	C.E.I.P. José Pavón	S1000139D	240,00
Cáceres	Coria	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	S1000263B	840,00



Cáceres	Coria	10013410	I.E.S. Caurium	S1000296B	300,00
Cáceres	Deleitosa	10007938	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	240,00
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	S1000183B	120,00
Cáceres	Majadas	10003261	C.E.I.P. El Vetón	S1000167E	240,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10008621	I.E.S.O. Quercus	S1000003B	0,85
Cáceres	Miajadas	10007239	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S1000258B	120,00
Cáceres	Mirabel	10003544	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	S1000174A	600,00
Cáceres	Montehermoso	10003659	I.E.S. Gabriel y Galán	S1000272C	904,00
Cáceres	Plasencia	10004482	I.E.S. Virgen del Puerto	S1000079B	450,00
Cáceres	Plasencia	10004494	I.E.S. Gabriel y Galán	S1000078D	1.650,00
Cáceres	Plasencia	10004640	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	S1000076H	750,00
Cáceres	Plasencia	10004721	E.H. Placentina	S1000077F	480,00
Cáceres	Plasencia	10006648	I.E.S. Pérez Comendador	S1000029G	750,00
Cáceres	Portaje	10004792	C.E.I.P. Virgen del Casar	S1000085I	240,00
Cáceres	Sierra de Fuentes	10005221	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	S1000096F	120,00
Cáceres	Villanueva de la Vera	10006247	C.E.I.P. Santa Ana	S1000065A	120,00
Cáceres	Villanueva de la Vera	10008670	I.E.S.O. La Vera Alta	S1000010G	150,00
SUMA TOTAL					30.184,85



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 25 de abril de 2024, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2.D del Plan General Municipal de Jaraíz de la Vera, para el cambio de la ordenanza aplicable a la manzana M2 de la unidad de ejecución SUNC-19/UR "Parque de la Laguna", pasando de "R5-Familiar adosado" a "T2-Terciario y servicios", con el fin de implantar una superficie comercial.

(2024AC0092)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 25/04/2024, adoptó el siguiente acuerdo:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 28/11/2023 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 15/12/2023 y en sede electrónica, habiéndose presentado una alegación según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 11/04/2024.

La Comisión de Coordinación Intersectorial emitió el informe de coordinación intersectorial en su sesión de 29/02/2024 sobre el expediente, donde se advierte de la necesidad de tener en cuenta las observaciones formuladas por la Dirección Gral. de Infraestructuras Viarias en su informe de 21/02/2024.

II. Competencia.

Al no disponer Jaraíz de la Vera de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta al señalamiento de los objetivos, criterios y condiciones básicas de ordenación de un sector de suelo urbano, por lo que, tratándose de



una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2 de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. Procedimiento.

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.a de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura (LSOTEX) pueda ser modificado siempre que la ordenación prevista no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

IV. Análisis.

La Dirección Gral. de Sostenibilidad comunicó el 31/10/2023 que la actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación fue sometida a la valoración de la Comisión de Coordinación Intersectorial de 29/02/2024, que advirtió, a la vista del informe de la Dirección Gral. de Infraestructuras Viarias, que:

- El “estudio justificativo de los accesos y ordenación del tráfico” deberá formar parte del documento técnico de la modificación, debiendo adaptarse la disposición de los accesos a la carretera EX-392 y viales colindantes a la manzana afectada a los trazados y viales previstos en el “estudio”.



- Los posteriores instrumentos de ordenación y gestión del ámbito objeto de esta modificación deberán de ser objeto de informe previo por parte de la Dirección Gral. de Infraestructuras Viarias antes de su aprobación definitiva.
- Y, de forma previa a la concesión de licencia de obras, el promotor de la actuación deberá presentar un “estudio detallado del impacto sobre el tráfico”, que también deberá ser informado previamente por la Dirección Gral. de Infraestructuras Viarias.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se adaptan a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

En cuanto al fondo, el objeto de la modificación es el cambio de la ordenanza aplicable a la manzana M-2 de la unidad de actuación “SUNC-19/UR. Parque de la Laguna”, que pasa de “R5-Familiar adosado” a “T2-Terciario y servicios” con el fin de implantar una superficie comercial.

Las parcelas afectadas constituyen una unidad de actuación discontinua.

Como consecuencia de la modificación, la ZOU-2 sufre cambios, recalificándose la superficie afectada de uso residencial a uso global terciario.

En los términos planteados, la modificación no tiene repercusión en cuanto a los deberes vinculados a actuaciones de transformación urbanística, manteniéndose íntegramente las cesiones de suelo para usos dotaciones, equipamiento y zonas verdes fijados originariamente en el Plan General Municipal, por lo que no se considera necesario realizar nuevas reservas a tal fin. En el mismo sentido, tampoco presenta un aumento y/o alteración del régimen de aprovechamiento urbanístico y áreas de reparto, al conservar los parámetros recogidos inicialmente en la ficha correspondiente, a excepción de los relativos a uso y emplazamiento del nuevo uso terciario.

De conformidad con el artículo 12.2.d de la LOTUS, para alcanzar el objetivo urbanístico debe tenerse en cuenta que en los sectores de uso global terciario o productivo las cesiones para zonas verdes y dotaciones públicas deberán ser, al menos, el 15% de la superficie, destinando al menos 2/3 a zonas verdes y espacios libres. Para ello, de un lado, se



justifica el cumplimiento de los estándares objetivos de densidad de población y vivienda y, por otro, el cumplimiento de los estándares mínimos para dotaciones, zonas verdes y aparcamientos públicos, teniendo como consecuencia que la modificación planteada no altera el estado de los estándares de sostenibilidad urbana.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Gral. de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).



VI. Subsanación de deficiencias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3.b del RGLOTUS y con carácter previo a la publicación de este acuerdo, el Ayuntamiento deberá:

1. Se debe establecer una relación entre el uso residencial permitido en el ámbito y el terciario conforme al cálculo de los estándares de sostenibilidad realizado, de forma que no se pueda destinar todo el ámbito al uso residencial sin establecer las reservas correspondientes, que serían superiores a las del uso terciario que ahora se va a permitir y respecto del que se establecen los nuevos estándares.
2. También se deberá aclarar y/o corregir la superficie destinada a la reserva para vivienda de protección pública, ya que en la propuesta presentada se mantiene la superficie prevista inicialmente por el Plan General Municipal para la zona.
3. La ficha del SUNC-19/UR, en el apartado "Dotaciones públicas", deberá recoger las 3 zonas destinadas a espacios libres (VI-1, VA-22 y VA-50), ya que sólo contempla dos (VI-1 y VA-22). Y los estándares se deberán adaptar a la LOTUS, eliminándose cualquier referencia a la LESOTEX.
4. Dado que la edificabilidad propuesta tanto para el suelo destinado a uso terciario como a residencial no se corresponde con la definida en sus respectivas ordenanzas, se deberá especificar que se trata de una edificabilidad concreta para la unidad SUNC-19/UR dentro de la ordenanza correspondiente.
5. Se debe actualizar en las fichas el parámetro correspondiente a la densidad y número de vivienda, ya que se mantiene el valor inicial de 31 viviendas.
6. Aportar refundido que incorpore las fichas y normas urbanísticas afectadas en soporte digital y formato editable que facilite su publicación.
7. Aportar el resumen ejecutivo en soporte digital y formato editable que facilite su publicación, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales (artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015).

Se delega en el personal adscrito a la Dirección Gral. de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana la facultad de comprobar que las correcciones se realizan en los términos indicados.

Se advierte que este acuerdo quedará sin efecto si no se solventan las deficiencias mencionadas en el plazo establecido en el artículo 70.5 del RGLOTUS.



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (arts. 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Mérida, 25 de abril de 2024.

Secretario de la Comisión
de Urbanismo y Ordenación del
Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º
Presidente de la Comisión
de Urbanismo y Ordenación
del Territorio de Extremadura,
D. SATURNINO CORCHERO PÉREZ



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba epigrafiada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de abril de 2024, en el título 9 “Suelo Urbano” de las Normas Urbanísticas se modifican:

- Ficha de Zona de Ordenación Urbanística ZOU-2 del Capítulo 9.4 “Condiciones particulares para las zonas de ordenación urbanística”.
- Las fichas del SUNC-19/UR de Ordenación Estructural y del SUNC-19/UR de Ordenación Detallada del Capítulo 9.5 “Condiciones particulares para las unidades de actuación urbanizadora “

quedando como siguen:

ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA		ZOU-2
NOMBRE	ENSANCHE	

ORDENANZAS ZONALES

ORDENANZA	INCLUIDAS EN LA ZOU S/ P.G.M.	PERMITIDO CAMBIO A OTRA ORDENANZA	PERMITIDO CAMBIO A ESTA ORDENANZA	SUPERFICIE (m2s)**	POSIBILIDAD INCREMENTO
R1	RESIDENCIAL EN CASCO SIN HUERTO	NO	NO		NO
R2	RESIDENCIAL EN CASCO CON HUERTO	SÍ	SÍ	1.490	NO
R3	ENSANCHE	SÍ	NO	225.861	NO
R4	AMPLIACIÓN INTENSIVA	SÍ	NO	20.411	NO
R5	UNIFAMILIAR ADOSADA	SÍ	NO	21.309	NO
R6	UNIFAMILIAR INTENSIVA	SÍ	SÍ	6.819	SÍ
R7	UNIFAMILIAR EXTENSIVA	SÍ	SÍ	3.731	SÍ
R8	COLECTIVA SANTA LUCÍA	SÍ	NO	4.198	NO
R9	UNIFAMILIAR SANTA LUCÍA	SÍ	NO	10.167	NO
R10	FAMILIAR SANTA LUCÍA	SÍ	NO	1.394	NO
I1	INDUSTRIA COMPATIBLE	NO	NO		NO
I2	INDUSTRIA GENERAL	NO	NO		NO
T1	SERVICIOS DE CARRETERA	SÍ	NO	1.886	NO
T2	TERCIARIO Y SERVICIOS: TERCIARIO	SÍ	SÍ	9.828	SÍ
E1*	DOTACIONAL COMPACTO	SÍ	SÍ	10.498	SÍ
E2*	DOTACIONAL EXENTO	SÍ	SÍ	95.590	SÍ
EL	PARQUES Y JARDINES	SÍ	SÍ	89.686	SÍ
IF	INFRAESTRUCTURAS	SÍ	SÍ	1.506	SÍ

*Incluyen dotaciones privadas.

** Incluye SUNC con OD

RÉGIMEN DE USOS Y TIPOLOGÍAS

USOS COMPATIBLES		% MÁXIMO DE IMPLANTACIÓN DEL USO COMPATIBLE PRINCIPAL (como alternativo) EN ZOU	PERMITIDO USO COMPATIBLE COMPLEMENTARIO s/ ORDENANZAS (<50 %)	
CONJUNTO DE LOS USOS COMPATIBLES LUCRATIVOS		40 %	SÍ	
Industrial	Almacenaje y distri. Escaparate	10 %	SÍ	
	Productiva Inocuas	10%	Sí	
Terciario	Comercial	Local comercial	SÍ	
		Centro comercial	Sí	
	Oficinas	Despacho profesional	5 %	SÍ
	Hotelero	Hoteles, Hostales y Apartamentos Turísticos	10 %	SÍ



	Recreativo	Pensiones		Sí
		Turismo Rural		Sí
		Hostelería sin espectáculo	10 %	No
		Hostelería con espectáculo	10 %	Sí
Agropecu ario	Agrícola	Horticultura	(solo compatible con ordenanza)	Sí
		Casetas de Aperos		Sí
		Viveros e invernaderos		Sí
		Cultivos agrícolas		Sí
Dotaciona l- Comunica ciones	Garajes aparcamientos y	Aparcamiento en bajos y sótanos de edificios		Sí
		Playas de estacionamiento, etc	5 % suelo	Sí
		Estacionamiento de bicicletas	2 % suelo	Sí
		Est. Subterráneo bajo E.L. público o privado	5 % suelo	Sí
USOS DOTACIONALES		NO SE LIMITA PARA USOS PÚBLICOS. PARA USOS PRIVADOS: 10 %		Sí



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		SUNC - 19 / UR	
NOMBRE: Laguna del Salobrar			
DETERMINACIONES DE ORDENACION ESTRUCTURAL			
LOCALIZACION		AMBITO Y DESCRIPCION	
		Se encuentra situada frente a la Ermita del salobrar.	
ZONA DE ORDENACION URBANISTICA			
ZOU2			
AREA DE REPARTO			
AR - 19			
SUPERFICIES			
SUPERFICIE TOTAL (m2)		10.508	
SUPERFICIE AREA DE REPARTO . (m2)		10.508	
SUPERFICIE RED BASICA (m2)		0	
PARAMETROS GLOBALES		DOTACIONES LOCALES MINIMAS	
EDIFICABILIDAD TOTAL (m2c)	6.305	ZONAS VERDES (m2)	2/3 15% s/total 1.051
COEF. EDIFICABILIDAD (m2c/ m2s)	0,60	EQUIPAMIENTOS (m2)	1/3 15% s/total
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (m2up)	6.305	TOTAL DOTACIONES LOCALES (m2)	15% s/total 1.576
APROVECHAMIENTO MEDIO (m2up/ m2s)	0,60	APARCAMIENTO PRIVADO (nº plazas)	1 plaza / 100 m2c 63
DENSIDAD (vivi/ Ha) (indicativo)	20	APARCAMIENTO PUBLICO (nº plazas)	0,5 pl/100 m2c 32
Nº VIVIENDAS (indicativa)	25		
CONDICIONES DE DESARROLLO		USOS	
INSTRUMENTOS DE ORDENACION DETALLADA		USO LOCAL GENÉRICO	
Ordenación detallada s/ planeamiento aprobado		Terciario	
		USO GLOBAL ESPECÍFICO	
		Terciario	
GESTIÓN		USOS COMPATIBLES Y RÉGIMEN DEL USO RESIDENCIAL	
Ordenación detallada s/ planeamiento aprobado		Residencial: <= 3.051 m2 Vivienda protegida (VP): 30% Vivienda libre (VL): resto Dotacional privado: <10%	EDIFICABILIDAD
FIGURA DE DESARROLLO			VP (m2c)
Programa de ejecución / Proyecto de urbanización.			915
PLAZO DE PRESENTACION DEL PROGRAMA DE (a partir de la AD del PGM)		Se permiten también los usos de infraestructuras necesarios para el funcionamiento del ámbito	
4 años		USOS PROHIBIDOS	Los no permitidos expresamente
CONDICIONES PARTICULARES			
Se incluirá, a cargo de la promoción del ámbito, de la ejecución de infraestructuras de conexión con las redes generales viarias y de servicios; así como las de ampliación y refuerzo de las existentes fuera de la actuación, que ésta demande por su dimensión y características específicas. Las alineaciones interiores de la parcela de uso terciario se fijarán en estudio de detalle.			
Dado que la edificabilidad propuesta tanto para el suelo destinado a uso terciario como a residencial no se corresponde con la definida en sus respectivas ordenanzas, la edificabilidad se fija de forma concreta para la unidad dentro de cada parcela siendo 3.051 m2 en residencial en zonas de ensanche y 3.254 m2 en Terciario.			



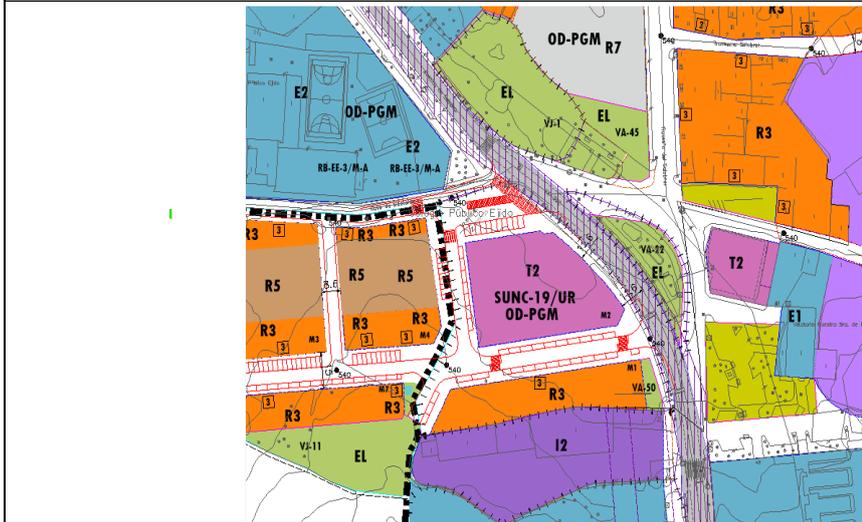
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SUNC - 19 / UR

NOMBRE: Laguna del Salobar

DETERMINACIONES DE ORDENACION DETALLADA

ESQUEMA DE ORDENACION



USOS POR MENORZADOS Y CESIONES LOCALES

USOS LUCRATIVOS

REFERENCIA ORDENANZA MANZANA MANZANA	ORDENANZA	USO	SUPERFICIE POR MANZANA m2 suelo	SUPERFICIE POR ORDENANZA m2 suelo	EDIF NETA m2c/m2s sg ORD	EDIFICABILIDAD POR ORDENANZA (m2c)	COEFICIENTE DE PONDERACION	EDIFICABILIDAD PONDERADA USO PRINCIPAL (m2c u.p.)
M1	R3	ENSANCHE	1.615		1,8892	3,051		3,051
M2	T2	TERCIARIO Y SERVICIOS	2.503		1,3000	3,254		3,254
TOTAL LUCRATIVO					4.118	6.305	1	6.305

DOTACIONES PUBLICAS

ELEMENTO	ORDENANZA	USO	SUPERFICIE POR ELEMENTO m2 suelo	SUPERFICIE TOTAL m2 suelo				ESTÁNDARES DOTACIONALES S/ LOTUS TERCARIO / RESIDENCIAL
1-(VJ1)	EL	Zonas Verdes	2.255					m2 de zonas verdes y dotaciones: ≥ 15% superficie total (m2) // Zonas verdes: ≥2/3 del 15% sup total (m2)
2-(VA-22)	EL	Zonas Verdes	789					
3-(VA50)	EL	Zonas Verdes	130					
TOTAL ZV					3.174			1.576
TOTAL EQ					0			
TOTAL ZONA VERDE +EQUIPAMIENTO					3.174			1.576
VIARIO		Calles y Plazas	3.346					
TOTAL VIARIO + APARCAMIENTO					3.346			
TOTAL SUELOS PUBLICOS					6.520			
SUPERFICIE SECTOR					10.508			

PLAZAS DE APARCAMIENTO		MINIMO	COEF EDIFICABILIDAD
Plazas Públicas (0,5 plaza / 100 m2 techo)	41	32	APROVECHAMIENTO MEDIO 0,60
Plazas Privadas	63	63	

ASIGNACION DE APROVECHAMIENTOS

APROV. SUBJETIVO (Art.32LSO TEX) 90%

OBSERVACIONES

Se permiten como usos compatibles los señalados como tales en las fichas de Zonas de Ordenanza, a lo que no habrá que aplicar ningún coeficiente de uso. Las condiciones de aplicación de la ordenanza serán las recogidas en la ficha correspondiente, a excepción de la edificabilidad, que estará limitada por lo establecido en la tabla anterior.



ANEXO II RESUMEN EJECUTIVO

REDACTOR

LUIS RAMÓN VALVERDE LORENZO, ARQUITECTO.

SIPNOSIS

El ámbito de la presente modificación se limita a la Unidad de Actuación SNUC-19/UR - LAGUNA DEL SALOBRAR - del Plan General Municipal de Jaraíz de la Vera vigente. Está formado por las parcelas urbanas con referencia catastral 54800-09, 59800-03 (isleta) y 57815-14 (Parque "La Laguna"), situadas junto a ambos márgenes de la Avda. del Salobrar.

Lo que busca la reforma del planeamiento en vigor a través de esta Modificación Puntual es obtener un solar edificable del mayor tamaño posible, sin compartimentación ni viario interior que permita la edificación sobre él, garantizando la implantación de una empresa comercial, que permita contar con una actividad empresarial a corto plazo que genere servicios para el municipio, actividad y puestos de trabajo.

La Unidad de Actuación 19 posee una superficie global de 10.508 m² según el siguiente desglose:

1.	Parcela 54800-09 (solar al sitio de "El Ejido"):	8.015 m ²
2.	Parcela 57815-14 (parque de "La Laguna"):	2.188 m ²
3.	Parcela 59800-03 (isleta, junto a Ctra. EX-392):	305 m ²
	Total, superficie de la UA-SUNC19/UR:	10.508 m ²

Según la división y calificación estructural realizada en el artículo 9.2.1.2 del PGM se encuentra dentro de la ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2, (ZOU-2), correspondiente a la zona de ensanche del municipio con uso predominante residencial.

La parcela M2 de la SUNC-19/UR se encuentra en zona de ordenanza R5-FAMILIAR ADOSADO.

Esta modificación tiene como objeto permitir la implantación del uso terciario en la manzana M2 de la unidad SUNC-19/UR. Para ello se cambia la ordenanza actual, R5-FAMILIAR ADOSADO, a T2- Terciario y Servicios.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

La modificación que se plantea no tiene incidencia ambiental. Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la documentación completa para el sometimiento a evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Jaraíz. La Dirección Gral. de Sostenibilidad comunicó el 31/10/2023 que la actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ORDENACIÓN ACTUAL P.G.M. Y MODIFICACIÓN DEL P.G.M**

La modificación no plantea aumento de la edificabilidad ni aprovechamiento, conservando la edificabilidad unitaria máxima en 0.60 m²/m² lo que supone una edificabilidad total de 6.305 m². La superficie construida total se reparte entre dos manzanas.

La manzana M1, con una superficie de 1.615 m² mantiene el uso e intensidad previsto actualmente por el PGM con una ordenanza R3, residencial en zonas de ensanche. La edificabilidad residencial será de 3.051 m².

La manzana M2, con una superficie de 2.503 m² con uso actual residencial y ordenanza residencial adosado cambia su uso a terciario. La edificabilidad del uso terciario será de 3.254 m², igual a la fijada actualmente en el PGM.

Dado que los coeficientes de uso y tipología están fijados en el PGM con valor 1, los cambios de ordenanza no implican cambios de aprovechamiento.

La modificación mantiene la configuración viaria fijada en el PGM actualmente, así como la delimitación de zonas verdes, aunque se corrige la superficie de zonas verdes mal cuantificada en el PGM.

Se modifica la previsión de aparcamientos que se estiman en 42, superando el mínimo de 32 que resultaría de la aplicación estricta los estándares fijados reglamentariamente.

La modificación se completa fijando algunas condiciones particulares que permitirán el desarrollo y gestión adecuado de la unidad. Dado que la edificabilidad propuesta tanto para el suelo destinado a uso terciario como a residencial no se corresponde con la definida en sus respectivas ordenanzas, la edificabilidad se fija de forma concreta para la unidad dentro de cada parcela siendo 3.051 m² en residencial en zonas de ensanche y 3.254 m² en Terciario. Las alineaciones interiores de la parcela de uso terciario se fijarán en estudio de detalle.

Esta modificación no produce perjuicio de terceros ya que no es necesario realizar operaciones de conversión de aprovechamiento al ser el coeficiente corrector de uso y tipología fijado por el PGM entre el uso residencial y el uso terciario de 1. De hecho, no existirán problemas derivados del reparto de aprovechamientos ya que las parcelas lucrativas privadas son del mismo titular, (se recuerda que los terrenos municipales, lo son, en virtud de cesión del propietario en base a convenio urbanístico, y por tanto no susceptibles de generar aprovechamientos en favor del mismo). Excepción hecha, lógicamente, del 10 % del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento por disposición legal.

Tampoco supondrá alteración en el área de reparto dado que el PGM prevé la distribución de los aprovechamientos en la misma unidad de actuación, sin que existan transferencias o reservas en favor o en contra de otras unidades. Por tanto, esta modificación no alterará los aprovechamientos de otros ámbitos de actuación, ya sean unidades, sectores o zonas de ordenación.

En resumen, los datos más representativos de la modificación se reflejan en el cuadro siguiente:

CUADRO COMPARATIVO ACTUAL - MODIFICADO

	MANZANA	ACTUAL	MODIFICADO
USO	M1	ENSANCHE (R3)	ENSANCHE (R3)
	M2	UNIFAMILIAR ADOSADA (R5)	TERCIARIO Y SERVICIOS (T2)
EDIFICABILIDAD (m ² c/m ² s)	M1	1,8892	1,8892
	M2	1,3000	1,3000



EDIFICABILIDAD TOTAL (m2c)	M1	3.051	3.051
	M2	3.254	3.254
	TOTAL, UNIDAD	6.305	6.305
DOTACIONES	1-(VJ1)	2.255	2.255
	2-(VA-22)	789	789
	3-(VA50)		130
	TOTAL	3.044	3.174
APARCAMIENTO	Plazas Públicas	32	41
	Plazas Privadas	63	63
USOS	VPO (30%)	1891 m2	915 m2
	VIVIENDA LIBRE	EL RESTO	EL RESTO
	RESIDENCIAL	<10%	≤ 3.051 m ²
	DOTACIONAL PRIVADO	<10%	<10%

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA.

El presente proyecto de modificación puntual ESTRUCTURAL contempla:

Actualización de la NORMATIVA URBANÍSTICA, TEXTO ARTICULADO:

- CAPÍTULO 9.4. CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. FICHAS DE LA ZOU-2.
- CAPÍTULO 9.5. CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA. FICHAS DE LA SUNC-19/UR.

Actualización de PLANOS:

- ORDENACIÓN MODIFICADA - PLANO OD-5-a de PGM.
- ORDENACIÓN MODIFICADA - PLANO OD-1-h de PGM.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
EXTREMADURA (art. 59 de la LOTUS)**

Sección 2ª: Rº de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a esta Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CERTIFICA:

Que con fecha 29/10/2024 y nº CC/0432024, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 2.D del Plan General Municipal para el cambio de la ordenanza aplicable a la manzana M2 de la unidad de ejecución SUNC-19/UR "Parque de la Laguna", pasando de "R5-Familiar adosado" a "T2-Terciario y servicios", con el fin de implantar una superficie comercial. JARAÍZ DE LA VERA (M-002)

Municipio: Jaraíz de la Vera (Cáceres)

Aprobación definitiva: 25 de abril de 2024.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el art. 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 29 de octubre de 2024

P.A EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS.

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2024 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" que hayan obtenido evaluación positiva. (2024063776)

Los capítulos I y III del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE núm. 11, de 16 de enero de 2024), establecen las subvenciones de la Línea II dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos que hayan obtenido evaluación positiva.

El artículo 44 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el capítulo III, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que los compromisos de contratación van siempre anexos a proyectos previamente aprobados para mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas, concediéndose la subvención siempre que las empresas donde se realicen, cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Según lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las



entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos. Se considera que las personas trabajadoras autónomas que solicitan las ayudas de la Línea II, aun siendo personas físicas, en su condición de empresariado que realizan contrataciones de personas trabajadoras para que presten servicios en sus negocios, tienen capacidad económica y técnica para relacionarse electrónicamente con el órgano gestor de las ayudas.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por delegación del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital según Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 de septiembre), y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 31 de octubre de 2024, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, de las subvenciones de la Línea II, "Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO que hayan obtenido evaluación positiva", previstas en los capítulos I y III Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE núm. 11, de 16 de enero de 2024).

Segundo. Beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el citado decreto por la colaboración en el marco del Programa Colaborativo Rural ATENEO empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de colaboradoras y, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contratos a personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO aprobados al amparo del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre y con las condiciones referidas en el artículo 21 del mismo.



2. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- b) Las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
- c) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del nexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

- d) En virtud de los Reglamentos de mínimos mencionados en el artículo 42 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura. A estos efectos, se considerará que las entidades realizan actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. Además quedan excluidos de estas ayudas, los siguientes supuestos:

- a) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b) Los puestos de trabajo objeto de subvención que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas, por personas



trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos y hubieran causado baja en la empresa que no haya sido por baja voluntaria, o por fallecimiento, o fin de contrato o por despido declarado procedente.

4. No hallarse incurso en las causas de exclusión establecidas en este apartado, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.
5. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Cuarto. Vigencia de la convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de nueve meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución. La resolución y el extracto de la convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los interesados deberán solicitar las subvenciones, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto. Solicitud y documentación.**

1. Las solicitudes se presentarán mediante el modelo que se incorpora como anexo a esta Resolución, debiendo presentarse una solicitud de subvención por cada persona contratada participante en el correspondiente proyecto.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0615422?inheritRedirect=true> , en la forma establecida en los artículos 11 y 13 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde dónde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que la entidad lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de Subvención. En otro caso, la interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (pdf).
 - b) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, uniones temporales de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
 - c) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).



- d) Comunicación del contrato de la persona trabajadora por la que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sean consultadas de oficio.
 - e) Copia del contrato, en el que aparezca el importe de las retribuciones salariales mensuales.
4. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la subvención supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Sexto. Subsanación de solicitudes.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Instrucción, resolución y pago.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, a través del Servicio de



Programas Mixtos de Formación y Empleo, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, quienes podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, unión temporal de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las y los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.
6. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

Octavo. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.



2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en Sede electrónica asociada según lo previsto por la Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> . No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la misma Ley.
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Noveno. Importe de la convocatoria.

1. El importe de la convocatoria asciende a la cuantía de 3.000.000 euros, con cargo a la aplicación 140130000 G/242B/47000 TE24001002 20220423, "Colaborativo Rural Entidades" con fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose según aplicaciones presupuestarias, ejercicios y la aplicación del régimen de minimis:

2024:

- a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 843.100 euros.



- b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 50.000 euros.

2025:

- a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 2.031.900 euros.
 - b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 75.000 euros.
2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
 3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación digital, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Décimo. Cuantía de las ayudas. Régimen de mínimos.

1. La cuantía de la ayuda por cada contratación será igual al resultado de multiplicar por seis el importe mensual del salario mínimo interprofesional o de la retribución establecida en el convenio colectivo de aplicación (incluyendo la parte proporcional de una paga extraordinaria) y de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador vigentes en el momento de la contratación.

Esta cuantía se incrementará en un 7% en concepto de costes indirectos por la tutorización de cada contratación.

2. Las ayudas de la presente convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE serie L, 2023/2831, de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola.



En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000 € durante cualquier periodo de tres años para el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, que se evaluará de forma continua en cada nueva concesión; o a 20.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales cuando la empresa opere en el sector agrícola para el Reglamento (UE) n.º 1408/2013.

3. Los solicitantes deben presentar una declaración responsable, que se incluye en la solicitud, en la que se indiquen todas las ayudas de mínimos recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas a esos reglamentos de mínimos.

Undécimo. Notificación de la resolución de concesión, recursos contra dicha resolución y publicidad de las subvenciones concedidas.

1. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a las interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Duodécimo. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 6 de noviembre de 2024.

El Secretario General de la
Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PD, Resolución de 14 de septiembre
de 2023, (DOE n.º 180,
de 19 de septiembre).

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



CODIGO CIP 0615422	ANEXO I	JUNTA DE EXTREMADURA
	SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA	

		JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO UNICO	
		ENTRADA	

1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
Domicilio			
País	Provincia	Municipio	Cod.postal
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número Cal. núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta Pta. Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Aviso importante: Si el correo electrónico para avisos no es correcto, el interesado debe modificarlo a través de la sección "Mis Datos de Contacto" de Juntaex, cuando accedes a "Mi espacio"

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)			
País	Provincia	Municipio	Cod.postal
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número Cal. núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta Pta. Complemento domicilio/Domicilio extranjero

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

Aviso importante: El interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	



**CODIGO
CIP
0615422**

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A
EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL
PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO QUE
HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad

Epígrafe IAE

Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios la persona por la que solicita la subvención

Provincia	Municipio	Cod.postal	Tipo vía	
Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm Bloq
Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

5. DATOS DEL PROYECTO DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

ENTIDAD PROMOTORA

6. REPRESENTANTES LEGALES

Representación Mancomunada SI NO

6.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

Adjunta el poder de representación en formato PDF.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)	<input type="checkbox"/> Adjunta el poder de representación en formato PDF	

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

7. DATOS DE LOS PARTÍCIPIES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% participación en la empresa	Teléfono



**CODIGO
CIP
0615422**

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A
EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL
PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO QUE
HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

ENTIDAD FINANCIERA:

IBAN

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

9. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA Y DEL CONTRATO

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio

País	Provincia	Municipio	Cod.postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm
<input type="text"/>				

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero
<input type="text"/>					

9.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

9.2. DATOS DEL CONTRATO

Fecha inicio contrato	Duración contrato (en meses o indefinido)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Marcar lo que proceda:

Aplica SMI

Aplica Convenio Colectivo

Importe salario mensual incluida la parte proporcional de 1 paga extra

Importe mensual cotizaciones seguridad social a cargo del empleador del contrato

CNAE de la actividad de la empresa por la que solicita la subvención

Convenio Colectivo aplicable al contrato

Código del Convenio Colectivo aplicable

Importe salario mensual incluida la parte proporcional de 1 paga extra

Desglose importe salario mensual Euros

Salario Base		Euros
Complementos y pluses según convenios:	Denominación:	<input type="text"/>
	Denominación:	<input type="text"/>
Parte proporcional de 1 paga extra		<input type="text"/>

Importe mensual cotizaciones seguridad social a cargo del empleador del contrato

CNAE de la actividad de la empresa por la que solicita la subvención



**CÓDIGO
CIP
0615422**

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A
EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL
PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO QUE
HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nombre y apellidos de la persona designada por la empresa para tutorizar a la persona trabajadora

9.3. OTROS DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA

Fecha de nacimiento	Género
	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> No binario

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que la entidad va a realizar la contratación objeto de subvención en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrolla una actividad económica.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida. Asimismo, las personas, empresas o entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
4. Que la entidad no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
5. Que el puesto de trabajo objeto de subvención no ha sido ocupado en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación realizada, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja en la empresa que no haya sido por baja voluntaria, o por fallecimiento o fin de contrato o por despido declarado procedente.
6. Que la entidad no es una empresa de trabajo temporal ni una administración pública o entidad o sociedad dependiente de la misma.
7. Que la entidad no ha recibido ayudas para la contratación objeto de subvención o si las ha recibido, el importe de todas las subvenciones, ingresos o recursos, no supera el coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona.
8. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 y Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013)
 - NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años para las ayudas del Reglamento (UE) 2023/2831 o en los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para las ayudas del Reglamento (UE) 1408/2013.
 - Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante el periodo de tres años para las ayudas del Reglamento (UE) 2023/2831 o en los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para las ayudas del Reglamento (UE) 1408/2013.



**CÓDIGO
CIP
0615422**

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LÍNEA II DIRIGIDA A
EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL
PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO QUE
HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA/COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN(1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA NORMATIVA

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de SEIS meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación y designar a una persona para tutorizar a la persona contratada con formación o experiencia adecuadas para conseguir una mejor adaptación al puesto de trabajo para el posterior retorno al mercado laboral o mantenimiento en la empresa.
- Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.





**CÓDIGO
CIP
0615422**

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LÍNEA II DIRIGIDA A
EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL
PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO QUE
HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

7. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

12.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/ODEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

12.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)
- _____
- Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)
- _____
- Aportando el contrato del trabajador por el que se solicita subvención.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el alta en el IAE a efectos que desarrolle una actividad económica. (especificar motivo a continuación)
- _____
- Aportando Certificado tributario. Expedición de certificados IAE.

- Declara que la persona contratada se opone a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones: (Especificar motivo a continuación).
- _____



**CÓDIGO
CIP
0615422****ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LÍNEA II DIRIGIDA A
EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL
PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO QUE
HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA****JUNTA DE
EXTREMADURA**

Aportando informe de la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención.

12.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Aportando certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

13 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida en el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO", asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.



**CÓDIGO
CIP
0615422**

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LÍNEA II DIRIGIDA A
EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL
PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO QUE
HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

14 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de la concesión de subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO que hayan obtenido evaluación positiva.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	- Cumplimiento de una obligación legal. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/ , así como en el Anexo II de la resolución de aprobación de la convocatoria.	

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
(SERVICIO DE PROGRAMAS MIXTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO)**



Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO II	
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones del Programa Colaborativo Rural ATENEO.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”. - Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”. - Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura - Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura - Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. No obstante, las subvenciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo +, se conservarán hasta un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (Base de datos de “Administrados”, DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, , así como de la Unión Europea (Comisión, OLAF y Tribunal de Cuentas)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

<p>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS</p>	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@juntaex.es , o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos https://www.aepd.es/es).</p>
<p>PROCEDENCIA DE LOS DATOS</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p>
<p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es), así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_IN_01.00_RAT_Econom%C3%ADa%2C+Empleo+y+Transformaci%C3%B3n+Digital.pdf/8257e88c-32cd-1549-31de-e208814b69fa?t=1704371729907 Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es https://www.juntaex.es), en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.</p>



EXTRACTO de la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2024 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" que hayan obtenido evaluación positiva. (2024063790)

BDNS(Identif.): 796068

BDNS(Identif.): 796069

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones correspondientes al ejercicio 2024 de la Línea II, "Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO que hayan obtenido evaluación positiva", previstas en los capítulos I y III Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE núm. 11, de 16 de enero de 2024).

Segundo. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el citado decreto por la colaboración en el marco del Programa Colaborativo Rural ATENEO empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de colaboradoras y, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contratos a personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO aprobados al amparo del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre y con las condiciones referidas en el artículo 21 del mismo.
2. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:
 - a) Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.



- b) Las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
- c) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

- d) En virtud de los Reglamentos de mínimos mencionados en el artículo 42 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura. A estos efectos, se considerará que las entidades realizan actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. Además quedan excluidos de estas ayudas, los siguientes supuestos:

- a) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b) Los puestos de trabajo objeto de subvención que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos y hubieran causado baja en la empresa que no haya sido por baja voluntaria, o por fallecimiento, o fin de contrato o por despido declarado procedente.



4. No hallarse incurso en las causas de exclusión establecidas en este apartado, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.
5. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE núm. 11, de 16 de enero de 2024).

Cuarto. Importe de la convocatoria.

El importe de la convocatoria asciende a la cuantía de 3.000.000 euros, con cargo a la aplicación 140130000 G/242B/47000 TE24001002 20220423, "Colaborativo Rural Entidades" con fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose según aplicaciones presupuestarias, ejercicios y la aplicación del régimen de minimis:

2024:

- a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 843.100 euros.
- b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 50.000 euros.

2025:

- a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 2.031.900 euros.
- b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 75.000 euros.

**Quinto. Cuantía y régimen de mínimos.**

1. La cuantía de la ayuda por cada contratación será igual al resultado de multiplicar por seis el importe mensual del salario mínimo interprofesional o de la retribución establecida en el convenio colectivo de aplicación (incluyendo la parte proporcional de una paga extraordinaria) y de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador vigentes en el momento de la contratación.

Esta cuantía se incrementará en un 7% en concepto de costes indirectos por la tutorización de cada contratación.

2. Las ayudas de la presente convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE serie L, 2023/2831, de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola.

En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000 € durante cualquier periodo de tres años para el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, que se evaluará de forma continua en cada nueva concesión; o a 20.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales cuando la empresa opere en el sector agrícola para el Reglamento (UE) n.º 1408/2013.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de nueve meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución. La resolución y el extracto de la convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los interesados deberán solicitar las subvenciones, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Otros datos.

1. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0615422?inheritRedirect=true> , en la forma establecida en los artículos 11 y 13 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde dónde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Mérida, 6 de noviembre de 2024.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14
de septiembre de 2023,
(DOE núm. 180, de 19 de septiembre),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se somete al trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la formación en materia de manipulación y aplicación de biocidas de uso ganadero, de bienestar animal y de ordenación de determinadas especies ganaderas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024063760)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la formación en materia de manipulación y aplicación de biocidas de uso ganadero, de bienestar animal y de ordenación de determinadas especies ganaderas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, en horario de 10.00 a 14.00 así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds>

Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico dgdr.agds@juntaex.es.

Mérida, 5 de noviembre de 2024. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.



ANUNCIO de 5 de noviembre de 2024 por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de las ayudas asociadas del sector vacuno incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2023. (2024081842)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas las resoluciones de las ayudas asociadas del sector vacuno incluidas en las solicitudes únicas de la campaña 2023, presentadas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. (DOE núm. 37, de 23 de febrero de 2023).

El texto íntegro de las resoluciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace: <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, la persona interesada, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Los recursos podrán presentarse en la plataforma SGA portal del ciudadano, URL <https://sga.juntaex.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action>, en el que se ha habilitado, dentro de Gestiones administrativas, el trámite Recursos a Resoluciones. Éste será el único cauce de presentación de recurso para los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

Las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos podrán además dirigirse al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz), para la presentación de los recursos pertinentes.

Mérida, 5 de noviembre de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2024081840)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 7 de noviembre de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

Relación de NIF

40370415X
46943270V
53263604C
76025981X
76117266P
80055733R





ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en los años 2024. (2024081841)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por determinadas titularidades compartidas en los años 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través del trámite de arado "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> todo ello sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las titularidades compartidas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 7 de noviembre de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

Relación de NIF

E55447502
E70733597
E70742242
E70758701
E70943824





ANUNCIO de 11 de noviembre de 2024 por el que se notifican resoluciones por inadmisión y desistimiento de determinadas solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.
(2024081853)

El Decreto 87/2024, de 30 de julio, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

De acuerdo a los artículos 45, 84 y 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el cierre y archivo por desistimiento e inadmisión de determinadas solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, presentadas al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio (DOE n.º 161, de 20 de agosto), por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente

El escrito de recurso se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 11 de noviembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria,
JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO**

1. Se tiene por desistidas a las siguientes:

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-24-027	****0632	NUEVOS CULTIVOS AGRARIOS, SL
AG-24-030	****813B	MARTIN CALZADA, MARIA TERESA
AG-24-046	****119V	GOMEZ SEIJAS, JUAN JOSE
AG-24-052	****3077	LA PISTACHERIA, SL
AG-24-053	****6871	ESPATIETAR SAT NUM 3637
AG-24-066	****8348	SEÑORIO DE MONTANERA, SL
AG-24-069	****8443	PENCONA SOCIEDAD COOPERATIVA
AG-24-070	****4749	CARNICAS BONSABOR, SL
AG-24-074	****7521	GESANPOR, SL
AG-24-083	****5996	DEHESA DE LOS CABALLEROS, SL
AG-24-093	****6560	SCL SAN MARTIN DE ZARZA DE ALANGE BADAJOZ
AG-24-094	****026P	PLAZA TELLO, MARCELINO
AG-24-096	****440K	ARCO CALVO, EVARISTO DEL
AG-24-098	****0471	IBERIAN SMART FINANCIAL AGRO, SL

2. Se inadmiten las siguientes solicitudes:

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-24-063	****0773	FRUTAS FERNANDEZ NATUR, SL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 31 de octubre de 2024 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V, en el término municipal de Badajoz, fases 1 y 2. Lote 2 fase 2. Pk 0+000 al pk 5+132. Modificado n.º 1". (2024081816)

Practicada una primera información pública con la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados, por Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 244, de 22 de diciembre) para la ejecución de las obras: "Nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V, en el término municipal de Badajoz, fases 1 y 2", y, posteriormente publicado en DOE n.º 40, de 28 de febrero de 2023, el Decreto 14/2023, de 22 de febrero, sobre declaración de urgencia para la ocupación de los terrenos para ejecución de las citadas obras, se hace necesario ampliar dicha ocupación y poder disponer y proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Considerando que el proyecto "Nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V, en el término municipal de Badajoz, fases 1 y 2. Lote 2 fase 2. Pk 0+000 al pk 5+132. Modificado n.º 1", ha sido aprobado técnicamente con fecha 18 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y serán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado.



A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 31 de octubre de 2024. El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. PD, Resolución de 7 de agosto de 2023 (DOE núm. 155, de 11 de agosto), La Secretaria General, LAURA CASTELL VIVAS.



Relación de afectados Información Pública nº 4

Expediente: PRC71571 "Nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V en el término municipal de Badajoz. Fases 1 y 2. Lote 2. Fase 2. p.k. 0+000 al p.k. 5+132. Modificado nº 4".

Término municipal:		600000		Badajoz		Badajoz		
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
119/0	56	118	Soriano Clares, Fulgencio	605	Tot	Labor o Labradrio Regadio		
120/0	56	119	Conservas Vegetales de Extremadura	49	Tot	Labor o Labradrio Regadio	Edificación 3ª	1,00
				110	Ser	Labor o Labradrio Regadio	Otros Daños Bienes	1,00
							Pared de Bloques 1ª	12,00
							Pared y Alambrada 1ª	40,00
121/0	56	9020	Excmo. Ayuntamiento de Badajoz	39	Tot	Vía de Comunicación de Dominio Público		
122/0	182	194	F.R.B. Hidrocarburos S.L.	206	Tot	Labor o Labradrio Regadio		
123/0	182	195	Conservas Vegetales de Extremadura	142	Tot	Labor o Labradrio Regadio		
124/0	182	196	Conservas Vegetales de Extremadura	375	Tot	Labor o Labradrio Regadio		
125/0	182	219	Gómez Viseas, Fernando Goméz Durán, Aurelia Goméz Gómez, Juan Goméz Gómez, Fernando Gómez Gómez, Miguel Gómez Gómez, José	10	Tot	Labor o Labradrio Regadio		

Expropiación Total: Tot Servidumbre de Paso: Ser



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por cuantía igual o superior a 3000 euros, al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados por el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre. (2024081843)

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 239, de 6 de octubre).

Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

En la mencionada resolución se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el mencionado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de estas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad, en el anexo I, a las subvenciones concedidas a las empresas privadas beneficiarias del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3),



aprobadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: centro gestor 160020000, posición presupuestaria G/262A/77000, fondo MR-01C02I01 y proyecto de gasto 20220123 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Dar publicidad, en el anexo II, a las subvenciones concedidas a las familias e instituciones sin ánimo de lucro beneficiarias del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), aprobadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: centro gestor 160020000, posición presupuestaria G/262A/78000, fondo MR-01C02I01 y proyecto de gasto 20220123 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Dar publicidad, en el anexo III, a las subvenciones concedidas a las familias e instituciones sin ánimo de lucro beneficiarias del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4), aprobadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: centro gestor 160020000, posición presupuestaria G/262A/78000, fondo MR-01C02I01 y proyecto de gasto 20220124 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Dar publicidad, en el anexo IV, a las subvenciones concedidas a las empresas privadas beneficiarias del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), aprobadas por la Re-



solución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: centro gestor 160020000, posición presupuestaria G/262A/77000, fondo MR-01C02I01 y proyecto de gasto 20220125 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Dar publicidad, en el anexo V, a las subvenciones concedidas a las familias e instituciones sin ánimo de lucro beneficiarias del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), aprobadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: centro gestor 160020000, posición presupuestaria G/262A/78000, fondo MR-01C02I01 y proyecto de gasto 20220125 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. El resto de los beneficiarios a los que se les conceden ayudas al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuantía inferior a 3.000 euros, aparecen publicados en:
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones>

Mérida, 7 de noviembre de 2024. La Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana. LIDIA LÓPEZ PANIAGUA.

**ANEXO I**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS PRIVADAS DEL
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO (P3),
DURANTE EL PERIODO 1/01/2023 A 31/12/2023

(CONVOCATORIA, APROBADA POR LA
RESOLUCION DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021)

Aplicación presupuestaria: 16002/262A/77000.

Proyecto de gasto: 20220123.

Fuente de financiación: MR.

NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***7255**	BADAJOS AMANECER 2019, SL	36.010,00
***6102**	E M O OBRAS CONSTRUCCIONES CONTRATAS Y PROYECTOS, SL	225.600,00
***6102**	E M O OBRAS CONSTRUCCIONES CONTRATAS Y PROYECTOS, SL	225.600,00
***6102**	E M O OBRAS CONSTRUCCIONES CONTRATAS Y PROYECTOS, SL	225.600,00
***6102**	E M O OBRAS CONSTRUCCIONES CONTRATAS Y PROYECTOS, SL	192.888,00
***6102**	E M O OBRAS CONSTRUCCIONES CONTRATAS Y PROYECTOS, SL	225.600,00
***7255**	BADAJOS AMANECER 2019, SL	158.900,00
***4863**	KILIG ARQUITECTURA, SLP	18.800,00

**ANEXO II**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO (P3),
DURANTE EL PERIODO 1/01/2023 A 31/12/2023

(CONVOCATORIA, APROBADA POR LA
RESOLUCION DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021)

Aplicación presupuestaria: 16002/262A/78900 / 78000.

Proyecto de gasto: 20220123.

Fuente de financiación: MR

NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***6690**	FELICITAS MARTIN RODRIGO	18.800,00
***0212**	FRANCISCA SOLANA HURTADO	36.600,00
***8716**	JUAN JOSÉ TORRES NOGALES	18.800,00
***1139**	ROSA MARÍA TERRÓN CALVO	6.300,00
***4084**	RUBEN FRIAS OSINAGA	18.800,00
***3312**	MARÍA DE LAS MERCEDES MORUNO SÁNCHEZ	18.800,00
***7836**	ANSELMA PINO MONTERO	15.100,00
***7998**	ANTONIO MAÑOSO CORREYERO	16.985,00
***7487**	CARLOS DAVID MENDEZ NUÑEZ	37.600,00
***5751**	VICTOR MANUEL HARO MIGUEL	17.711,00
***6419**	ANTONIA ROMERO CASTRO	18.800,00
***2285**	BARBARA CANO MATA	18.800,00
***7254**	ANA BELEN GARCIA RUBIO	3.396,00
***7897**	MARIA JOSEFA BARRADO AGUDO	18.800,00
***0390**	JUAN LÁZARO ALEGRE	18.800,00
***3673**	MARCELINO VEGAS BLAZQUEZ	6.300,00
***8163**	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA CALERO	18.800,00
***9226**	MARIA MORA HARO	17.565,80
***3804**	MARÍA GUADALUPE MENESES ARIAS	18.800,00
***5480**	JOSE PEDRO CARRASCO BACHILLER	18.800,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***5813**	OSCAR SOLIS MERINO	18.800,00
***0841**	CARLOS SUTIL-GAÓN CALERO	18.800,00
***2091**	ISABEL MARIA TAPIA GARCIA	11.600,00
***6192**	MARÍA JOSÉ ARROYO CRUZ	11.600,00
***0253**	FRANCISCO JAVIER MORENO MARTÍN	18.800,00
***2025**	JOSE ÁNGEL BERDEJO DELGADO	18.800,00
***3750**	JUAN FRANCISCO MONTANERO BARRAGÁN	17.106,00
***0162**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. MEDICO SORAPÁN Nº1	1.248.400,00
***4173**	JOSE CARLOS SÁNCHEZ JULIÁN	18.800,00
***4089**	SANDRA VERA PINTADO	18.800,00
***9376**	BASILIO FERNANDEZ LORENZO	18.800,00
***0064**	FRANCISCO JAVIER DÍAZ GALLEGO	18.800,00
***0701**	ROBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ	56.400,00
***7654**	Oscar García Gonzalez	18.800,00
***1090**	GEMA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	14.100,00
***1496**	OSCAR ESTIRADO CALDERA	18.800,00
***1639**	LAURA LLORENTE LLORENTE	18.800,00
***7771**	MARIO COSTA ROL	14.100,00
***5920**	MARIA EUGENIA DÍAZ RESTREPO	18.800,00
***9692**	FRANCISCO JOSE SUAREZ CASTELLO	18.800,00
***5657**	JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DURÁN	18.800,00
***4318**	JESUS MIGUEL ALONSO BLASCO	18.800,00
***2383**	MARIA DEL PILAR GAMERO CEBALLOS-ZUÑIGA	16.085,27
***6162**	ANA BELÉN FERNÁNDEZ SANZ	11.600,00
***6620**	MARIA PERIANES FLORES	7.950,00
***1262**	SERGIO HERRERO DOMINGUEZ	18.800,00
***7701**	MANUEL TORRES PINA	6.300,00
***9664**	MARIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	6.300,00
***2532**	ALBERTO NUÑEZ LLORENTE	18.800,00
***3424**	JOSEFA DEL CAMPO GARCÍA	18.800,00
***7208**	JOSE MARIA ROSADO MONTERO	18.800,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***8561**	JUAN LUCIO SALADO MOLANO	36.600,00
***4481**	MARCELO LUIS ROMERO BARRERO	18.800,00
***4088**	MARÍA GÓMEZ MORENO	15.500,00
***2699**	JOSE MANUEL ROSCO BAYON	18.800,00
***5786**	ANTONIA LINDO RAMIREZ	11.317,45
***7269**	PEDRO MANUEL PABLOS MUÑOZ	15.000,00
***0510**	LUIS ENRIQUE FLORES BEJARANO	14.100,00
***8165**	FULGENCIO ALIAS ALMOHALLA	6.300,00
***4242**	FRANCISCO GONZALEZ BRONCANO	14.100,00
***2088**	ROSA DOMINGUEZ BLÁZQUEZ	14.100,00
***8214**	Maria del Consuelo Marin del Rio	18.800,00
***0562**	MARIA ESTHER ALCON LUQUE	18.800,00
***2672**	JORGE VILLAR GUIJARRO	18.800,00
***6268**	JOSEFA TORRES AREVALO	18.800,00
***7788**	FRANCISCO JAVIER ARROBA CONDE	12.600,00
***6090**	RAMON CORTES BARO	18.800,00
***1447**	JOAQUIN GONZALVES GONZALVES	18.800,00
***9904**	MARIA LANCHO LEO	18.800,00
***9651**	BEATRIZ ALVAREZ SERRAT	18.800,00
***6090**	MARÍA INMACULADA GONZÁLEZ HIDALGO	14.100,00
***7696**	ANTONIO BURGUILLOS DOMINGUEZ	16.259,00
***5563**	GRANADA ASENSIO MONREAL	18.800,00
***0677**	FRANCISCO JAVIER MESA GONZALEZ	11.600,00
***1022**	ROBERTO DE LA CRUZ CORRALES	18.800,00
***2699**	JUAN JOSÉ PICAPIEDRA ANTEQUERA	18.800,00
***2820**	BIENVENIDO ORTIZ MARTIN	15.000,00
***7416**	EUGENIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	19.800,00
***9170**	PETRA MARTIN PÉREZ	16.627,57
***2788**	RICARDO PAZ JIMENEZ	18.800,00
***2538**	MARIA AGUSTINA ESCALONA ÁVILA	18.800,00
***5411**	AMELIA CASCO RODRIGUEZ	14.100,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***5596**	VICTORIA MATEOS GRANADO	18.800,00
***2238**	RAUL LOPEZ BOZA	14.100,00
***7648**	FRANCISCO GUTIERREZ ESTEBA	18.800,00
***7876**	VICTOR HIDALGO VAQUERA	18.800,00
***8197**	LUIS MARIA RODRÍGUEZ ARRIBAS	8.859,68
***6639**	JAIME MARTIN GRADOS REGUERO	18.800,00
***9513**	MANUEL VIZUETE MEJÍAS	3.638,83
***7465**	MARIA ANTONIA ROCO RAMIREZ	18.800,00
***8948**	FRANCISCO DEL PUERTO HERNÁNDEZ	19.800,00
***7847**	ALFONSO CUEVAS MARTÍNEZ	14.100,00
***0299**	MANUEL GUERRA ORTEGA	18.800,00
***8328**	MONICA GRADOS CARO	16.450,00
***6114**	DIEGO BLANCO GARCÍA	15.000,00
***6721**	AGUSTIN SOBRINO CARRASCO	18.800,00
***2057**	JOSE MARTINEZ RAMIREZ	18.675,85
***0671**	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	18.800,00
***1538**	MARIA DEL CARMEN BARQUILLA GIL	18.800,00
***3150**	CRISTINA DIAZ PULIDO	14.100,00
***2768**	GABRIELA ORTIZ BENITEZ	4.848,00
***7177**	MARIA GUADALUPE FERNANDEZ AVILA	18.800,00
***1397**	JOSE ANTONIO GARCIA DIEZ	15.291,00
***3708**	ANTONIO SANCHEZ CABELLO	14.807,00
***1052**	PLISNIER JOSIANE POLART	7.950,00
***4885**	FRANCISCO JOSÉ CILLAN ZARZA	7.950,00
***2231**	JAVIER SEVILLA LOZANO	18.800,00
***4096**	ANA GORDILLO ALVAREZ	37.600,00
***4184**	RAQUEL SANDES ANTÚNEZ	36.776,00
***3445**	JOSEFA MERINO RENTERO	7.950,00
***6690**	FELICITAS MARTÍN RODRIGO	4.920,84
***6493**	ANA MARÍA MARTÍN FELIPE	5.275,00
***5813**	OSCAR SOLÍS MERINO	7.950,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***5347**	MARIA VICTORIA FRANCO DE LA O	4.700,00
***5686**	SILVIA BENAVIDES MARTIN	18.800,00
***2895**	M. ^a MONSERRAT FERNANDEZ FEBRERO	10.269,00
***2137**	MACARENA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	18.800,00
***3514**	PABLO GRANDE DOMINGUEZ	18.800,00
***6207**	ANTONIO M. ^a ARROYO RODRÍGUEZ	14.323,00
***7496**	CLARA ISABEL CARRASCO FERNÁNDEZ	18.800,00
***5258**	VICENTE GONZALEZ DURAN	18.800,00
***7388**	MARIA DOLORES LLERENA JIMENEZ	19.627,64
***3070**	JESÚS CASTILLO BERMEJO	18.800,00
***3070**	JESÚS CASTILLO BERMEJO	18.800,00
***8439**	JUAN JOSE MUÑOZ DONOSO	18.800,00
***5456**	ANA BELÉN FERNÁNDEZ CASERO	18.800,00
***5623**	SUSANA BOTE GARCIA	18.800,00
***8328**	MONICA GRADOS CARO	11.600,00
***7130**	MIRIAN TEJEDA TEJERA	15.000,00
***3063**	IGNACIO DEL POZO COLLADO	14.800,00
***3277**	MIRIAM SÁNCHEZ DONAIRE	18.800,00
***7309**	REBECA GARCIA RAMILLETE	14.100,00
***9273**	MANUELA GONZÁLEZ RAMOS	18.800,00
***4329**	EDUARDO CUADRADO CERRATO	18.800,00
***4739**	MARIA MONTE ESPINO HERROJO	11.600,00
***4989**	MANUEL JESÚS GARCÍA LEÓN	7.726,43
***8804**	JORGE PUERTAS PIZARRO	14.100,00
***6419**	JOSÉ MARÍA BARRADO ROL	14.799,99
***9182**	AURELIA RICO SAMANIEGO	37.600,00
***9742**	LORENZO OSES IRISO	18.800,00
***4586**	BENJAMIN BARROSO MONTERO	14.100,00
***3875**	CATALINA SÁNCHEZ ANTÚNEZ	18.800,00
***9220**	PATRICIA SANTOS NUFRIO	18.800,00
***0356**	FRANCISCO JAVIER PEÑA NEVADO	15.535,60



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***7125**	CASTO PRIETO LÓPEZ	18.800,00
***4295**	JOSE LUIS GARCIA MUÑOZ	18.800,00
***4495**	JOSE JULIAN GUERRA MONTAÑA	18.800,00
***6833**	JUAN ANTONIO GUIJO FRESNEDOSO	17.938,28
***2054**	JESÚS RAMÓN MONFORTE HÉRNANDEZ	18.800,00
***3528**	MARIA JESUS HERNANDEZ BAENA	18.800,00
***3702**	M. ^a NOEMI LÓPEZ RODRIGO	18.407,10
***5877**	GUILLERMO GONZALEZ GALAN	14.861,45
***5937**	MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ LÓPEZ	18.800,00
***1025**	JUAN CORTÉS ROBLA	18.800,00
***6765**	ALEJANDRO FILOSO ROSAS	18.128,22
***0182**	MARIA DEL CARMEN LEONES NIETO	18.800,00
***0984**	MARIA ANGELES CALDERA POZAS	18.800,00
***0984**	MARIA ANGELES CALDERA POZAS	15.924,61
***5095**	EMILIANO GALLARDO VENEGAS	22.148,26
***6850**	JOSE ALBERTO LORO RUANO	18.800,00
***6683**	MARÍA ÁNGELES ARIAS MUÑOZ	18.800,00
***6683**	MARÍA ÁNGELES ARIAS MUÑOZ	18.800,00
***6120**	FELIPE DEL ESTAL RODRÍGUEZ	17.013,56
***0835**	TOMASA IGLESIAS COLOMBO	15.300,00
***1814**	FRANCISCO JAVIER BORRACHERO GRADOS	18.800,00
***1558**	NATALIO SANDEZ SILVA	18.800,00
***9844**	GAIZKA MURILLO GALAN	18.800,00
***7528**	EULOGIO ALBERTO JIMENEZ CRESPO	16.985,00
***0113**	MAGDALENA GUERRA ORTEGA	18.800,00
***1376**	ANGEL LLANOS MASA	18.800,00
***1450**	JESÚS CLAUDIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ	18.800,00
***3173**	DAVID RODRIGUEZ JULIÁN	18.800,00
***7328**	ISIDORO RUBIO PACHECO	17.335,90
***2099**	JUAN MARIA SERRANO SERRANO	18.800,00
***2279**	PATRICIA DOMINGUEZ VAQUERO	18.800,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***6576**	JUAN ANTONIO GALLARDO LÓPEZ	14.100,00
***2383**	PILAR GAMERO CEBALLOS-ZUÑIGA	7.950,00
***5852**	ANGEL ALISES DEL MORAL	18.800,00
***5852**	ANGEL ALISES DEL MORAL	18.800,00
***9182**	AURELIA RICO SAMANIEGO	45.060,42
***2772**	FERNANDO HERNÁNDEZ MANCHA	14.323,00
***5683**	EDGARDO RODRÍGUEZ RATTO	18.800,00
***6765**	ALEJANDRO FILOSO ROSAS	18.741,94
***5045**	MANUEL MENA JIMÉNEZ	15.300,00
***7649**	ENCARNA SANTIAGO GUTIERREZ	18.800,00
***0302**	MARIA PRIMITIVA ALVARADO MATEOS	14.100,00
***0680**	JOSE ALBERTO GONZALEZ VALLE	18.800,00
***5663**	JORGE MIRANDA OLIVERA	19.775,99
***8584**	TIMOTEA GARROTE FLORENCIO	18.800,00
***7185**	MANUEL VILLAR JUNQUERA	18.800,00
***8061**	MARÍA FELISA GÓMEZ ESTEVEZ	14.100,00
***8827**	EUGENIO HERNANDEZ JIMENEZ	4.848,00
***5984**	MANUELA NEVADO GARCIA	14.807,00
***1221**	MARIA ANTONIA CARAVACA PEREZ	43.896,76
***9471**	EMILIA RICO RAMOS	18.800,00
***8784**	LORENZO SÁNCHEZ PINEDA	37.600,00
***1227**	MARIA DEL CARMEN TRASHORRAS ORTEGA	15.300,00
***7633**	BENIGNA IGLESIAS MATEOS	21.247,86
***3437**	JOSÉ RODRÍGUEZ ROMÁN	18.800,00
***8859**	MARIA PILAR MAYORAL SANCHEZ	18.142,04
***1433**	FRANCISCO JAVIER TEJADA RAMIRO	18.800,00
***9210**	DOLORES SÁNCHEZ MORUNO	4.787,50
***9224**	ANGEL GUTIERREZ MENA	18.800,00
***8588**	BEATRÍZ ORTÍZ GUTIÉRREZ	18.800,00
***2091**	ISABEL MARIA TAPIA Garcia	18.800,00
***5492**	VALENTINA MORENO MORENO	19.898,26



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***9915**	CECILIO DONOSO TORBELLINO	15.300,00
***0092**	GERMAN BARBERO ALVAREZ	20.678,64
***1309**	MARIA VALCARCEL VALCARCEL	11.235,51
***1330**	FRANCISCA MEDINA ROMERO	20.816,91
***6675**	RAFAEL ANTUNEZ HORCAJO	18.800,00
***1167**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COPERATIVA 71 VIVIENDAS	1.268.144,80
***4562**	JUAN MANUEL HONRADO RAMOS	37.600,00
***6904**	CARLOS JAVIER RAMOS CORTES	18.800,00
***6255**	YOLANDA FLORES CARRILLO	19.798,25
***0308**	Sergio José Ibañez Godoy	18.800,00
***2518**	VERONICA JUAREZ RAMOS	18.800,00
***6776**	VICTOR MANUEL GOMEZ ROMO	18.800,00
***5816**	VICTORIANA FLORES VAZQUEZ	18.800,00
***1829**	PABLO OSES IRISO	18.800,00
***5052**	VALERIANO CORREYERO TRENADO	18.800,00
***5985**	ANA MARÍA LOPEZ RAMOS	37.600,00
***5504**	JUAN LUCAS CARO	18.800,00
***6638**	LOURDES MARÍA MURILLO CORDERO	18.031,61
***7178**	JUANA MARÍA DÍAZ GALLEGO	37.600,00
***5975**	M.ª JESUS GODINEZ PERALES	18.800,00
***6299**	IVAN CEREZO GONZALEZ	18.800,00
***3512**	MARIA DOLORES JIMENEZ ARIAS	30.859,60
***1707**	CARLOS ALONSO CALVO	18.800,00
***5180**	JOSE SANTIAGO BONILLA BERMEJO	18.800,00
***5281**	MILAGROS PUERTAS CAMPOS	16.267,23
***0007**	RUBEN DOMINGUEZ ARROYO	18.800,00
***9216**	EVA REYES MONTERO	36.581,45
***5745**	ALMU TRIGUERO DURAN	18.800,00
***1061**	JOSE MARIA CASCAJO LOPEZ	18.800,00
***5837**	JOSE MANUEL PAREJO ROMERO	18.800,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***2928**	MARIA LUISA CORTES BERMEJO	17.300,00
***5453**	JOSE LUIS MARTIN MENDEZ	18.800,00
***4966**	CATALINA CHANCLÓN DONCEL	14.100,00
***5563**	JULIA EXPOSITO SIERRA	18.800,00
***7070**	JULIAN GARCIA ISIDRO	18.800,00
***8350**	TOMAS SANTOS PEREZ	18.800,00
***6565**	MANUELA ROCHA TREJO	14.323,00
***9837**	JUAN RAMÓN CARRASCO CALVO	18.800,00
***4055**	INMACULADA BELLANCO PIÑERO	18.800,00
***7786**	IGNACIO SANCHEZ ASENSIO	18.800,00
***8918**	JOSE ANTONIO TABOADA CERRATO	18.800,00
***4713**	PEDRO CEBRIAN DELGADO	14.100,00
***7725**	JOSEFA ACEDO MOSTAZO	18.800,00
***3938**	ÁNGEL VÁZQUEZ MACÍAS	22.606,54
***5381**	SANTOS FERREIRA PRIETO	18.800,00
***5640**	DANIEL VENTAS JIMENEZ	18.800,00
***3903**	MANUEL GUERRERO CASTRO	18.800,00
***7419**	ESTHER IGLESIAS GONZÁLEZ	18.800,00
***0147**	JUANA ALMUDENA CORCHERO MONTERO	18.800,00
***0479**	ROSA MARIA RETORTILLO DOMINGUEZ	18.800,00
***2521**	SERGIO MARTIN GARCIA	18.800,00
***3180**	JAIME CIVANTOS CAPELLA	20.643,17
***5211**	JOSÉ CALOS SERRANO REBOLLO	18.800,00
***6990**	ALICIA DEL AMO HIGUERO	15.351,50
***7523**	FELIZ SANCHEZ SANCHEZ	18.800,00
***1946**	MARTA HERNANDEZ SANCHEZ	18.800,00
***7163**	M. ^a DEL CARMEN SANTIAGO GONZALEZ	9.543,00
***1324**	JESUS BRAVO JIMENEZ	18.800,00
***1324**	JESUS BRAVO JIMENEZ	18.800,00
***3179**	ELVIRA SÁNCHEZ HOYAS	15.000,00
***2244**	JOSE ANTONIO HIDALGO PANIAGUA	18.800,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***4244**	JOSÉ ILDEFONSO MATEOS CORTÉS	14.100,00
***1059**	JULIAN DOMINGUEZ FERNANDEZ	18.800,00
***4103**	MARIA MERCEDES TOMÉ MELCHOR	18.800,00
***0655**	MARIA JOSE ELVIRO HERRERA	18.800,00
***0959**	ANTONIO EUSEBIO SOLÍS BALSET	14.799,99
***2229**	CARMEN RAMOS VAQUERO	18.800,00
***4184**	NATALIO JOSÉ SANDEZ ANTUNEZ	59.582,96
***6580**	JOSÉ MARÍA IRANZO FRAILE	18.800,00
***8104**	JULIÁN MONFORTE MARTIN	18.800,00
***8426**	MARIA DE LOS ANGELES SALAS VILLA	18.800,00
***5478**	VIDAL BERRIO BERRIO	18.800,00
***9619**	JOSEFA BARRAGAN MORILLO	18.800,00
***2746**	JOSE MANUEL LLANO-PONTE COELLO DE PORTUGAL	18.800,00
***7225**	MARIO TOBIAS GONZALEZ	18.800,00
***6094**	MARIA ELENA CAÑAMERO MUÑOZO	16.893,61
***6619**	JOSE LUIS PORRAS BARRIOS	15.300,00
***6854**	JUAN SOSA ESCOBAR	18.800,00
***2309**	OLGA REAL HURTADO	18.800,00
***3051**	ERNESTO MARTIN MARTIN	18.800,00
***3743**	AMELIA NUÑEZ PRIETO	6.300,00
***7733**	MANUEL RODRIGUEZ CASILDA	16.762,00
***2734**	SEÑEN CANTOS CLEMENTE	18.800,00
***3001**	ANTONIO PLAZA MORALES	18.800,00
***4923**	LEANDRO PAJARES GUZMAN	19.647,12
***7177**	MARIA GUADALUPE FERNANDEZ AVILA	18.800,00
***8795**	JOAQUÍN MENDOZA SÁNCHEZ	14.100,00
***6635**	JUAN PEDRO LOPEZ GODOY	18.800,00
***3431**	JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	18.800,00
***4513**	LORENA GUTIERREZ MOLERO	16.531,79
***4463**	FRANCISCO MONTERRUBIO ESQUIVEL	18.800,00
***1414**	LUIS ALEJANDRO KRESS SEVILLA	18.800,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***9945**	JULIO JESÚS TALAVERO BLASCO	18.800,00
***6560**	CATALINA CARRASCO MARTIN	11.600,00
***7968**	M. ^a GEMA RAMOS PÉREZ	18.800,00
***4687**	RUFINO LEO BRAVO	17.238,16
***7056**	JOSÉ LUIS APARICIO TRUJILLO	14.100,00
***7056**	JOSÉ LUIS APARICIO TRUJILLO	18.800,00
***7084**	MIRIAN MARTIN CARRASCO	18.421,35
***7568**	JOSÉ MANUEL GARCÍA BECERRA	18.800,00
***0180**	CONCEPCIÓN LORENZO SÁNCHEZ	18.800,00
***9435**	MARÍA ISABEL ALONSO COLLADO	18.800,00
***0579**	MARIA VICTORIA MORENO SANCHEZ	17.527,17
***3659**	SERGIO LORENZO SANTANO	18.800,00
***9950**	ANTONIA TERRÓN PAJARES	18.800,00
***8124**	GRANADA FERNANDEZ SANCHEZ	18.800,00
***8217**	FRANCISCO JOSE SALETE SANCHEZ	18.800,00
***7007**	MARIA DEL CARMEN MANCHA RETAMAR	18.800,00
***2256**	CALIXTO BERRIO CABALLERO	18.800,00
***6834**	SERGIO NOGALES MOLINA	18.800,00
***0504**	JOSÉ MARÍA GALAN VILLALBA	18.800,00
***4585**	JORGE SILVEIRA CONGREGADO	18.800,00
***8385**	FRANCISCO JAVIER SERRADILLA VADILLO	18.800,00
***6347**	MARIA SACRAMENTEO BULNES JIMENEZ	18.608,03
***0360**	MANUELA CORDERO FABIAN	18.800,00
***8852**	JORGE EZEQUIEL HERMOSA GARCIA	14.100,00
***1502**	MARÍA CURIEL MUÑOZ	18.800,00
***0562**	MARÍA GUADALUPE ARROYO RODRÍGUEZ	14.323,00
***6106**	C.P. ARCO AGÜERO 73	338.400,00
***1587**	RUFINA PINEDA BLANCO	18.800,00
***0789**	LUCIA DOMINGUEZ FERNANDEZ	11.600,00
***4574**	AMALIA LUCERO MONROY	18.800,00
***4584**	ANA MARIA SOLIS DONAIRE	19.800,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***7519**	VICTOR GOMEZ GARCIA	18.800,00
***8019**	MARÍA ISABEL DURÁN PÉREZ	18.800,00
***9499**	JOSE MORIANO GUTIERREZ	11.600,00
***3104**	EULALIA ARROYO RODRÍGUEZ	18.800,00
***4733**	PURIFICACIÓN DE LOS REYES VÁZQUEZ LEÓN	18.800,00
***0957**	LYDIA MARIA SEGADOR SILVA	18.800,00
***8742**	JOEL VAZQUEZ PRADA	14.100,00
***0370**	MARIA JOSEFA BARRIGA FRANCO	18.800,00
***9810**	VICTORIANO MARTINEZ GONZALEZ	18.800,00
***4994**	MAIKEL HERRRERO SANCHEZ	18.800,00
***6406**	FRANCISCO GALIOT CONTI	18.800,00
***7825**	JOSÉ ANTONIO FARIÑA SILVA	14.300,00
***2307**	SUSANA SANCHEZ REDONDO	14.202,00
***2805**	JACINTO ARROYO MORENO	11.600,00
***2939**	MANUEL CARRIZOSA RUDILLA	9.543,00
***5858**	Manuela Torbellino Perez	19.211,80
***9079**	MARIA DEL CARMEN MONTERO LUCAS	88.136,00
***9166**	HILARIO FLORES MACIAS	37.600,00
***2882**	MARCELINO LLORENTE PANIAGUA	22.210,00
***6565**	MANUELA ROCHA TREJO	18.800,00
***8866**	MARIA DEL CARMEN DE SOSA GALVEZ	18.800,00
***4011**	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	18.800,00
***3514**	PABLO GRANDE DOMINGUEZ	18.800,00
***6901**	VICTORIA CAPEROTE PAJARES	18.800,00
***3881**	PURIFICACION MURILLO MURILLO	4.006,52
***5439**	GUADALUPE MACARRO TORRADO	18.800,00
***0104**	JUSTO SANCHEZ LLORENTE	18.800,00
***3042**	JUAN LUIS NAHARRO GONZALEZ	14.100,00
***4077**	MARIA JOSE MORENO MORENO	18.800,00
***1161**	COMUNIDAD DE VECINOS DE AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 13	351.725,99
***6098**	JOSÉ MARÍA PÉREZ CANDELARIO	18.800,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***0813**	FELIPE ORTIZ DELGADO	18.800,00
***4311**	ISMAEL TOVAR DE LA ROSA	45.039,64
***0806**	FRANCISCO PADERNIA DURÁN	18.800,00
***1606**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LEON LEAL N.º 9	104.264,18
***4042**	JOSE LUIS SANCHEZ ESPARIZ	18.800,00
***7474**	FABIANA CARMEN NOGALES LOPEZ	18.800,00
***5825**	CARLOS LORENZO RODRIGO	14.100,00
***3484**	CARLOS MARÍA DIZ MELLADO	18.800,00
***4549**	MANUEL PEREZ ROMAN	18.800,00
***9257**	PURIFICACIÓN COLLADO SIMÓN	14.100,00
***6651**	TRINIDAD REPILADO HERNANDEZ	20.978,00
***9938**	ADRIAN GONZALEZ LOPEZ	14.100,00
***6037**	CARMEN FERNANDEZ VAQUERA	10.087,50
***9436**	PEDRO CRUZ GARCÍA	18.800,00
***6990**	ILUMINADA RODRIGUEZ MENDEZ	35.791,88
***7046**	FERMIN RODRIGUEZ GUILLEN	14.202,00
***9032**	DIEGO BERNARDINO ARROYO RODRÍGUEZ	14.323,00
***6541**	MELODI MANSILLA SOTO	21.220,88
***0337**	ANGEL LUIS SERRANO HERNANDEZ	11.600,00
***3128**	JOAN GUERRA BUSTAMANTE	18.800,00
***2965**	NOEMI VICHO IGLESIAS	18.800,00
***9652**	JOSÉ MANUEL ALBARCA PINILLA	14.100,00
***1872**	HILARIO CALDERON ANDRES	14.100,00
***7220**	VICENTE GORDILLO GONZALEZ	18.800,00
***8850**	BEATRIZ TORVISCO GARRANCHO	14.100,00
***1126**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MEDICO SORAPAN N.º 15	201.429,47
***1152**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA LUISA DE MARILLAC N.º 2	241.060,92
***7423**	LUISA BENITEZ ORTIZ	20.544,60
***0853**	MARIA NIEVES ALVAREZ GODOY	18.800,00
***9712**	CARMEN GONZALEZ ALVAREZ	21.803,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***1676**	GUADALUPE SANDRA ARÉVALO MARTÍN	18.800,00
***1291**	TRINIDAD GIL GARCÍA	18.800,00
***6401**	JOSE GALVAN MAGRO	18.800,00
***7747**	ANTONIO GÓMEZ CORDERO	14.100,00
***6716**	JOSE DEOGRACIAS SANCHEZ	18.800,00
***5896**	MARÍA DEL PILAR CEREZO ALONSO	14.100,00
***8967**	YOLANDA TEIJON RUBIO	14.386,80
***9873**	JOSEFA MONROY BARROSO	22.202,82
***1316**	FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	18.800,00
***4217**	LUISA GARCÍA MACÍAS	18.800,00
***5908**	MARÍA DOLORES MÁRQUEZ SÁNCHEZ	11.600,00
***8041**	JOSE ANTONIO PEREZ MILLAN	30.800,00
***5613**	RAQUEL DONAIRE CORCHERO	15.412,00
***7328**	FRANCISCO MORENO GÓMEZ	14.100,00
***0808**	PEDRO RUBIO MAESO	15.000,00
***3834**	MARTA GÓMEZ SÁNCHEZ	18.800,00
***6493**	RAQUEL MARTÍNEZ HUERTAS	18.800,00
***6870**	ROSARIO MACÍAS SÁNCHEZ	14.100,00
***0271**	VICTOR MANUEL RETORTILLO DOMINGUEZ	18.800,00
***1856**	SANDRA TRANCÓN JIMÉNEZ	16.743,00
***5607**	FRANISCO JAVIER CORRALES DIOS	18.800,00
***8100**	FRANCISCO JAVIER AGUZA NUÑEZ	18.800,00
***9504**	JUAN CARLOS GÓMEZ CORDERO	18.800,00
***1294**	JOSE ENRIQUE MARTÍN VAQUERO	18.800,00
***1937**	FRANCISCA MARTIN RODRIGUEZ	18.764,92
***9099**	PEDRO PASCUAL CORDERO	20.641,68
***3017**	ANA MORENO MARISCAL	18.800,00
****7014*	DIRK NASSER	18.800,00
***5226**	JOSE LUIS FERNANDEZ BUSTAMANTE	18.800,00
***4273**	JOSE VALLEJO GOMEZ	18.800,00
***5987**	MIGUEL ANGEL SAUL CALVO	18.800,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***8659**	JUAN PEDRO JIMENEZ YUSTE	14.100,00
***8627**	LUIS MESA CEBERINO	18.800,00
***9890**	MARINA DEL BARRIO RODRIGUEZ	18.671,35
***6620**	ALBERTO DEL PRADO ABELLÁN	18.800,00
***0862**	JOSE MARÍA PAJARES BARRASA	18.800,00
***6739**	MANUEL CUBILLANO CALVO	18.800,00
***6089**	JAIME CRUZ MOTERA	18.800,00
***7772**	GERMAN GUILLEN ROMAN	24.532,58
***9743**	MANUEL BAUTISTA MORA	19.874,30
***0003**	JUAN ANTONIO CASARES ANDRADE	18.800,00
***0334**	MARIA DOLORES MORALES BARRIGON	18.800,00
***4535**	MANUEL GONZÁLEZ VILLAR	18.800,00

**ANEXO III**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS (P4),
DURANTE EL PERIODO 1/01/2023 A 31/12/2023

(CONVOCATORIA, APROBADA POR LA
RESOLUCION DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021)

Aplicación presupuestaria: 16002/262A/78900 / 78000.

Proyecto de gasto: 20220124.

Fuente de financiación: MR

NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***1738**	EUGENIO RIVERA GONZÁLEZ	3.000,00
***5065**	DOMINGO NAVERO NAVERO	3.000,00
***5542**	FERMÍN CARRERO GIBELLO	3.000,00
***4935**	ANDRÉS PEREZ-COCA CRESPO	3.000,00
***8124**	ROSA MARÍA MORENO MUÑOZ	3.000,00
***3760**	MARÍA BEATRÍZ FERNÁNDES MÉNDES	3.000,00
***5290**	JORGE CHAPARRO LUGONES	3.000,00
***6187**	MARÍA DEL CARMEN ALVARADO PARRA	3.000,00
***7829**	VICTOR RODRIGUEZ RAMAJO	3.000,00
***2310**	LIDIA MONROY GINES	3.000,00
***6075**	JESUS HERNANDEZ GALLEGO	3.000,00
***7328**	FRANCISCO JAVIER DELGADO MOLANO	3.000,00
***8292**	DOMINGO CRUZ REVIRIEGO	3.000,00
***4718**	MANUEL SETRAKIAN MELGONIAN	3.000,00
***0027**	ANTONIO GARCIA BARRA	3.000,00
***3362**	MARÍA DE LA PAZ GARCÍA MELCHOR	3.000,00
***7162**	ALBERTO LOZANO GALÁN	3.000,00
***1639**	LAURA LLORENTE LLORENTE	3.000,00
***8760**	MANUELA ROJO AVILA	3.000,00
***6592**	EUSEBIO GARCIA ESTEVEZ	3.000,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***5511**	GABRIEL SAEZ CARVAJAL	3.000,00
***5749**	IGNACIO DAVID SALGUERO BODES	3.000,00
***5827**	CARLOS RONCERO CLEMENTE	3.000,00
***7433**	MIGUEL MÉNDEZ MARTÍN DE PRADO	3.000,00
***2713**	MARÍA VICTORIA PELAYO RAPADO	3.000,00
***7584**	MIGUEL ÁNGEL LEÓN GALÁN	3.000,00
***8020**	JOSÉ FLORIÁN ABAD MARTÍN	3.000,00
***8129**	SONIA ANDRADE GARCÍA	3.000,00
***7931**	MARIA HERRERO MARTINEZ	3.000,00
***2594**	ENCARNACION RODRIGUEZ HORNERO	3.000,00
***8540**	TEODORO RODRÍGUEZ SAAVEDRA	3.000,00
***8544**	MANUEL GÓMEZ SÁNCHEZ	3.000,00
***7528**	ANGEL SUAREZ MACARRO	3.000,00
***7018**	EVA MARÍA ARROBA PASTOR	3.000,00
***7771**	MARIO COSTA ROL	3.000,00
***1606**	JOSE MARIA ROBLES MUÑOZ	3.000,00
***0797**	RICARDO FRANCO PÉREZ	3.000,00
***5600**	JUAN ANTONIO AZNAL IRURETAGOYENA	3.000,00
***5920**	MARIA EUGENIA DÍAZ RESTREPO	3.000,00
***8924**	MARIA ANTONIA MARTÍN FERNÁNDEZ	3.000,00
***4318**	JESUS MIGUEL ALONSO BLASCO	3.000,00
***7258**	HUGO ANTELO FERNANDEZ	3.000,00
***5650**	ALEJANDRO CANCHO LÓPEZ	3.000,00
***8450**	MIGUEL CALDERÓN DÍAZ	3.000,00
***0455**	CARMEN PUENTE RODRIGUEZ	3.000,00
***4286**	JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ	3.000,00
***4276**	SANTIAGO PORRAS DE LARRINAGA	3.000,00
***7427**	JOSÉ ANTONIO PERDIGÓN ABENGÓZAR	3.000,00
***9434**	TAMARA PULIDO PORTILLO	3.000,00
***9635**	ANA CRISTINA CHARRO MERINO	3.000,00
***0027**	MIGUEL ÁNGEL MARTÍN MARTÍN	3.000,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***7562**	MARTA CANO LOPEZ	3.000,00
***1339**	JOSE ANTONIO QUIJADA GONZÁLEZ	3.000,00
***2053**	AXIER BARROSO PUERTAS	3.000,00
***3703**	MARIA ISABEL CARRASCO ESLAVA	3.000,00
***7909**	JESUS GARCIA CUSTODIO	3.000,00
***6574**	ANTONIA ACEDO SÁNCHEZ	3.000,00
***7654**	OSCAR GARCÍA GONZÁLEZ	3.000,00
***0822**	JUAN CARLOS LUCAS GIL	3.000,00
***9200**	CATALINA LEO DONOSO	3.000,00
***5709**	MARIA YOLANDA RACHADO CARRERO	3.000,00
***7151**	JOSE ANTONIO JIMENEZ SALGADO	3.000,00
***7890**	MARIA DEL PILAR BRAGANZA APARICIO	3.000,00
***7629**	CARLOS MANUEL GONZALEZ MELENDEZ	3.000,00
***3284**	AQUILINO COCA ALFAGEME	3.000,00
***9085**	TERESA AMORES VALVERDE	3.000,00
***9730**	JOSÉ HORTAS LOZANO	3.000,00
***0060**	FRANCISCO JAVIER ORTUÑO GUERRERO	3.000,00
****1717*	STEPHEN ALAN TROTT	3.000,00
***6052**	VICENTE BERMEJO SERRADILLA	3.000,00
***0305**	ELENA GARCÍA-ONIEVA ARTAZCOZ	3.000,00
***2774**	JOSE JUAN PRIETO SUAREZ	3.000,00
***7454**	ZACARIAS MARTIN DE LAS MULAS ALVAREZ	3.000,00
***3959**	MIGUEL JESUS EXPOSITO LOPEZ	3.000,00
***3893**	ALBA ACEDO SOLANA	3.000,00
***2220**	CARLOS BERMEJO CORDERO	3.000,00
***3145**	NOELIA DOMINGUEZ VALLE	3.000,00
***0961**	JULIO SÁNCHEZ PAREJO	3.000,00
***5298**	JUAN SIMÓN LÓPEZ	3.000,00
***6962**	CAROLINA BARRANTES PACHECO	3.000,00
***7208**	FRANCISCO JAVIER BRAVO GARCIA	3.000,00
***9100**	FRANCISCO ORTEGA MONTERO	3.000,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***0567**	MIGUEL ANGEL GUERRA IGLESIAS	3.000,00
***4433**	LEONOR BORRALLO CAMPOS	3.000,00
***5161**	SALVADOR HERAS PEREZ	3.000,00
***0220**	M. ^a ASUNCIÓN ÁLVAREZ MARTÍN	3.000,00
***5564**	PEDRO MANUEL LLERA ROCHA	3.000,00
***8301**	JUAN MANUEL RAMOS FERNÁNDEZ	3.000,00
***8449**	MARÍA DOLORES DÍAZ MUÑOZ	3.000,00
***2644**	OLIVER CHAVES CAMPON	3.000,00
***3116**	LAURA SANCHEZ BARRASA	3.000,00
***6357**	TAMARA FERNANDEZ CARRASCO	3.000,00
***3150**	CRISTINA DIAZ PULIDO	3.000,00
***6133**	JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ BEJARANO	3.000,00
***6133**	JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ BEJARANO	3.000,00
***6133**	JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ BEJARANO	3.000,00
***5560**	MARÍA RAQUEL HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	3.000,00
***7138**	BEATRIZ CELDRÁN CARMONA	3.000,00
***6405**	FRANCISCO ACEDO ELÍAS	3.000,00
***1722**	MONICA DUARTE PEREZ	3.000,00
***8937**	ELÍAS DEL AMO OLEA	3.000,00
***3640**	JOSÉ MELLADO ATECA	3.000,00
***8821**	VERONICA MACIAS HOLGUIN	3.000,00
***6966**	MIGUEL MORENO REDONDO	3.000,00
***9385**	MIGUEL ANGEL TOVAR SANCHEZ	3.000,00
***7092**	MARIA ESTRELLA CASSILLAS OVANDO	3.000,00
***7657**	EVA IRENE ARANZAZU GONZÁLEZ ACEDO	3.000,00
***4528**	MARTA CLEMENTE ROLDAN	3.000,00
***5197**	MARIA ANGELES SANCHEZ MARCOS	3.000,00
***9369**	MIGUEL ANGEL PLAZA GARCIA	3.000,00
***8613**	MAGDALENA GUEROLA PLA	3.000,00
***1567**	JUAN CARLOS BARRENA SUAREZ	3.000,00
***3137**	GINES M. ^a SALDO RUIZ	3.000,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***4852**	MANUEL NEVADO PULIDO	3.000,00
***4465**	TOMÁS MARTÍN ELENO	3.000,00
***3528**	MARÍA INMACULADA BORRELLA ALONSO DE LA TORRE	3.000,00
****9536*	VIOLA ABABII	3.000,00
***2028**	MARÍA CONSOLACIÓN BARBAT GARCÍA	3.000,00
***4656**	PABLO CARMONA DEL BARCO	3.000,00
***7725**	DIEGO MORÁN LÓPEZ	3.000,00
***3789**	FRANCISCO DIAZ MACARENO	3.000,00
***9794**	MARÍA LUZ SANTANO CRESPO	3.000,00
***9220**	PATRICIA SANTOS NUFRIO	3.000,00
***8636**	ANTONIO MARIA GAJARDO MOVILLA	3.000,00
***5947**	ANA MARÍA PIQUER PIRIZ	3.000,00
***3431**	RAQUEL LOUSA GARCÍA	3.000,00
***7392**	MARÍA DE LA CONSOLACIÓN AMBROSIO GARLITO	3.000,00
***9922**	RODRIGO ALFONSO PEROGIL	3.000,00
***5225**	MARIA DEL CARMEN NAVERO BLANCO	3.000,00
***5845**	MARIA DE LA TRINIDAD SALADO DE JULIAN	3.000,00
***3536**	ALFREDO MARCOS MARCOS	3.000,00
***6135**	MARIA DEL PILAR ARECES BRAVO	3.000,00
***2149**	JOAQUIN MARIA SUAREZ SANCHEZ DE LEON	3.000,00
***7977**	MANUEL ANTILLANO VELÁZQUEZ	3.000,00
***1110**	JOSÉ MARÍA RIVERA BENÍTEZ	3.000,00
***7001**	JOSE ANTONIO MONGE MARTÍN	3.000,00
***3684**	ANTONIA MARCHENA GALLEG0	3.000,00
***8767**	LUISA MARIA RIGOTE ANDRADA	3.000,00
***5435**	SONIA ACERO PORRAS	3.000,00
***5435**	SONIA ACERO PORRAS	3.000,00
***0687**	TEODORA VAZQUEZ RUBIO	3.000,00
***3538**	RAÚL PÁRRAGA GUARDADO	3.000,00
***6797**	ANA MARIA RENTERO CORRALES	3.000,00
***1551**	JOAQUIN SEIJAS FERNANDEZ	3.000,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***1551**	JOAQUIN SEIJAS FERNANDEZ	3.000,00
***6400**	JERÓNIMO ASENSIO SÁNCHEZ	3.000,00
***2487**	JULIA VICTORIA BELLIDO SALAS	3.000,00
***5916**	MARÍA RAMONA ZAMBRANO DE LA CRUZ	3.000,00
***7648**	FRANCISCO GUTIERREZ ESTEBAN	3.000,00
***6107**	JAVIER CARRILLO ANTÚNEZ	3.000,00
***1606**	FELIX COLLADO MARTEL	3.000,00
***7595**	JULIO FERNÁNDEZ BARROSO	3.000,00
***6333**	FELIX RIVAS TRILLO	3.000,00
***6163**	JOSÉ MARÍA CANO MARCOS	3.000,00
***3661**	JOSÉ TOMAS CÁRDENAS GÓMEZ	3.000,00
***8517**	JOAQUÍN GONZÁLEZ VILLEGAS	3.000,00
***9281**	JULIÁN PÉREZ PALOMO	3.000,00
***3842**	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SIMÓN	3.000,00
***5816**	CESAR VILLAR ANDRADA	3.000,00
***6524**	GABRIEL GARCIA NUÑEZ	3.000,00
***2642**	JUAN IGNACIO RIVERO PEREZ	3.000,00
***9407**	FRANCISCO POZO GONZÁLEZ	3.000,00
***7358**	ISMAEL COLLADO CIUDAD	3.000,00
***2850**	VALENTINA CALLE CARMONA	3.000,00
***4399**	FRANCISCA ARROYO FERNÁNDEZ	3.000,00
***6300**	JOSE OCTAVIO CARRASCO BLASCO	3.000,00
***0302**	MARÍA PRIMITIVA ALVARADO MATEOS	3.000,00
***3873**	LORENZA GÓMEZ GÓMEZ	3.000,00
***9714**	MAXIMILIANA MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	3.000,00
***1156**	ANDRES DOMINGO MONTES	3.000,00
***6560**	MARÍA SAGERAS BELLANCO	3.000,00
***4015**	ANTONIA GALAN POLO	3.000,00
***4905**	M. ^a GUADALUPE MÁRQUEZ CABALLERO	3.000,00
***0161**	RAFAEL FRANCISCO GARCIA ARIAS	3.000,00
***4225**	MARÍA DEL CARMEN TIBURCIO DOMINGUEZ	3.000,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***3357**	MARIA DEL CARMEN SOLANO SANTILLANA	3.000,00
***4116**	JUAN JOSE MARCOS TRIGOSO	3.000,00
***6124**	ANGEL LINDO HURTADO	3.000,00
***6401**	ADRIAN MONTERO GUARDADO	3.000,00
***9302**	BRAULIO CALDERA ANDRADA	3.000,00
***9913**	ANTONIO LUÍS GARCÍA VILLALÓN	3.000,00
***4243**	LISARDO DEL AGUILA GALVEZ	3.000,00
***4845**	YOLANDA DURAN DRAGON	3.000,00
***6927**	ANTONIO VAS FALCÓN	3.000,00
***5310**	MARIA DE LAS MERCEDES ARROYO MARISCAL	3.000,00
***3628**	JOSÉ FÉLIX PAVÓN CLAROS	3.000,00
***5453**	JOSE LUIS MARTIN MENDEZ	3.000,00
***6273**	PEDRO MARTIN CUMBREÑO	3.000,00
***9419**	JUANA BLANCO COLLADO	3.000,00
***4159**	MARÍA JOSÉ OSMA MACÍAS	3.000,00
***7959**	FRANCISCO JOSÉ CUEVAS MARTÍNEZ	3.000,00
***1425**	NAZARET GARCÍA SANGUINO	3.000,00
***6532**	JUAN FRANCISCO LOLO VILELA	3.000,00
***0897**	MARIA DEL SOL CRIADO ARCE	3.000,00
***2558**	EUSEBIO ESCAMOCHERO PRIETO	3.000,00
***6330**	DOLORES BANDERAS GONZÁLEZ	3.000,00
***4547**	RAUL HERNÁNDEZ SALVADOR	3.000,00
***7569**	VICTOR VALDIVIA GONZALEZ	3.000,00
***6938**	ANA MARÍA JIMÉNEZ FRONTELA	3.000,00
***9409**	ROSA ADELIA CORREA FRONTELA	3.000,00
***2303**	RAFAEL GIRON ECHEVARRIA	3.000,00
***4847**	JULIAN TELLEZ PEREZ	3.000,00
***6343**	PEDRO POZO ALCANTARA	3.000,00
***4370**	IGNACIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	3.000,00
***8336**	MARÍA FLORENTINA RODRÍGUEZ FLORES	3.000,00
***8429**	JESÚS RODRÍGUEZ VÁZQUEZ	3.000,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***0864**	MAURICIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	3.000,00
***4509**	FRANCISCO JAVIER POLO GARCIA	3.000,00
***6702**	JUAN JOSE RODRIGUEZ GALEA	3.000,00
***1566**	MARIA VEGA CORDERO GONZALO	3.000,00
***4360**	CONRADO FERNANDEZ GOMEZ	3.000,00
***4180**	INES MARIA MATA ALMENDROTE	3.000,00
***9156**	ANGELA PEREZ BARROSO	3.000,00
***4060**	MANUEL PILAR ROMERO AMIGO	3.000,00
***1918**	ANTONIO JESÚS RISUEÑO JURADO	3.000,00
***8773**	MARIA DEL CARMEN ALCANTARA GONZALEZ	3.000,00
***6701**	MARÍA DEL PILAR ESPADA CARRANZA	3.000,00
***0952**	MARIA TERESA SORIANO COMINO	3.000,00
***3391**	MARIA DEL CARMEN CUENDA VICENTE	3.000,00
***3620**	AUGUSTO BARRIL CASTILLO	3.000,00
***8080**	CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GÓMEZ	3.000,00
***0546**	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA VALVERDE	3.000,00
***9728**	PILAR MORENO MACÍAS	3.000,00
***1329**	LUISA GONZÁLEZ CID	3.000,00
***1551**	JOAQUIN SEIJAS FERNANDEZ	3.000,00
***4704**	LUIS ANGEL CHOYA SORIA	3.000,00
***7316**	MIGUEL FRAIRE DOMINGUEZ	3.000,00
***0060**	EUSEBIO FERNÁNDEZ LOZANO	3.000,00
***3602**	PEDRO GARCIA GORDO	3.000,00
***4224**	GEMA IBARRA ALTAMIRANO	3.000,00
***0471**	CARLOS JAVIER DACAL MARTIN	3.000,00
***2575**	PATRICIA GÓMEZ PIQUERAS	3.000,00
***3069**	JOSE MANUEL MORAN FERNANDEZ	3.000,00
***7353**	ANTONIA ISABEL PACHECO RASTROLLO	3.000,00
***7812**	JOSE MARIA ALVAREZ GUISADO	3.000,00
***8312**	ANTONIO LUIS PALOMERO CARRIL	3.000,00
***8116**	MARIO DIAZ HELLIN	3.000,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***6775**	MARIA DOLORES MUÑOZ FRUTOS	3.000,00
***9116**	LUIS PÚA PERALVO	3.000,00
***4180**	INES MARIA MATA ALMENDROTE	3.000,00
***2360**	MARIA DEL PILAR DIAZ MENDOZA	3.000,00
***4080**	JUAN PASCUAL CAMBERO	3.000,00
***7209**	MARIA JESUS SILVA AREVALO	3.000,00
***8471**	JOSE LUIS SANCHEZ ACOSTA	3.000,00
***6870**	GLORIA ALICIA VELAZQUEZ BARRERO	3.000,00
***9659**	JULIA MORCILLO GOMEZ	3.000,00
***5194**	DIEGO VALLE DURAN	3.000,00
***2115**	MARÍA DOLORES DE HARO PÉREZ	3.000,00
***7688**	LIZBETH DALILA HERRERA DIAZ	3.000,00
***9461**	ANA DE JESÚS MARTINEZ LOPEZ	3.000,00
***5814**	CARLOS TURÉGAÑO YEDRO	3.000,00
***0847**	CARLOS MORENO MUÑOZ	3.000,00
***6195**	GLORIA CASTRO DELGADO	3.000,00
***7973**	ELENA FLORENCIO BARROSO	3.000,00
***0016**	SERGIO MORALES GALVAN	3.000,00
***4074**	MARIA TERESA GONZALEZ SORIA	3.000,00
***3272**	VICENTE JOSE GILETE CARRASCO	3.000,00
***9629**	CLAUDIA MORENO CAMPON	3.000,00
***4203**	ÁNGELES VICHO PANIAGUA	3.000,00
***8441**	FABIAN FERNANDEZ RONCERO	3.000,00
***4267**	FLORIÁN ZARALLO SILVA	3.000,00
***2580**	LUIS ANTONIO PANIAGUA GAMERO	3.000,00
***4496**	ISABEL CASTILLO MORENO	3.000,00
***6145**	FRANCISCO ANDRÉS ALARCÓN RIVERO	3.000,00
***8106**	ALICIA GARCIA COTANO	3.000,00
***7424**	MIGUEL SERRANO ANTOLÍN	3.000,00
***7578**	JOSE CARRASCO MENA	3.000,00
***9804**	PATRICIA RODRIGUEZ PARRA	3.000,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***7829**	JAVIER ROVIRA TORRES	3.000,00
***0308**	SERGIO JOSÉ IBAÑEZ GODOY	3.000,00
***4909**	ERNESTINA GARCIA SOLANO	3.000,00
***6859**	MARIA AMAYA RAMADA TOBAJAS	3.000,00
***9219**	MARIA JESUS TORRECILLA MUÑOZ	3.000,00
***5198**	ANDER QUINTEIRO RECONDO	3.000,00
***5971**	SANTOS GUTIERREZ CAMACHO	3.000,00
***8423**	DANIEL ACEDO SOLIS	3.000,00
***1055**	SERGIO FERNÁNDEZ HERRAEZ	3.000,00
***5450**	JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MANZANAL	3.000,00
***7773**	PABLO DÍAZ JIMENEZ	3.000,00
***7742**	FRANCISCO GARCIA MATEOS	3.000,00
***1458**	VANESA GALLEGO MUÑOZ	3.000,00
***1593**	SAUL ALCON GUTIERREZ	3.000,00
***4335**	SUSANA GARCÍA TORRES	3.000,00
***5632**	RAQUEL MARIN SANCHEZ	3.000,00
***8011**	LAURA CORRALES SERRANO	3.000,00
***7824**	JOSE PULIDO PEREZ	3.000,00
***9498**	FRANCISCO MÁCIAS MARTÍN	3.000,00
***1622**	FELISA COMESAÑA SÁNCHEZ	3.000,00
***6319**	YOLANDA GUTIERREZ PEREZ	3.000,00
***1295**	ELENA MARÍA MORENO RODRIGUEZ	3.000,00
***5746**	MARÍA DE LAS NIEVES ACEDO CAÑAMERO	3.000,00
***5923**	ANA BELEN PRIETO MUÑOZ	3.000,00
***0124**	TERESA TORRES MARTIN	3.000,00
***0705**	MANUEL PIZARRO DOMINGUEZ	3.000,00
***7829**	JAVIER ROVIRA TORRES	3.000,00
***0949**	YOLANDA DURÁN GORDILLO	3.000,00
***4074**	MARIA TERESA GONZALEZ SORIA	3.000,00
***4074**	MARIA TERESA GONZALEZ SORIA	3.000,00
***4835**	MANUEL BARRANTES LÓPEZ	3.000,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***5508**	ANTONIA RODRÍGUEZ APARICIO	3.000,00
***2899**	JOSÉ PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	3.000,00
***8306**	MARÍA POMAR MORENO	3.000,00
***1425**	JUAN MANUEL RODRIGUEZ REY	3.000,00
***4591**	MATILDE ESPERANZA ALVAREZ GALLEGO	3.000,00
****6632*	JOSE DOSANTOS MARTINS	3.000,00
***1551**	JOAQUIN SEIJAS FERNANDEZ	3.000,00
***6691**	MARÍA JOSÉ CÁCERES TORRADO	3.000,00
***5763**	ALFONSO RODRÍGUEZ GRAJERA	3.000,00
***8314**	CASIMIRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	3.000,00
***0839**	ELENA PLAZA MATEOS	3.000,00
***0818**	MARIA JOSE ROSA ALBARRÁN	3.000,00
***7375**	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	3.000,00
***9559**	MARIA CHARNECO GIL	3.000,00
***4355**	CARMEN PIZARRO PIZARRO	3.000,00
***7615**	LILIA HERNÁNDEZ LUNA	3.000,00
***8280**	FRANCISCO JAVIER CARO MÉNDEZ	3.000,00
***9867**	FRANCISCO BORREGO GIL	3.000,00
***9977**	JOSE FERNANDO POZAS PAIN	3.000,00
***0130**	ANTONIO BARRIGA JIMENEZ	3.000,00
***5275**	JUAN ANTONIO GUERRA SANDIA	3.000,00
***0069**	EDUARDO GONZALEZ MEGIAS	3.000,00
***6544**	RAQUEL DELGADO RODRIGUEZ	3.000,00
***5407**	MARIA ISABEL ROSADO RODRIGUEZ	3.000,00
***9520**	JESUS FUENTES SOLANO	3.000,00
***8626**	FERNANDO RAMOS PAREJO	3.000,00
***4585**	JORGE SILVEIRA CONGREGADO	3.000,00
***4585**	JORGE SILVEIRA CONGREGADO	3.000,00
***8190**	MIRIAN CARRASCO ACEDO	3.000,00
***3647**	CAROLINA FUENTES ALONSO	3.000,00
***3647**	CAROLINA FUENTES ALONSO	3.000,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***9309**	ASUNCION ZAZO BLANCO	3.000,00
***7292**	CARLOS IGNACIO SUAREZ MADRIGAL	3.000,00
***9366**	ANTONIO MARTIN CEPEDA	3.000,00
***8385**	FRANCISCO JAVIER SERRADILLA VADILLO	3.000,00
***6775**	CAROLINA FRANCISCA SALAS GODOY	3.000,00
***2366**	NARCISA BACHILLER AVILA	3.000,00
***9299**	JUAN RAMON RODRIGUEZ CERRP	3.000,00
***3221**	M.ª CESAREA RODRIGUEZ ROMERO	3.000,00
***2543**	ESTHER TORRES AVILES	3.000,00
***4372**	ARGIMIRO IGLESIAS MARTIN	3.000,00
***2329**	EUFEMIA MIGUEL EXPOSITO	3.000,00
***0368**	PABLO JOAQUIN BRIAS RODRIGUEZ	3.000,00
***0368**	PABLO JOAQUIN BRIAS RODRIGUEZ	3.000,00
***0402**	MARÍA DE LA MONTAÑA GARCÍA JIMÉNEZ	3.000,00
***3473**	PEDRO GARCÍA GALAVÍS	3.000,00
***6925**	ANA MARIA SALAZAR ARROBAS	3.000,00
***7325**	VANESA CHARCO GASCO	3.000,00
***6483**	VERONICA PEREZ PULIDO	3.000,00
***7522**	VICTOR MANUEL AMADO VALIDO	3.000,00
***8280**	JONATHAN CANALES TRINIDAD	3.000,00
****5730*	TERESITA DEL VALLE PAOLETTI	3.000,00
***8085**	SANTIAGO MARTIN EXPOSITO	3.000,00
***5520**	JUAN JOSE MATESANZ CASTAÑO	3.000,00
***4603**	ALFONSO EDUARDO VALLEJO MARTÍN	3.000,00
***8041**	JOSE ANTONIO PEREZ MILLAN	3.000,00
***5467**	JOSE LUIS ESPADA DOMINGUEZ	3.000,00
***9673**	ISIDORA MOGOLLON CASTELA	3.000,00
***0813**	FELIPE ORTIZ DELGADO	3.000,00
***1356**	JOSE MARIA GARCIA HIERRO ANDRADE	3.000,00
***7189**	ANA CASAMAYOR LIBRADA	3.000,00
***0916**	SOLEDAD CASTRO HERNANDEZ	3.000,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***0931**	AURORA PAVO ALVAREZ	3.000,00
***4798**	INÉS MARÍA VALVERDE MÁRQUEZ	3.000,00
***5136**	DAVID VAZQUEZ HERNANDEZ	3.000,00
***5764**	FRANCISCO RUÍZ GONZÁLEZ	3.000,00
***7410**	FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ PIZARRO	3.000,00
***1724**	VANESSA BERMEJO PÉREZ	3.000,00
***3377**	MANUEL DIAZ MORALES	3.000,00
***2140**	MARIA JOSEFA GONZALEZ MARTIN-MILLANEZ	3.000,00
***2291**	JUANA NACARINO RABANAL	3.000,00
***4366**	GREGORIO MENA MATA	3.000,00
***8486**	LETICIA M. ^a INMACULADA NEVADO LOPEZ ALEGRIA	3.000,00
***5389**	MANUELA BRIZ HERNANDEZ	3.000,00
***7673**	MYRIAN LLORENTE CALLE	3.000,00
***5520**	JUAN JOSE MATESANZ CASTAÑO	3.000,00
***8551**	BENIGNO GONZALEZ DURAN	3.000,00
***5083**	MARIA VICTORIA GONZALEZ RAMOS	3.000,00
***0853**	MARIA NIEVES ALVAREZ GODOY	3.000,00
***3062**	MARIA DE LOS ANGELES ARROYO TARRO	3.000,00
***2435**	JESÚS PASCUAL CORBALAN	3.000,00
***6596**	JUAN ANTONIO SAPO PARRA	3.000,00
***0770**	FRANCISCA MACARRO RAMA	3.000,00
***0370**	RAFAEL ALEJANDRE ESQUIVEL	3.000,00
***6096**	FRANCISCO JAVIER CALDITO NOVILLO	3.000,00
***9466**	FRANCISCO JAVIER MALAGÓN TERRÓN	3.000,00
***6096**	MÓNICA PÉREZ MORENO	3.000,00
***4618**	JOSE MIGUEL UCEDO FERNANDEZ	3.000,00
***8041**	JOSE ANTONIO PEREZ MILLAN	3.000,00
***8414**	MARIA ISABEL GONZALEZ RODRIGUEZ	3.000,00
***5340**	DANIEL NAJARRO APOLO	3.000,00
***9208**	FERNANDO ESCRIBANO GUADIX	3.000,00
***1274**	FLOR MARÍA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	3.000,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***5389**	MANUELA BRIZ HERNANDEZ	3.000,00
***8551**	MIRIAM VALDEPEÑAS CANO	3.000,00
***2099**	JUAN MARIA SERRANO SERRANO	3.000,00
***8806**	JUAN JOSE PIÑERO GIL	3.000,00
***2435**	JESÚS PASCUAL CORBALAN	3.000,00
***0331**	AMPARO GARCÍA GRANADO	3.000,00
***8627**	LUIS MESA CEBERINO	3.000,00
***7843**	ANTONIO FERNANDEZ DE LA FUENTE	3.000,00
***8169**	MARIA MAGDALENA CALDERÓN SÁNCHEZ	3.000,00
***8696**	VICTOR MANUEL CRESPO CALVO	3.000,00
***9215**	FRANCISCO JAVIER CARRERA JIMÉNEZ	3.000,00
***9592**	JESUS VIERA GODOY	3.000,00
***5073**	MARIA DEL CARMEN BARROSO PRECIADOS	3.000,00
***5607**	FRANISCO JAVIER CORRALES DIOS	3.000,00
***2248**	JESÚS MARTÍN DOMÍNGUEZ	3.000,00
***3445**	ROBERTO REDONDO CASERO	3.000,00
***3104**	EULALIA ARROYO RODRÍGUEZ	3.000,00
***3104**	EULALIA ARROYO RODRÍGUEZ	3.000,00
***5384**	FRANCISCO REDONDO DE MIGUEL	3.000,00
***9297**	LIDIA VALENCIA RODRIGUEZ	3.000,00
***9412**	PEDRO GUTIERREZ IZQUIERDO	3.000,00
***0108**	LAURENTINA MATEOS BLAZQUEZ	3.000,00
***5606**	MARIA YOLANDA ROLLIZO NARROS	3.000,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***9912**	PATRICIA GOMEZ SUAGA	3.000,00
***2410**	MARÍA ÁNGELES LUCIO MARTÍN	3.000,00
***7305**	MARIA DOLORES MORGADO FATUARTE	3.000,00
***4732**	JOSE LUIS ROMEA CEBRIAN	3.000,00
***8919**	MANUELA QUINTANA CARRIZOSA	3.000,00
***2248**	JESÚS MARTÍN DOMÍNGUEZ	3.000,00
***8040**	JULIÁN MONGE MARTÍN	3.000,00
***3263**	JAVIER VECINO DE CASAS	3.000,00
***3940**	CRISTINA JORDAN ORDIALES	3.000,00
***0697**	ANTONIO PORTILLA SILVA	3.000,00
***8019**	MARÍA ISABEL DURÁN PÉREZ	3.000,00
***1649**	MARIA MONTSERRAT MARTIN TADEO	3.000,00
***2287**	JOSE MIGUEL SANCHEZ JARA DURAN	3.000,00
***6180**	SANDRA MUÑOZ RUBIO	3.000,00
***8159**	FRANCISCO ORTEGA BARRADO	3.000,00
***6169**	JOSÉ MACIAS CONDE	3.000,00
***0932**	FRANCISCO JOSÉ MANZANO ESTEBAN	3.000,00
***4878**	NOELIA FERNANDEZ RIOS	3.000,00
***6550**	JUAN MANUEL GOMEZ ESCOBAR	3.000,00
***7772**	GERMAN GUILLEN ROMAN	3.000,00
***7115**	SAMUEL DIAZ ESCOBAR	3.000,00
***2785**	LIDIA ESTEBAN PAREJO	3.000,00
***6418**	MARIO SANCHEZ GOMEZ	3.000,00
***3138**	ANGEL GIJON SALGADO	3.000,00
***4385**	MANUEL BORRIÑO RABAZO	3.000,00
***0300**	JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA	3.000,00
***5673**	CARIDAD DEL POZO RODRIGUEZ	3.000,00
***5294**	MIGUEL ANGEL GARCIA RUIZ	3.000,00
***0208**	YOLANDA BAJO GONZÁLEZ	3.000,00
***0997**	FLORENTINO GUILLEN PASCUAL	3.000,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***1225**	MARIA DEL CARMEN MUELAS PEÑA	3.000,00
***2671**	JOSÉ ANTONIO PERIS MUÑOZ	3.000,00
***5954**	JOSÉ ANTONIO LORENZO MAYO	3.000,00
***7549**	ANTONIO MANUEL SALCEDO MARTINEZ	3.000,00
***9256**	VICTOR MANUEL ESPADA REINOSO	3.000,00
***9752**	LORETO MORENO BARRERA	3.000,00
***9010**	NURIA VERDIGUIER CERÓN	3.000,00
***5511**	JUAN MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ	3.000,00
***3210**	JOSE LUIS NIEVES GARCIA	3.000,00
***6150**	ALEJANDRO MANUEL PAREJO APARICIO	3.000,00
***4219**	ANA DIAZ GARCIA	3.000,00
***9231**	JOSÉ PEDRO SANTOS GONZALEZ	3.000,00
***0264**	RAUL GALLEGO GOMEZ	3.000,00
***9964**	JAVIER LOPEZ ARANDA	3.000,00
***7801**	ROCIO DOMINGUEZ PEREZ	3.000,00

**ANEXO IV**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS PRIVADAS DEL
PROGRAMA DE AYUDA A LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA
LA REHABILITACIÓN Y LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN (P5),
DURANTE EL PERIODO 1/01/2023 A 31/12/2023

(CONVOCATORIA, APROBADA POR LA
RESOLUCION DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021)

Aplicación presupuestaria: 16002/262A/77000.

Proyecto de gasto: 20220125.

Fuente de financiación: MR.

NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***7255**	BADAJOS AMANECER 2019, SL	10.300,00
***1167**	C.P. COPERATIVA 71 VIVIENDAS	30.000,00

**ANEXO V**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN Y LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN (P5), DURANTE EL PERIODO 1/01/2023 A 31/12/2023

(CONVOCATORIA, APROBADA POR LA RESOLUCION DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021)

Aplicación presupuestaria: 16002/262A/78900 / 78000.

Proyecto de gasto: 20220125.

Fuente de financiación: MR.

NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***7836**	ANSELMA PINO MONTERO	5.840,00
***0162**	COMUNIDAD PROPIETARIOS. MEDICO SORAPÁN Nº1	35.250,00
***1090**	GEMA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	5.839,98
***3768**	MANUEL PAJUELO CIDONCHA	6.624,75
***2383**	MARIA DEL PILAR GAMERO CEBALLOS-ZUÑIGA	3.854,73
***6114**	DIEGO BLANCO GARCÍA	3.800,00
***2398**	ANTONIO ROQUE PIZARRO	4.700,00
***4242**	FRANCISCO GONZALEZ BRONCANO	5.840,00
***7771**	MARIO COSTA ROL	5.839,99
***2279**	ANTONIO CONEJO GUTIÉRREZ	5.840,00
***6090**	MARÍA INMACULADA GONZÁLEZ HIDALGO	5.840,00
***7452**	LORENZO ATANASIO GONZÁLEZ	3.800,00
***3232**	JOSÉ CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ	3.800,00
***4110**	JOSE MIGUEL MARTOS VERA	4.700,00
***4088**	MARÍA GÓMEZ MORENO	3.300,00
***2088**	ROSA DOMINGUEZ BLAZQUEZ	5.839,99
***7130**	MIRIAN TEJEDA TEJERA	3.800,00
***0510**	LUIS ENRIQUE FLORES BEJARANO	5.840,00
***5411**	AMELIA CASCO RODRIGUEZ	5.839,98
***7696**	ANTONIO BURGUILLOS DOMINGUEZ	3.681,00
***8197**	LUIS MARIA RODRIGUEZ ARRIBAS	5.839,98
***2820**	BIENVENIDO ORTIZ MARTIN	3.800,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***1397**	JOSE ANTONIO GARCIA DIEZ	4.649,00
***3708**	ANTONIO SANCHEZ CABELLO	5.133,00
***3512**	MARIA DOLORES JIMENEZ ARIAS	6.630,00
***2429**	SERGIO BAILE CALZAS	4.700,00
***1161**	COMUNIDAD DE VECINOS DE AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 13	3.450,00
***6833**	JUAN ANTONIIO GUIJO FRESNEDOSO	4.640,00
***7309**	REBECA GARCIA RAMILLETE	5.839,98
***2238**	RAUL LOPEZ BOZA	4.700,00
***7847**	ALFONSO CUEVAS MARTÍNEZ	5.547,00
***0835**	TOMASA IGLESIAS COLOMBO	4.640,00
***0356**	FRANCISCO JAVIER PEÑA NEVADO	4.404,40
***6601**	JORGE GUERRA ANTEQUERA	3.388,00
***8328**	MONICA GRADOS CARO	3.489,98
***4586**	BENJAMIN BARROSO MONTERO	5.839,98
***0610**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF PIZARRO	17.690,00
***1126**	COMUNIDAD PROPIETARIOS MEDICO SORAPAN N.º 15	16.110,00
***1165**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COSTA RICA Nº1	13.740,00
***0302**	MARIA PRIMITIVA ALVARADO MATEOS	5.840,00
***3142**	PABLO GALLEGO MORA	5.840,00
***1152**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARIA LUISA DE MARILLAC N.º 2	15.320,00
***1606**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LEON LEAL N.º 9	9.260,00
***5877**	GUILLERMO GONZALEZ GALAN	5.078,55
***4513**	LORENA GUTIERREZ MOLERO	5.140,01
***6419**	JOSE MARÍA BARRADO ROL	5.140,00
***3179**	ELVIRA SÁNCHEZ HOYAS	3.800,00
***6207**	ANTONIO MARÍA ARROYO RODRÍGUEZ	5.617,00
***6576**	JUAN ANTONIO GALLARDO LÓPEZ	5.840,00
***0562**	MARÍA GUADALUPE ARROYO RODRÍGUEZ	5.617,00
***1630**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GIL CORDERO N.º 15	14.580,00
***1886**	COMUNIDAD DE PROPIEDAD EDIFICIO TRINIDAD	35.250,00
***5045**	MANUEL MENA JIMÉNEZ	4.640,00
***5281**	MILAGROS PUERTAS CAMPOS	5.839,98
***3150**	CRISTINA DIAZ PULIDO	5.839,98
***6990**	ALICIA DEL AMO HIGUERO	4.208,50



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***9761**	ANTONIA GONZÁLEZ RUBIO	5.840,00
***7163**	M.ª DEL CARMEN SANTIAGO GONZALEZ	3.146,00
***1227**	MARÍA DEL CARMEN TRASHORRAS ORTEGA	4.640,00
***4966**	CATALINA CHANCLÓN DONCEL	5.840,00
***0959**	ANTONIO EUSEBIO SOLÍS BALSET	5.140,00
***2285**	C.P. CARRETERA CORTE DE PELEAS 18	30.930,00
***0432**	C.P. SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA 5	26.610,00
***6565**	MANUELA ROCHA TREJO	5.840,00
***8979**	ENCARNACIÓN GÓMEZ CHAMIZO	6.630,00
***8061**	MARÍA FELISA GÓMEZ ESTEVEZ	5.840,00
***4244**	JOSÉ ILDEFONSO MATEOS CORTÉS	5.840,00
***4713**	PEDRO CEBRIAN DELGADO	5.840,00
***7056**	JOSÉ LUIS APARICIO TRUJILLO	5.840,00
***0473**	COMUNIDAD PROPIETARIOS AV ALEMANIA N.º 54	19.270,00
***8795**	JOAQUÍN MENDOZA SÁNCHEZ	5.840,00
***1718**	CDAD. PROPIETARIOS C/OPORTO Nº1 EDIFICIO SAN JORGE	28.049,99
***0579**	MARIA VICTORIA MORENO SANCHEZ	5.800,00
***9309**	ASUNCIÓN ZAZO BLANCO	5.840,00
***3063**	IGNACIO DEL POZO COLLADO	5.140,00
***4628**	RAMÓN JESÚS GERADA SÁNCHEZ	5.840,00
***8852**	JORGE EZEQUIEL HERMOSA GARCIA	5.840,00
***9372**	MARÍA DANIELA ALÍA GALINDO	5.375,00
***2772**	FERNANDO HERNÁNDEZ MANCHA	5.617,00
***0516**	C.P. "VIVIENDAS PERPETUO SOCORRO DE BADAJOZ"	33.810,00
***0516**	C.P. "VIVIENDAS PERPETUO SOCORRO DE BADAJOZ"	33.810,00
***0516**	C.P. "VIVIENDAS PERPETUO SOCORRO DE BADAJOZ"	35.250,00
***8742**	JOEL VAZQUEZ PRADA	5.840,00
***0131**	CACERES COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA HERNAN CORTES 1	3.690,00
***2307**	SUSANA SANCHEZ REDONDO	5.738,00
***2939**	MANUEL CARRIZOSA RUDILLA	3.146,00
***8967**	YOLANDA TEIJON RUBIO	5.840,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***3120**	CRISTINA PERALES DE SANDE	5.840,00
***1733**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AZAHARA	35.250,00
***3042**	JUAN LUIS NAHARRO GONZALEZ	5.840,00
***7328**	FRANCISCO MORENO GÓMEZ	5.840,00
***6870**	ROSARIO MACÍAS SÁNCHEZ	5.840,00
***9032**	DIEGO BERNARDINO ARROYO RODRÍGUEZ	5.617,00
***1741**	NATALIA PLA RUBIO	4.694,80
***7046**	FERMIN RODRIGUEZ GUILLEN	5.738,00
***9652**	JOSÉ MANUEL ALBARCA PINILLA	5.840,00
***1872**	HILARIO CALDERON ANDRES	5.840,00
***7628**	JOAQUIN BERJANO ROSIÑA	5.840,00
***8850**	BEATRIZ TORVISCO GARRANCHO	5.840,00
***5053**	MARIA DEL CARMEN PEREZ RASTROJO	5.840,00
***3256**	NURIA MARIA FELIPE PULIDO	5.840,00
***9915**	CECILIO DONOSO TORBELLINO	4.640,00
***9343**	MARIA FRANCISCA FLORES LUENGO	5.840,00
***5400**	JUAN LUIS RUFACO BERJANO	5.840,00
***7115**	SAMUEL DIAZ ESCOBAR	5.840,00
***5896**	MARÍA DEL PILAR CEREZO ALONSO	5.840,00
***7253**	CARLOS ROSA LEMUS	4.598,00
***7603**	ANGEL DOMINGUEZ VAZQUEZ	3.872,00
***0531**	CONCEPCION CAMPOS DUQUE	5.840,00
***4910**	FRANCISCO JAVIER VALENCIA LINDO	5.840,00
***0194**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS OBISPO SEGURA SAEZ N.º 9	21.930,00
***1634**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TRAVESIA DE CERVANTES N.º 7	9.790,00
***9938**	ADRIAN GONZALEZ LOPEZ	5.840,00
***0808**	PEDRO RUBIO MAESO	3.800,00
***8224**	ANTONIO DE LA CRUZ CALDERON GONZALEZ	5.840,00
***5858**	MANUELA TORBELLINO PEREZ	5.140,00
***4687**	RUFINO LEO BRAVO	5.140,00
***0803**	CONCEPCIÓN GEMA PEREIRA OJEDA	5.840,00
***7017**	YOLANDA GRANDE FERNANDEZ	5.840,00



NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***5746**	FELIX MANUEL DELGADO ALTAMIRANO	5.839,46
***8659**	JUAN PEDRO JIMENEZ YUSTE	5.840,00
***2329**	COM PROP SINFORIANO MADROÑERO 18	23.730,00
***1099**	C.P. EDIFICIO SAN CARLOS BORROMEO	15.300,00
***1682**	COMUNIDAD VECINOS COLONIA PINILLA 3	14.530,00
***1127**	COM PROP DIEGO M.ª CREHUET 3-5	17.690,00

...



AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2024 sobre modificación del escudo municipal.
(2024081855)

Por el Pleno del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024 se acordó la modificación del escudo municipal, acordándose un plazo de exposición pública de veinte días de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura.

El proyecto de modificación podrá ser consultado en las dependencias municipales.

Bodonal de la Sierra, 6 de noviembre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, LOURDES LINARES MATITO.



AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para los años 2023 y 2024. (2024081854)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 07/11/2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para los años 2023 y 2024.

Las plazas que se propone su inclusión en la OEP de 2023 son las que se detallan a continuación:

N.º	GRUPO	SUBGRUPO	Nº EXPED. RPT	DENOMINACIÓN
1	C	C2	55	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2	C	C2	57	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3	C	C2	94	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
4	C	C2	18	SOCORRISTA MONITOR ACUÁTICO
5	C	C2	98	OFICIAL 1.ª CONTROL DE PLAGAS.
6	C	C2	63	ALBAÑIL OFICIAL 1ª

Las plazas que se propone su inclusión en la OEP de 2024 son las que se detallan a continuación:

N.º	GRUPO	SUBGRUPO	Nº EXPED. RPT	DENOMINACIÓN
1	C	C1	118	MONITOR DEPORTIVO
2	C	C1	119	MONITOR DEPORTIVO
3	A	A1	36	T.A.G. CONTROL PRESUPUESTARIO
4	C	C1	7	ADMINISTRATIVO INFORMÁTICO



Dentro de la OEP de 2024 se incluye una plaza más a cubrir por el sistema de promoción interna, que no computa a efectos de tasa de reposición de efectivos, ya que no supone "nuevo ingreso", pero debe ser incluida en dicha oferta de conformidad con el artículo 70.1 del TRE-BEP y la interpretación que de dicho artículo ha hecho la STS de fecha 3 de marzo de 2022, y que es la que sigue:

N.º	GRUPO	SUBGRUPO	Nº EXPED. RPT	DENOMINACIÓN	FECHA DE BAJA
1	C	C1	34	ADMINISTRATIVO. JEFE NEGOCIADO TESORERÍA	13-01-2023

Miajadas, 7 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente, ANTONIO DÍAZ ALIAS.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Arquitecto/a de la Oficina Técnica de Urbanismo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

(2024081852)

Con fecha 22 de octubre de 2024, mediante Resolución de Presidencia n.º 2024-0026, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Arquitecto, Grupo A1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a Dña. Elena Romero Trinidad, con DNI número 76072***Y, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Arquitecto/a adscrito/a a la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 6 de noviembre de 2024. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.



CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas, por turno de ascenso, para cubrir puestos de trabajo vacantes en la categoría de Auxiliar de Arqueología, pertenecientes al Grupo IV. (2024063780)

Por Resolución de fecha 30 de septiembre de 2024 (DOE n.º 194/2024, de fecha 4 de octubre de 2024) se convocaron pruebas selectivas, por turno de ascenso, para cubrir tres puestos de trabajo vacantes en la categoría de Auxiliar de Arqueología, perteneciente al Grupo IV.

Conforme a lo establecido en la base cuarta, apartado 1, de la citada convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de su causa. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio.

Por ello, al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos del Consorcio,

RESUELVO:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de la causa de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida resolución.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, para subsanar los defectos que han motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos/as aspirante que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presentes reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de registro de la solicitud o la falta de cumplimiento de los requisitos para ser admitidos dentro de plazo de presentación de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.



Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la página web del Consorcio, en la siguiente dirección: <https://empleo.consorciomerida.org> y en los tabloneros de anuncios de las oficinas del Consorcio en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida.

Mérida, 6 de noviembre de 2024. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

